



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/65/Add.21
11 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44
DE LA CONVENCIÓN**

**Segundo informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 1997**

PAKISTÁN*

[19 de enero de 2001]

* Para el informe inicial presentado por el Pakistán, véanse los documentos CRC/C/3/Add.13 y Corr.1. Para su consideración por el Comité, véanse los documentos CRC/C/SR.132 a 134 y 156 y CRC/C/15/Add.18.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1	15
I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN.....	2 - 44	15
A. Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política nacionales con las disposiciones de la Convención.....	2 - 13	15
1. Comisión Nacional para el Bienestar y el Desarrollo del Niño (CNBDN).....	4 - 5	15
2. Comité Rector Nacional.....	6	16
3. Comités nacionales de expertos para esferas prioritarias.....	7 - 9	16
4. Revisión de la legislación nacional.....	10 - 12	17
5. Asistencia letrada.....	13	18
B. Mecanismos existentes o previstos a los niveles nacional o local para coordinar las políticas referentes a los niños y para vigilar la aplicación de la Convención.....	14 - 19	18
1. Asignación de recursos.....	14 - 15	18
2. Mejoramiento de la coordinación entre los ministerios sectoriales y las comisiones provinciales y regionales.....	16 - 19	18
C. Otras medidas y programas actuales en el espíritu de la Convención.....	20 - 28	20
1. Estudio sobre el trabajo infantil con asistencia de la OIT....	20	20
2. Proyecto nacional para la rehabilitación de los niños que trabajan.....	21	20
3. Campaña de sensibilización para la erradicación del trabajo infantil.....	22 - 23	20
4. Programas de salud y educación.....	24 - 25	21
5. Sistema de Vigilancia por Distritos.....	26 - 28	22
D. Sensibilización acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 42).....	29 - 35	23

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. D. (continuación)		
1. Medidas generales, seminarios y talleres	30 - 33	23
2. Sensibilización en colaboración con las ONG	34 - 35	24
E. Presentación de informes de conformidad con la Convención (párrafo 6 del artículo 44)	36 - 44	24
II. DEFINICIÓN DEL NIÑO	45 - 64	25
A. El niño en los distintos contextos	47 - 64	25
1. Responsabilidad penal.....	47 - 48	25
2. Privación de la libertad y reclusión.....	49 - 50	26
3. Capacidad para prestar testimonio ante un tribunal	51	26
4. Asistencia letrada/asesoramiento jurídico.....	52 - 53	26
5. Servicio militar obligatorio	54	27
6. Matrimonio y consentimiento mutuo para las relaciones sexuales	55 - 56	27
7. Atención médica.....	57	27
8. Entrada en el mercado de trabajo	58 - 61	28
9. Enseñanza obligatoria	62 - 63	28
10. Consumo de alcohol y otras sustancias sujetas a fiscalización.....	64	28
III. PRINCIPIOS GENERALES.....	65 - 112	29
A. La no discriminación (artículo 2).....	65 - 86	29
1. Disposiciones constitucionales relativas a la no discriminación	65	29
2. Otras disposiciones relativas a la no discriminación.....	66	30
3. Medidas adoptadas para luchar contra la discriminación	67 - 86	30

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
B. El interés superior del niño (artículo 3)	87 - 100	35
1. Derecho de familia	89 - 93	35
2. Legislación mercantil y laboral	94 - 96	36
3. Derecho penal, detención y encarcelamiento	97 - 100	36
C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6).....	101 - 106	37
Disposiciones constitucionales y derecho penal	102 - 106	37
D. Respeto de las opiniones del niño (artículo 12).....	107 - 112	38
1. Las opiniones del niño y la ley.....	107 - 110	38
2. Las opiniones del niño y la tradición islámica	111	38
3. Aumentar la conciencia sobre las opiniones del niño	112	39
IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES	113 - 161	39
A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7)	113 - 127	39
1. La nacionalidad	114	39
2. El registro de nacimientos	115 - 122	40
3. El derecho a tener un apellido	123 - 124	41
4. Derecho a recibir atención	125 - 127	42
B. La preservación de la identidad (artículo 8)	128 - 131	43
C. Libertad de expresión (artículo 13).....	132 - 136	43
D. El acceso a la información pertinente (artículo 17).....	137 - 148	45
E. La libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14).....	149 - 150	47
F. La libertad de asociación y de reunión pacíficas (artículo 15).....	151 - 153	47

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. (continuación)		
G. Protección de la vida privada (artículo 16).....	154 - 157	48
H. Protección contra la tortura y los tratos inhumanos (apartado a) del artículo 37).....	158 - 161	49
V. ENTORNO FAMILIAR Y OTROS TIPOS DE TUTELA.....	162 - 208	49
A. Orientación parental (artículo 5).....	162 - 170	49
1. Orientación parental y disposiciones jurídicas.....	162 - 164	49
2. Programas para mejorar el conocimiento sobre las responsabilidades, derechos y deberes de los padres y tutores.....	165 - 167	50
3. Cooperación entre organizaciones del sector privado y el público.....	168 - 170	51
B. Responsabilidades de los padres (párrafos 1 y 2 del artículo 18).....	171 - 184	51
1. Medidas jurídicas y responsabilidades.....	171 - 172	51
2. Medidas administrativas y de otra índole para ayudar a los padres a cumplir sus responsabilidades.....	173	52
3. Medidas adicionales para sensibilizar a la comunidad sobre las responsabilidades parentales en las zonas rurales.....	174 - 175	52
4. Cooperación entre organizaciones de los sectores privado y público.....	176	52
5. Centro de asesoramiento familiar.....	177 - 179	52
6. Servicios para los padres trabajadores.....	180	53
7. Calidad de los servicios de cuidado infantil en el país.....	181 - 182	53
8. Número de niños beneficiarios de los servicios de atención infantil.....	183	53
9. Limitaciones de recursos, futuras iniciativas y estrategias de supervisión.....	184	53

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
V. (continuación)		
C. Separación de los padres (artículo 9).....	185 - 195	54
1. Medidas jurídicas	185 - 186	54
2. Medidas administrativas para impedir la separación en aras del interés superior del niño.....	187 - 189	55
3. Medidas para garantizar que el niño separado de sus padres mantenga contacto con sus progenitores	190	55
4. Cooperación entre organizaciones de los sectores privado y público.....	191	55
5. Porcentaje de niños separados de sus padres por motivos de malos tratos, desatención y otros.....	192	56
6. Medidas para dar a conocer al menor el paradero de un progenitor ausente	193	56
7. Disponibilidad de trabajadores sociales especializados en cuestiones de separación	194	56
8. Medidas adoptadas en materia de capacitación de trabajadores sociales.....	195	56
D. Reunión de la familia (artículo 10).....	196 - 200	56
E. Cobro de la pensión alimenticia de un menor (párrafo 4 del artículo 27).....	201 - 202	57
F. Niños privados de un entorno familiar (artículo 20).....	203	58
G. Adopción (artículo 21).....	204 - 205	58
H. Traslado y retención ilícitos (artículo 11).....	206	58
I. Malos tratos y descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículos 19 y 39)	207	58
J. Examen periódico de las condiciones de internación (artículo 25).....	208	59

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR	209 - 276	59
A. Supervivencia y desarrollo (párrafo 2 del artículo 6)	209 - 212	59
Progresos realizados en la consecución de los objetivos del año 2000.....	210 - 212	60
B. Los niños impedidos (artículo 23)	213 - 247	62
1. Medidas administrativas.....	215 - 238	63
2. Integración de niños discapacitados.....	239 - 241	70
3. Planes futuros de educación especial	242 - 247	71
C. Salud y servicios de salud (artículo 24)	248 - 273	72
1. Política de salud infantil.....	248	72
2. Legislación sobre salud infantil	249 - 250	72
3. Medidas relativas a la atención primaria de la salud.....	251 - 255	73
4. Coordinación del sector público.....	256	73
5. Cooperación entre los sectores público y privado y las ONG.....	257	73
6. Proporción del presupuesto asignado a la salud infantil y al mantenimiento de un equilibrio entre los programas de salud preventivos y terapéuticos	258	73
7. Programas de atención primaria de la salud.....	259 - 262	75
8. Programa Nacional de planificación de la familia y de atención primaria de la salud.....	263 - 265	75
9. Programa de bienestar de la población.....	266 - 268	76
10. Programa Ampliado de Inmunización (PAI)	269 - 271	77
11. Trastornos causados por la carencia de yodo	272	77
12. Lactancia materna	273	77

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VI. (continuación)		
D. Seguridad social y servicios de guarda de niños (artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18)	274	77
E. Nivel de vida (párrafos 1 a 3 del artículo 27)	275 - 276	78
VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES	277 - 342	78
A. Educación y formación profesional (artículo 28)	277 - 328	78
1. Disposiciones y objetivos de política	277 - 278	78
2. Medidas legislativas y aplicación.....	279 - 292	79
3. Instituciones existentes y dificultades encontradas.....	293 - 298	81
4. Carácter y alcance de la cooperación con las organizaciones locales y nacionales de los sectores público y privado.....	302 - 306	82
5. La educación no institucionalizada	307 - 309	83
6. Formación profesional y enseñanza técnica.....	310	84
7. Movilización de recursos	311 - 315	85
8. Resultados alcanzados.....	316 - 319	87
9. Medidas para fomentar la participación de la familia y la comunidad en la enseñanza.....	320 - 322	89
10. Objetivos e iniciativas futuras.....	323 - 325	90
11. Estrategias y mecanismos de supervisión	326 - 328	93
B. Los objetivos de la educación (artículo 29).....	329 - 331	93
1. Política del Gobierno y objetivos de la educación	329	93
2. Desarrollo del niño y planes de estudios.....	330 - 331	94
C. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales (artículo 31).....	332 - 342	95

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VII. C. (continuación)		
1. Medidas adoptadas para velar por la participación del niño en las actividades culturales y artísticas.....	332	95
2. Ocio y esparcimiento.....	333	96
3. Número de niños que participan en actividades de ocio.....	334	96
4. Derecho del niño a descansar y jugar en el entorno escolar.	335	96
5. Estructura del ocio.....	336	96
6. Campañas de sensibilización comunitaria	337	96
7. Asistencia extranjera	338	96
8. Objetivos e iniciativas futuras.....	339 - 342	97
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN	343 - 448	97
A. los niños en situaciones de excepción.....	343 - 359	97
1. Los niños refugiados (art. 22)	343 - 358	97
2. Los niños afectados por un conflicto armado (art. 38), incluidas su recuperación física y psicológica y su reintegración social (art. 39)	359	100
B. Los niños que tienen conflictos con la justicia	360 - 395	100
1. La administración de la justicia de menores (art. 40)	360 - 385	100
2. Los niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento bajo custodia (apartados b), c) y d) del artículo 37)	386 - 391	107
3. Imposición de condena a menores, en particular prohibición de aplicarles pena capital y cadena perpetua (apartado a) del artículo 37)	392 - 393	108
4. Recuperación física y psicológica y reintegración social (art. 39).....	394 - 395	109

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VIII. (continuación)		
C. Menores en situación de explotación, incluida la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)	396 - 441	109
1. Explotación económica, incluido el trabajo infantil (art. 32)	396 - 429	109
2. Uso indebido de drogas (art. 33)	430 - 440	117
3. Explotación sexual y abuso sexual (art. 34)	441	123
D. Los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas (artículo 30)	442 - 448	123
1. Minorías religiosas	443 - 447	123
2. Población tribal	448	124
IX. RESPUESTAS ADICIONALES		124

Anexos*

1. Resolution of NCCWD
2. Composition of committees
3. Abolition of Whipping Act, 1996
4. Whipping Act, 1909
5. Zina Ordinance, 1979
6. Juvenile Justice Ordinance, 2000
7. Child Legislation in Pakistan, 1992 (Appendix I-XXXI)
Appendix XII: Punjab Children Ordinance, 1983
Appendix XIII: Sindh Children Act, 1955
Appendix XIV: Children (Pledging of Labour) Act, 1933

* Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

ÍNDICE *(continuación)*

Página

Anexos *(continuación)*

7. *(continuación)*
- Appendix XV: The Employment of Children Act, 1991
 - Appendix XVII: Child Marriage Restrain Act, 1929
 - Appendix XVIII: Guardian and Wards Act, 1890
 - Appendix XX: Reformatory School Act, 1897
 - Appendix XXI: Punjab Youthful Offenders Act, 1983
 - Appendix XXII: Punjab Supervision and Control of Children Homes Act, 1976
 - Appendix XXIII: Factories Act, 1934
 - Appendix XXV: Succession Act, 1925
 - Appendix XXVI: Mines Act, 1923
 - Appendix XXIX: Divorce Act, 1869
 - Appendix XXX: Merchant Shipping Act, 1923
 - Appendix XXXI: The Railway Act, 1890
8. Report on Workshop of Children by Children and list of participants
9. Report on Workshop for Jurist and list of participants
10. Report on Workshop for Master Trainers and list of participants
11. Sectoral questionnaires
12. DBMS Questionnaire and list of participants
13. List of participants of Writer's Forum
14. Schedule of 2 days Provincial Workshop and list of participants
15. List of Participants of National Summit September 1997
16. The Qadhaf Ordinance, 1979

ÍNDICE *(continuación)*

Página

Anexos *(continuación)*

17. The Bonded Labour (Abolition) Act, 1992
18. Contract Act, 1872
19. Dissolution of Muslim Marriage Act, 1939
20. Pakistan Citizenship Act. 1951. (Attached. Pakistan Citizenship (Amendment) Ordinance, 2000.)
21. Birth, Death and Marriage Registration Act, 1886
22. National Registration Act, 1973
23. Pakistan Broadcasting Act, 1973
24. Motion Picture Ordinance, 1979
25. Offences Against Property (Enforcement of Hudood) Ordinance, 1979
26. List of NGOs Participating in NGO Forum
27. Vaccination Ordinance
28. Foreigner Act, 1916
29. Foreigner Order, 1951
30. Exit From Pakistan (Control) Ordinance, 1981
31. Passport Act, 1974
32. Passport Rules, 1974
33. Immigration Ordinance, 1979
34. Maintenance Ordinance, 1960
35. Charitable Endowment Act, 1890
36. Micro Nutrition Malnutrition Control Act, 1994
37. Unani, Ayurvedic and Homeopathic Practitioners Act, 1965

ÍNDICE (continuación)

Página

Anexos (continuación)

38. Literacy Act, 1987
39. Refugees Rehabilitation Finance Ordinance, 1959
40. Prisoners Act, 1900
41. Punjab Borstal Act, 1926
42. Data of Children Detained in Jail (Punjab Province)
43. Dowry and Bridal Gift (Restriction) Act, 1976

Lista de cuadros

1. Principales indicadores de salud y educación	22
2. Datos demográficos de la población infantil en el Pakistán (1996)	59
3. Indicadores de salud infantil (año 1993)	60
4. Porcentaje de niños inmunizados	60
5. Tétanos neonatal	61
6. Sarampión	61
7. Poliomiélitis	61
8. Malnutrición	62
9. Centros creados por las administraciones provinciales y las ONG	70
10. Gasto público en sanidad	74
11. Presupuesto para la atención primaria de la salud (1996/97) a nivel federal y provincial	74
12. Presupuesto para el bienestar de la población	75
13. Asignaciones y gasto en materia de enseñanza básica en el PAS/octavo plan quinquenal (1993/98)	85
14. Asignación anual para educación y enseñanza básica (1988-1995)	85

ÍNDICE *(continuación)*

Página

Lista de cuadros *(continuación)*

15.	Asistencia extranjera para enseñanza básica (1990-2000)	86
16.	Tasa de alfabetización en el Pakistán desde 1981	86
17.	Tasas brutas de escolarización en la enseñanza elemental y primaria (1991).....	87
18.	Análisis comparado de los parámetros de educación (1990-1995).....	87
19.	Indicadores de la tendencia de matriculación (enseñanza primaria).....	89
20.	Los objetivos de Educación para Todos incorporados en las políticas y planes vigentes en materia de educación	91

Lista de diagramas

1.	Principales organismos establecidos para velar por la aplicación de la Convención.....	17
2.	Medidas de carácter legislativo en el marco de la Convención	17
3.	Medidas para la aplicación de la Convención	21
4.	Los índices sociales muestran una evolución positiva	22
5.	Derechos civiles y libertad	30
6.	Condición de la mujer y la niña.....	33
7.	Una nueva perspectiva de la condición de la mujer	33
8.	Esfuerzos encaminados a la supervivencia del niño	62

INTRODUCCIÓN

1. El Pakistán ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, la Convención) en 1990. En 1991, el Pakistán presentó al Comité de los Derechos del Niño su informe inicial sobre la aplicación de la Convención. Sin embargo, el presente informe es mucho más exhaustivo y versa sobre las iniciativas del Gobierno del Pakistán en todas las esferas abarcadas por la Convención. En él se explica también la labor de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y se destaca la participación de los defensores de los derechos del niño en todas las actividades previstas en la Convención.

I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

A. Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política nacionales con las disposiciones de la Convención

2. El Pakistán ratificó la Convención en 1990 con una reserva general en el sentido de que las disposiciones de la Convención se interpretarán a la luz de las disposiciones de las leyes islámicas, como exige la Constitución. Posteriormente se retiró la reserva atendiendo a la recomendación del Ministerio de Asuntos Religiosos y del Consejo de Ideología Islámica y a la decisión del Gabinete. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores anunció oficialmente que quedaba retirada esa reserva.

3. El Pakistán ha tomado las medidas siguientes para velar por que las normas legislativas y de otra índole sean compatibles con la Convención.

1. Comisión Nacional para el Bienestar y el Desarrollo del Niño (CNBDN)

4. La Comisión, establecida en 1980 para aplicar las recomendaciones del Año Internacional del Niño, se encarga de coordinar la aplicación de la Convención. Tras la ratificación, se ha revisado la resolución relativa a la CNBDN (anexo 1) y se ha incluido entre sus objetivos el de coordinar la aplicación de la Convención.

5. La CNBDN adoptó como modelo los cinco procesos siguientes para una rigurosa aplicación de la Convención:

- revisión de la legislación nacional y aplicación de la Convención mediante las leyes nacionales;
- medidas de aplicación;
- vigilancia de la violación de los derechos;
- presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño; y
- difusión de información sobre la Convención y educación de la opinión pública sobre la cuestión.

2. Comité Rector Nacional

6. Se ha constituido un Comité Rector Nacional compuesto por representantes del Gobierno federal y de los gobiernos provinciales pertinentes y las ONG. El Comité tiene los objetivos siguientes:

- formular estrategias para acelerar el proceso de aplicación de la Convención y supervisar los objetivos establecidos en el Plan de Acción Nacional para los niños
- encargar la aplicación y la supervisión a otras dependencias o departamentos; e
- informar a la CNBDN con miras a la preparación de futuros informes.

3. Comités nacionales de expertos para esferas prioritarias

7. Tras examinar minuciosamente la situación de la infancia en el Pakistán y con miras a fomentar los derechos del niño en el marco del desarrollo del sector social, se han establecido comités nacionales de expertos para las esferas prioritarias siguientes:

- salud;
- educación;
- sistema de justicia de menores;
- inscripción de nacimientos;
- trabajo infantil (Comité Directivo Nacional);
- protección de derechos (incluidos la justicia de menores, el entorno familiar, el maltrato, el abandono, la explotación y el trabajo infantil); además
- se ha establecido en la División de Planificación y Desarrollo, un comité encargado de revisar el Plan de Acción Nacional conjuntamente con un subcomité de la División que revisarán el Plan de Acción Nacional e incorporarán las disposiciones de la Convención en el Plan de Desarrollo del sector social (1998-2003).

8. Estos comités tienen los objetivos siguientes:

- revisar la legislación y las políticas en vigor;
- señalar las deficiencias en la legislación y las políticas ;
- proponer enmiendas o nueva legislación a la luz de la Convención; y
- preparar programas y planes consolidados para facilitar la aplicación de la Convención.

9. En los comités están representados los ministerios sectoriales, los departamentos del gobierno federal y los gobiernos provinciales y las ONG. La composición de estos comités figura en el anexo 2.

Diagrama 1

Principales organismos establecidos para velar por la aplicación de la Convención

1. Comisión Nacional para el Bienestar y el Desarrollo del Niño (CNBDN)
2. Comité Rector Nacional
3. Comités nacionales de expertos

4. Revisión de la legislación nacional

Legislación

10. La Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores de 2000 (anexo 6), recientemente promulgada por el Gobierno como paso hacia la aplicación de la letra y el espíritu de la Convención, dispone la rehabilitación de los delincuentes juveniles y prohíbe la imposición de la pena capital o de flagelación cuando se trate de menores de 18 años, cuya rehabilitación compete al Ministerio para el Adelanto de la Mujer, el Bienestar Social y la Enseñanza Especial, que delega estas competencias en las provincias y supervisa los progresos alcanzados en la aplicación de la Ordenanza.

11. Con arreglo al párrafo 1) del artículo 45 de la Ordenanza sobre delincuencia juvenil del Punjab de 1983 (y leyes similares en otras provincias) actualmente no se imponen penas de muerte, de traslado ni de privación de libertad a los menores de 15 años (anexo 7, apéndice XXI). Con arreglo a la Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores de 2000 se ha fijado en 18 años la mayoría de edad y se ha prohibido también la pena de flagelación para los menores. Dado que tiene rango de ley federal, la ordenanza prevalece sobre cualquier ley provincial aplicable, incluida la Ordenanza sobre delincuencia juvenil del Punjab de 1983.

Recopilación de las leyes relativas a la infancia

12. Para facilitar su consulta, las leyes relativas a la infancia se han recopilado en tres volúmenes, que se han distribuido a todos los organismos pertinentes, incluidas las ONG. Estos tres volúmenes figuran en el anexo 7, apéndices I a XXXI.

Diagrama 2

Medidas de carácter legislativo en el marco de la Convención

Proyectos de ley sobre

Lactancia

Enriquecimiento de los alimentos

Enseñanza obligatoria

Tabaquismo entre menores

Prestaciones por maternidad (proyecto de ley de enmienda)

Leyes promulgadas

Ley sobre la enseñanza obligatoria de 1995 (provincia de Punjab)

Ley por la que se prohíben las penas de azotes de 1996

Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores de 2000

Sal yodada

5. Asistencia letrada

13. Por iniciativa de jóvenes abogados se han establecido centros de asistencia jurídica que contribuyen a velar por los derechos del niño de conformidad con lo dispuesto en la Convención. La mayoría de estos centros se encuentran en las cercanías de los reformatorios o de las cárceles centrales (que cuentan con celdas para menores).

B. Mecanismos existentes o previstos a los niveles nacional o local para coordinar las políticas referentes a los niños y para vigilar la aplicación de la Convención

1. Asignación de recursos

14. El octavo plan quinquenal preveía una asignación de 1.460 millones de rupias (1.000 millones de rupias para los organismos federales y 460 millones de rupias para los organismos provinciales). Esta asignación es superior a la prevista en el séptimo plan, que era de 910 millones de rupias.

15. En el presupuesto nacional y los presupuestos provinciales no se prevén asignaciones para bienestar y desarrollo de la infancia. Se asignó una suma de 102.100 millones de rupias (aproximadamente 1.750 millones de dólares de los EE.UU.) para el Programa de Acción Social (PAS). Casi el 80% de esta suma se destinó a actividades generales de desarrollo social en las provincias, entre las que se incluía el desarrollo de la infancia. La asistencia internacional recibida por el Gobierno pone de manifiesto que aunque no haya indicadores específicos sobre las cantidades asignadas a programas de bienestar infantil, los resultados de la aplicación de los proyectos del PAS redundarían en los niños. Tampoco hay asignaciones específicas para el bienestar de los niños refugiados, aunque el Pakistán sigue acogiendo una cantidad considerable de estos niños, algunos incluso discapacitados. El Pakistán está cumpliendo sus obligaciones como país de asilo en la medida de sus posibilidades, dadas las limitaciones de recursos y la disminución de la asistencia internacional.

2. Mejoramiento de la coordinación entre los ministerios sectoriales y las comisiones provinciales y regionales

16. Se ha encomendado la aplicación de la Convención a la CNBDN, que ha establecido representaciones en las cuatro provincias y en Azad Jammu y Cachemira. Asimismo, las Zonas de Administración Federal del Norte han establecido también una Dependencia de derechos del niño. Se ha encargado a la Comisión Provincial para el Bienestar y el Desarrollo del Niño de la Provincia Fronteriza Noroccidental que coordine las actividades en materia de derechos del niño

en colaboración con el Departamento del Interior provincial de las Zonas Tribales de Administración Federal.

17. La Comisión Nacional y las comisiones provinciales se encargan de supervisar los progresos logrados en la aplicación de la Convención y de coordinar su aplicación con los ministerios sectoriales, los departamentos y las ONG. Tras advertir la necesidad de aumentar la capacidad de la actual Comisión, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño a este respecto, el Gobierno decidió otorgar autonomía a la Comisión. Por consiguiente, se ha redactado un proyecto de ley para establecer una Comisión del Pakistán para el Bienestar del Niño y la Protección de sus Derechos, que sustituirá a la actual Comisión. La nueva comisión autónoma coordinará de manera eficaz el bienestar y el desarrollo del niño en el plano nacional y supervisará la aplicación de la Convención en el país. El proyecto de ley se promulgará mediante una ordenanza.

18. Asimismo, la Comisión emprenderá diversos proyectos para el bienestar del niño y asesorará al Gobierno en todas las cuestiones relativas a la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, de plena conformidad con lo dispuesto en la Convención.

19. Las tareas y proyectos de coordinación de que se ocupa actualmente la Comisión, comprenden:

- i) Coordinación provincial mediante las comisiones provinciales para el bienestar y el desarrollo del niño;
- ii) Coordinación con las ONG por medio de foros nacionales y provinciales de estas organizaciones;
- iii) Coordinación con organismos internacionales como el Organismo Australiano de Desarrollo Internacional (OADI), la Comisión Europea, el UNICEF, la OIT y la UNESCO;
- iv) Formulación de políticas; y
- v) Vigilancia de las violaciones de los derechos del niño por medio de:
 - Sistema de Vigilancia por Distritos.
 - Un Centro Nacional de Recursos (recortes de prensa).
 - Un Servicio Social Internacional (SSI). La CNBDN ha estado facilitando información a SSI, una ONG con sede en Ginebra, sobre casos de niños paquistaníes en el extranjero. Se han enviado unos 50 informes sobre cuestiones sociales a SSI en Ginebra y a sus oficinas en otros países europeos para resolver los problemas a que hacen frente los niños paquistaníes en el extranjero en materia de custodia, adopción, inmigración y otras cuestiones sociales.
 - Cárceles y policía (departamentos del interior) CNBDN.

- Inscripción de nacimientos.

Estos mecanismos facilitan periódicamente información sobre las políticas y los planes oficiales.

C. Otras medidas y programas actuales en el espíritu de la Convención

1. Estudio sobre el trabajo infantil con asistencia de la OIT

20. La política oficial de erradicación del trabajo infantil ha cobrado mayor impulso en los últimos años. Hasta hace poco apenas se disponía de información acerca del alcance y la magnitud del problema, además las fuentes de esta información eran divergentes. Para dar prioridad a esta esfera, el Gobierno organizó un estudio nacional sobre el trabajo infantil con asistencia de la OIT. La Oficina Federal de Estadística y el Ministerio de Trabajo; Recursos Humanos y Pakistaníes en el Exterior han concluido el estudio y han publicado los resultados, que se incorporan al presente informe. Según este estudio, hay 3,3 millones de niños económicamente activos. Los resultados del estudio están ayudando al Gobierno a formular políticas para luchar contra este problema.

2. Proyecto nacional para la rehabilitación de los niños que trabajan

21. El Gobierno del Pakistán ha adoptado diversas medidas para brindar a los niños educación básica, atención de la salud y esparcimiento. Estas medidas comprenden incentivos financieros para las familias de los niños que trabajan con miras a luchar contra la pobreza y la explotación económica de los niños. Un gran adelanto en esta dirección ha sido el establecimiento del Proyecto nacional para la rehabilitación de los niños que trabajan, con arreglo al cual se han previsto inicialmente 50 centros de rehabilitación en zonas donde se concentra el trabajo infantil. Hasta el momento se han establecido 33 de estos centros, que ya están en funcionamiento. Entre las ONG que cooperan en esta esfera están la Asociación Pediátrica del Pakistán, el Instituto de Educación e Investigación Laborales del Pakistán, Bahn Beli, la Fundación Insan, Bunyad, Sudhar y Anjaman-e-Islami.

3. Campaña de sensibilización para la erradicación del trabajo infantil

22. En colaboración con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, la Comisión Europea, el UNICEF, Save the Children (Reino Unido), la Asociación de Fabricantes de Alfombras del Pakistán y la filial de la ONG Crescent Youth Organisation en Silakot, el Gobierno del Pakistán ha iniciado una gran campaña de sensibilización de la opinión pública, los sindicatos, los niños que trabajan, los empleadores y los padres para prevenir el trabajo infantil y propiciar la rehabilitación de los niños que trabajan. La campaña, que servirá de modelo de sensibilización, irá acompañada de medidas punitivas de carácter legislativo para erradicar el trabajo infantil. En el futuro esta campaña se lanzará a mayor escala con la participación de una coalición de ONG que se ocupan del trabajo infantil, los medios de información y los donantes. Los medios de información también están desempeñando una función significativa al sensibilizar sobre el problema y la necesidad de hacerle frente.

23. Asimismo, se ha establecido una Fundación de Ayuda a la Infancia adscrita a la Oficina de Fomento de las Exportaciones del Ministerio de Comercio, cuyo objetivo es generar fondos para apoyar los programas nacionales de erradicación del trabajo infantil.

Diagrama 3

Medidas para la aplicación de la Convención

Asignación de recursos

- La asignación de recursos aumentó en un 60%
- Se asignaron 102.000 millones de rupias al Programa de Acción Social (PAS), que redunda en los niños

Iniciativas nacionales

Establecimiento de una CNBDN con representaciones en todas las provincias

- Organismo autónomo en virtud de una ley promulgada por el Parlamento
- Coordina las actividades del Gobierno y las ONG y las actividades internacionales
- Formula políticas
- Vigila la violación de los derechos del niño a todos los niveles, incluso en más de 100 distritos (Sistema de Vigilancia por Distritos)

Instituciones de servicios

- Hogares para indigentes
- Centros de rehabilitación de los niños que trabajan
- Fundación de Ayuda a la Infancia

4. Programas de salud y educación

24. El Gobierno del Pakistán ha aumentado las asignaciones presupuestarias para la educación y la salud de los niños. Se ha puesto en marcha un Programa de planificación de la familia y atención primaria de la salud, así como una Comisión de Alfabetización para ofrecer más prestaciones a los niños y la población de las zonas apartadas. En la sección C del capítulo VI *infra* se ofrecen más detalles sobre esta iniciativa. La repercusión de estos programas puede apreciarse en los indicadores siguientes:

Cuadro 1

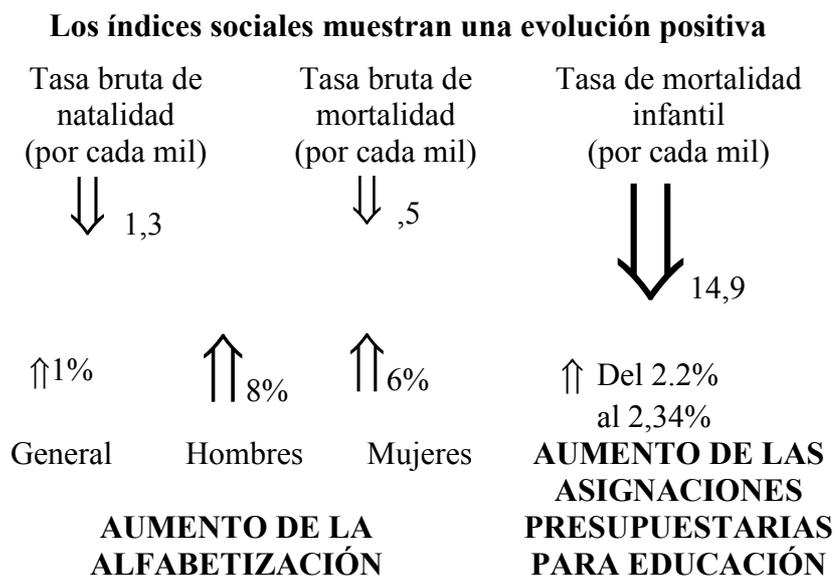
Principales indicadores de salud y educación

Indicador	Año	
	1992	1997-1998
Tasa bruta de natalidad (por cada mil)	40,6	32,70
Tasa bruta de mortalidad (por cada mil)	10,6	9,10
Tasa de mortalidad infantil (por cada mil)	100,9	85,0
		1999-2000
Tasa de alfabetización (total)	35,6	47,1
Alfabetización masculina	47,3	59,9
Alfabetización femenina	22,3	35,4

Fuente: Estudio económico.

25. A pesar de las limitaciones financieras, también se han tenido debidamente en cuenta las asignaciones presupuestarias para estos sectores. En 1999-2000 el gasto en materia de educación y de salud fue del 2,14 y 0,5% del PNB, respectivamente.

Diagrama 4



5. Sistema de Vigilancia por Distritos

26. Para mejorar la coordinación entre los departamentos federales y provinciales y la aplicación de las iniciativas del Gobierno en distintos seminarios federales y provinciales, se ha señalado la necesidad de agrupar y reunir el material y la información obtenidos en las comunidades. En varios foros se han ofrecido soluciones al problema.

27. En diciembre de 1995 se celebró en Islamabad una reunión de trabajo con instructores jefes, funcionarios de bienestar social y otros activistas en esta esfera, en colaboración con el UNICEF. Se alentó también a expertos de instituciones académicas a que emprendieran estudios e investigaciones sobre el bienestar de los niños y técnicas de desarrollo. La propuesta de la CNBDN y el UNICEF, que fue aceptada por unanimidad, prevé la creación de una base de datos permanente centrada particularmente en la situación de los niños y la prestación de servicios generales en el sector social.

28. En consecuencia, se ha concebido un Sistema de Vigilancia por Distritos para reunir información local en 136 lugares del Pakistán tanto en el ámbito distrital como comunitario. El UNICEF y la CNBDN han preparado cuatro cuestionarios para reunir información, como prevé la Convención. Los cuestionarios se basan en las iniciativas políticas del Gobierno para facilitar el bienestar del niño a todos los niveles.

D. Sensibilización acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 42)

29. El Gobierno ha adoptado medidas enérgicas para concienciar a la opinión pública en general, incluidos los niños, y a los demás sectores pertinentes acerca de los principios generales de la Convención.

1. Medidas generales, seminarios y talleres

30. Para sensibilizar a la comunidad se organizaron seminarios nacionales y provinciales, incluso en Azad Cachemira y las Zonas de Administración Federal del Norte. También se organizaron talleres en Islamabad, en colaboración con el UNICEF, con el mismo objetivo. En el marco de algunos talleres los niños organizaron actividades infantiles (anexo 8). El principal objetivo de estos talleres era sensibilizar a los niños haciendo que participaran en la protección de sus derechos. Los alumnos de las escuelas de Islamabad participaron y presentaron ensayos y escritos breves en los que se proponían medidas de protección de sus derechos. Por todo el país se distribuyeron carteles, pancartas e insignias con mensajes de apoyo a los derechos del niño.

31. En Islamabad se organizó un seminario para juristas (anexo 9) en colaboración con el UNICEF y la Academia Judicial Federal. Asistieron al seminario jueces de distrito y de primera instancia de todo el Pakistán. Se presentaron documentos sobre la vigilancia en materia de derechos del niño, el logro de consenso en diversas cuestiones legislativas relativas a la protección del niño, la justicia de menores, la situación de los niños que trabajan y la definición del niño.

32. En Islamabad se organizó un taller para formar a los directores adjuntos, funcionarios de bienestar social, maestros y activistas de derechos del niño como instructores de maestros en la esfera de los derechos del niño (anexo 10). El taller tenía también como objetivo aumentar los conocimientos de estas personas en la materia. El Sistema de Vigilancia por Distritos, ya mencionado, fue un resultado de este taller.

33. También se organizaron talleres y seminarios provinciales con un criterio participativo, cuyo objetivo era reunir información para la presentación de informes e iniciar el proceso de reunión de información para el Sistema de Vigilancia por Distritos. Se organizaron seis

seminarios en las capitales provinciales, en Azad Jammu y Cachemira y en las Zonas de Administración Federal del Norte. En los seminarios y talleres se dedicaba un día a informar a los participantes sobre el proceso de preparación de informes y se les alentaba a que preguntaran sobre todo el proceso y su función en la presentación de información. Se dedicaba también un día a comentar el Sistema de Vigilancia por Distritos. Gracias a estas actividades, se ha recibido ya información de 112 distritos.

2. Sensibilización en colaboración con las ONG

34. En colaboración con la CNBDN se ha establecido un foro de derechos del niño en el que está representada la División de Bienestar Social y Educación Especial. En este foro se invita a expertos y oradores profesionales a que dicten conferencias sobre los derechos del niño. Asimismo, se estableció un foro nacional de ONG dependiente de la CNBDN, compuesto de representantes de las ONG que se ocupan de los derechos del niño, incluida Save the Children (Reino Unido). Se está tratando también de concienciar a la opinión pública en los medios de información y mediante actividades escolares. En el proceso de preparación de informes se ha incorporado también a las ONG, teniendo presentes los derechos del niño.

35. Otra medida de fomento de la sensibilización general será la traducción por el Gobierno del Pakistán del presente informe a los idiomas regionales.

E. Presentación de informes de conformidad con la Convención (párrafo 6 del artículo 44)

36. El proceso de preparación del informe nacional sobre el estado de la aplicación de la Convención comenzó con la contratación de un consultor para que preparara un modelo de informe y abriera todas las vías que pudieran ser útiles para reunir información, como se recomienda en las directrices de las Naciones Unidas.

37. El consultor preparó cuestionarios sectoriales basándose en las directrices de las Naciones Unidas (anexo 11). Los cuestionarios se enviaron a los ministerios, departamentos y ONG pertinentes, y la información obtenida sirvió de fuente principal para la preparación de un borrador (proyecto) del informe.

38. En el proyecto de informe se proponía también un modelo preparado con asistencia del UNICEF, que quedó finalizado en un seminario celebrado en Islamabad el 5 de diciembre de 1995. Posteriormente, la idea de los cuestionarios sectoriales se convirtió en todo un sistema de verificación denominado Sistema de Vigilancia por Distritos, cuyo objetivo era reunir información acerca de la situación de los niños directamente sobre el terreno (anexo 12).

39. Se decidió entonces que los expertos perfeccionaran el informe y que el consultor coordinara su labor con la de los expertos. Se eligió muy minuciosamente a especialistas según su experiencia y conocimientos en cada esfera de la Convención y se creó un foro de redactores compuesto por 12 expertos, que mejoraron el informe (anexo 13).

40. Se añadieron elementos provinciales al proyecto de informe a partir de la información reunida tras la organización de talleres provinciales de dos días de duración sobre la preparación

de informes en las cuatro provincias, Azad Jammu y Cachemira y las Zonas de Administración Federal del Norte (anexo 14).

41. Posteriormente, revisaron el borrador de informe el Dr. G. M. Awan, Codirector de Economía de la División de Planificación y Desarrollo, y el Dr. Faqeer Hussain, Cosecretario de la Comisión de Derecho del Pakistán, expertos con experiencia internacional en la preparación de informes. Sus enmiendas se incorporaron al informe del consultor.

42. Posteriormente, se encargó la revisión detallada del informe a una consultoría para que, en colaboración con el UNICEF, propusiera e introdujera los cambios necesarios. La agencia (Gallup-Pakistan) revisó el informe, se cercioró de la veracidad de la información, subsanó deficiencias y editó el texto.

43. Los días 29 y 30 de septiembre de 1997 se celebró en Islamabad una Cumbre Nacional en la que participaron todos los ministerios, provincias, departamentos y ONG interesados (anexo 15). Se analizó con detenimiento todo el texto del informe a la luz de las directrices de las Naciones Unidas. El consultor tomó nota de las recomendaciones y las incorporó al informe. Participaron en esta actividad más de 100 expertos, que aportaron contribuciones al informe nacional.

44. Está previsto distribuir copias gratuitas del informe nacional entre los ministerios federales, departamentos provinciales, instituciones de investigación, universidades, facultades, escuelas y otras instituciones. Se distribuirán también copias del informe a todas las bibliotecas nacionales y públicas del Pakistán, y se facilitarán ejemplares a las principales librerías para su venta al público a un precio simbólico. El informe se empleará también en cursos básicos en instituciones como la Academia Judicial Federal y se traducirá al urdu para que esté a disposición de un mayor número de personas.

II. DEFINICIÓN DEL NIÑO

45. En la legislación heredada de Gran Bretaña por el Pakistán se establecen las edades para las distintas ocupaciones y la responsabilidad penal sin formular principios rectores bien definidos, aunque algunas veces se reconoce la madurez intelectual. La fijación arbitraria de las edades resulta evidente en algunas de las leyes que se describen a continuación.

46. La Ley de mayoría de edad de 1875 (anexo 7, apéndice XIX) define al "menor" como la persona que no ha alcanzado los 18 años. Al cumplir esa edad la persona puede obtener una tarjeta de identidad nacional y la licencia de conducción. Las disposiciones especiales de las diversas leyes en materia de contratos, la entrada en el mercado de trabajo, la responsabilidad penal y la edad para contraer matrimonio prevalecen sobre esta disposición general.

A. El niño en los distintos contextos

1. Responsabilidad penal

47. El Código Penal del Pakistán, de 1860 (CPP) establece que ningún acto de un niño menor de 7 años podrá considerarse delito (art. 82). Los actos de un niño mayor de 7 años y menor de 12 se considerarán delito, según el CCP, si el menor tiene suficiente madurez mental para

juzgar el carácter y las consecuencias de sus actos (art. 83). La madurez mental influye en la decisión del tribunal a la hora de fijar la pena. Según el nuevo artículo 299 del CPP, un "adulto" es la persona que ha alcanzado los 18 años de edad y un "menor" es la persona que aún no es adulta. Por lo tanto, el menor a quien puede atribuirse responsabilidad penal en virtud de esa ley es el menor que ha alcanzado la madurez mental y su edad puede estar comprendida entre los 7 y los 18 años.

48. Según la Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores de 2000, promulgada recientemente en otras normas (que se están elaborando), se definirá ampliamente y se explicará la responsabilidad penal.

2. Privación de la libertad y reclusión

49. Las leyes prevén concesiones especiales, como la libertad bajo fianza en el caso de delitos que no están sujetos a fianza, cuando el delincuente tiene menos de 16 años (art. 497, Código de Procedimiento Penal). Los niños son reclusos en cárceles separadas. En la legislación se han previsto también disposiciones para la excarcelación de los delincuentes juveniles por buena conducta. Ese procedimiento se explica en la sección B.1 del capítulo VIII del presente informe, relativa al sistema de justicia de menores.

50. La Ley de reformatorios de 1897 (anexo 7, apéndice XX), define al "delincuente juvenil" como un joven que ha sido condenado por un delito sancionable con la pena de prisión a perpetuidad y que en el momento de la condena tenía menos de 15 años. La ley establece también que los gobiernos provinciales pueden crear y mantener reformatorios aunque no es obligatorio.

3. Capacidad para prestar testimonio ante un tribunal

51. El artículo 14 de la Ordenanza sobre delincuencia juvenil del Punjab de 1983, (anexo 7, apéndice XXI) establece normas para el interrogatorio de los menores que deben prestar testimonio. El artículo dispone lo siguiente:

Si en alguna etapa del juicio o del procedimiento relacionado con un delito que atente contra la moral y las buenas costumbres o con cualquier conducta que sea contraria a éstas, un menor debe comparecer como testigo, el tribunal correspondiente podrá ordenar, si lo considera oportuno, que las personas que no intervienen en el juicio se retiren de la sala y deberán hacerlo de inmediato. Si las personas se niegan a acatar esa orden, el tribunal tomará las medidas necesarias para hacer que se retiren.

4. Asistencia letrada/asesoramiento jurídico

52. La Orden N° XXXII del Código de Procedimiento Civil prevé que las acciones judiciales de un menor deberá entablarlas en su nombre la persona denominada para este tipo de acción "el amigo cercano". Si el demandado es un menor, el tribunal nombrará representante legal a una persona adecuada a los efectos del proceso previa verificación de que el representante propuesto no tiene ningún interés personal en el proceso.

53. Se ha reconocido la necesidad de establecer un sistema por medio de las escuelas u otros mecanismos para brindar asistencia letrada y asesoramiento jurídico a los menores en caso de necesidad. El sistema debe introducirse gradualmente, ya que puede interpretarse como una injerencia en la vida privada de las familias. La negligencia en el cuidado de los niños es un delito previsto en el Código Penal del Pakistán. A los efectos de la asistencia letrada, se considerará menor a cualquier persona que tenga menos de 18 años. Esa disposición figura en la Ley de hogares infantiles. En la Ley de supervisión y control de los hogares infantiles del Punjab, de 1976 (anexo 7, apéndice XXII) se define al "huérfano" como cualquier niño menor de 18 años que haya perdido a sus padres y no tenga una fuente de ingresos suficientes, o que no haya sido reconocido por sus padres o haya sido abandonado por ellos, o al menor cuyos padres sean indigentes. Los menores que viven en esos hogares deben recibir todo tipo de asistencia, en particular asistencia letrada y asesoramiento jurídico. A esos efectos, el menor debe tener la misma edad que se menciona en la Ley de tutores y pupilos de 1890 (anexo 7, apéndice XVIII), en que se define al "menor" como una persona que se considera no ha alcanzado la mayoría de edad según lo dispuesto en la Ley de mayoría de edad de 1875 (anexo 7, apéndice XIX).

5. Servicio militar obligatorio

54. El artículo 9 de la Constitución del Pakistán establece que el Estado permitirá a las personas de todas las regiones del Pakistán participar en las fuerzas armadas del país. Esto se refiere al alistamiento voluntario. El servicio militar obligatorio no existe en el Pakistán. El servicio ordinario en las fuerzas armadas comienza a partir de los 18 años o después, aunque la formación militar puede iniciarse antes. La Ordenanza sobre el servicio nacional del Pakistán de 1970 trata de la introducción del servicio nacional obligatorio y también fija en 18 años la edad de alistamiento en las fuerzas armadas.

6. Matrimonio y consentimiento mutuo para las relaciones sexuales

55. El significado de "menor" a los efectos del matrimonio se rige por la Ley de limitación del matrimonio precoz de 1929 (anexo 7, apéndice XVII). Según esa ley, un menor es un varón de menos de 18 años y una joven de menos de 16 años (art. 2 a)). Además, según la ley, el "matrimonio precoz" es un matrimonio en el que una de las dos partes contratantes es menor (art. 2 b)). La ley tiene por objeto prohibir los matrimonios precoces. En caso de que se celebre uno de esos matrimonios, se impone a las partes pena de prisión o multa o ambas. También se prevén sanciones parecidas para las personas que celebren el contrato o que lo dirijan.

56. En el caso de los niños de padres divorciados o separados, la ley que rige es la Ley de divorcios de 1869 (anexo 7, apéndice XXIX). Esa ley prevé la posibilidad de dictar resoluciones provisionales con respecto a la custodia, la manutención y la educación de los niños de las partes en conflicto. Según esa ley, los hijos de padres oriundos del país se considerarán menores si tienen menos de 16 años en el caso de los varones y 13 años en el caso de las mujeres. En cualquier otro caso un menor es la persona que tiene menos de 18 años.

7. Atención médica

57. En la ley no hay disposiciones que establezcan la edad para expresar libremente el consentimiento para obtener atención médica. Normalmente para prestar atención médica a menores se requiere el consentimiento de sus padres o sus tutores. La única disposición que

podría decirse que se aplica indirectamente es el artículo 89 del Código Penal del Pakistán, en que se establece que ningún acto realizado de buena fe en beneficio de un niño menor de 12 años podrá interpretarse como delito.

8. Entrada en el mercado de trabajo

58. En el párrafo 3 del artículo 11 de la Constitución del Pakistán se prohíbe la contratación de jóvenes menores de 14 años en fábricas o minas o para realizar cualquier trabajo peligroso.

59. **Empleo.** Según el apartado iii) del artículo 2 de la Ley sobre el empleo de menores (anexo 7, apéndice XVI) el niño es una persona de menos de 14 años. Según la misma ley, un adolescente es toda persona menor de 18 años que haya cumplido los 14. La ley tiene por objeto reglamentar las condiciones de trabajo de los niños y prohibir su contratación en ciertas ocupaciones. También pretende uniformar la edad de empleo de menores en diversos oficios; además, prevé la creación de un Comité Nacional de los Derechos del Niño (art. 5).

60. **Promesa de trabajo y trabajo en condiciones de servidumbre.** La Ley sobre promesa de trabajo a menores de 1933 (anexo 7, apéndice XIV) define al menor como una persona de 15 años de edad. La ley prohíbe la concertación de cualquier acuerdo que tenga por objeto prometer trabajo a un menor. Además prohíbe la contratación de los menores a los que se haya prometido trabajo. Esa ley se complementó con la Ley de abolición del régimen de servidumbre de 1992. Además, el Pakistán está considerando seriamente la posibilidad de ratificar el nuevo Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (Nº 182).

Trabajo a tiempo parcial y a tiempo completo

61. La definición del niño es la misma en las normas que se aplican al trabajo a tiempo parcial y a tiempo completo. La definición aplicable a esos dos tipos de trabajo varía según la ley que se esté examinando. Se han establecido algunas disposiciones sobre las horas extraordinarias de trabajo, es decir, más allá del horario autorizado.

9. Enseñanza obligatoria

62. En la provincia del Punjab, la más grande y en la que se concentra más de la mitad de la población del país, se ha establecido la enseñanza obligatoria para los niños de 5 a 10 años. Se espera que en las demás provincias se promulguen leyes similares. Ello significa que, a los fines de la enseñanza obligatoria, un niño es toda persona menor de 10 años (y mayor de 5).

63. El principal obstáculo para aumentar esa edad parece ser la escasez de recursos, ya que la enseñanza obligatoria de todos los niños implicaría un gasto enorme en la creación de escuelas y servicios.

10. Consumo de alcohol y otras sustancias sujetas a fiscalización

64. El consumo de alcohol y otras sustancias psicotrópicas está totalmente prohibido para los musulmanes, sean adultos o niños. Los miembros de las minorías pueden consumir alcohol.

III. PRINCIPIOS GENERALES

A. La no discriminación (artículo 2)

1. Disposiciones constitucionales relativas a la no discriminación

65. La Constitución del Pakistán establece que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen derecho a ser protegido por ella en condiciones de igualdad. Además, se está aplicando activamente una política de acción afirmativa que consiste en un sistema de cuotas y puestos especiales en las instituciones. El artículo 3 de la Constitución prevé la eliminación de la explotación y el cumplimiento gradual del principio de la igualdad basada en el mérito. La Constitución reafirma el principio de la no discriminación y se refiere a determinadas formas de discriminación:

- **Igualdad ante la ley.** El párrafo 1 del artículo 25 establece que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen derecho a ser protegidos por ella en condiciones de igualdad.
- **Sexo.** El párrafo 2 del artículo 25 prohíbe la discriminación por motivos de sexo.
- **Protección especial de las mujeres y los niños.** El párrafo 3 del artículo 25 prevé la no discriminación y exhorta al Estado a que adopte disposiciones especiales en relación con las mujeres y los niños. Además, según el artículo 34, deben tomarse todas las medidas necesarias para garantizar la plena participación de la mujer en todas las esferas de la vida.
- **Protección de la institución del matrimonio, de la familia, la madre y el niño.** En el artículo 35 se establece que el Estado deberá proteger la institución del matrimonio, de la familia, la madre y el niño.
- **Acción afirmativa.** El Estado deberá promover, con especial atención, los intereses educacionales y económicos de las clases y las zonas menos desarrolladas, según el párrafo a) del artículo 37.
- **Los niños pertenecientes a minorías, la educación y la religión.** Según los artículos 20 y 22 no se obligará a ningún niño a recibir educación religiosa que no sea la de su propia religión y, por ley, no se impedirá a ninguna confesión impartir educación religiosa a su propia comunidad y en sus propias escuelas. Además, no se denegará a ningún ciudadano, por motivo de raza, religión, casta o lugar de nacimiento, la admisión a una institución docente que reciba ingresos públicos. El artículo 36 protege totalmente a las minorías que trabajan en el sector de los servicios.
- **Derecho a recibir artículos de primera necesidad por motivo de discapacidad.** Según el párrafo d) del artículo 38, el Estado deberá proporcionar artículos de primera necesidad a todas las personas, independientemente de su sexo, casta, credo o raza, que no puedan, provisional o permanentemente, ganarse el sustento por motivo de discapacidad, enfermedad o desempleo.

Diagrama 5

Derechos civiles y libertad

- En ocho artículos de la Constitución o en sus párrafos se prevé la protección jurídica del menor contra la discriminación.
- Pueden resolver sobre casos de violación de los derechos del niño

Los tribunales de familia (nivel local)

Los tribunales superiores (nivel provincial)

El Tribunal Supremo (nivel federal)

2. Otras disposiciones relativas a la no discriminación

66. Las leyes del Pakistán que se aplican en las distintas instancias judiciales tienen por objeto garantizar la igualdad ante la ley. Para velar por la no discriminación respecto del niño, los asuntos familiares se someten a los tribunales de familia. Los tribunales superiores conocen de las resoluciones judiciales dictadas en primera instancia para proteger los derechos básicos de los ciudadanos. Además, los ciudadanos ahora pueden apelar directamente al Tribunal Supremo en los casos relacionados con la violación de los derechos humanos y la discriminación. La contribución de los tribunales en esas esferas puede tener consecuencias de gran envergadura en la labor de sensibilización sobre los derechos humanos y la discriminación.

3. Medidas adoptadas para luchar contra la discriminación

67. **Asignación de recursos para la educación.** Una de las principales causas de todos los tipos de discriminación es la falta de educación. Por lo tanto, la educación es una de las principales preocupaciones del Gobierno. La provincia del Punjab declaró obligatoria la enseñanza primaria por ley. A nivel federal, la nueva política de educación tiene previsto introducir mejoras en la infraestructura de la educación en todos los niveles.

68. Se están destinando más recursos a la enseñanza primaria de las niñas y a la capacitación y la contratación de más maestras. Durante el período 1992-1996 se registró un aumento general en los créditos de 2,15% del PNB a 2,48%. De resultas de ello, en los últimos cinco años el número de niñas en las escuelas primarias aumentó en 35%, el número de maestras de escuela primaria aumentó en 20% y la tasa de deserción escolar se redujo en 5%. El Programa de Acción Social, que recibe asistencia del Banco Mundial, también ha prestado especial atención a los proyectos ejecutados en beneficio de las niñas y las mujeres. Se espera que esas medidas contribuyan a mejorar el sistema de educación.

69. **Medidas jurídicas.** Desde el punto de vista jurídico se han adoptado varias medidas para luchar contra la discriminación y proteger los derechos humanos. Se estableció un nuevo Ministerio de Derechos Humanos (que se ha fusionado con el Ministerio de Derecho, Justicia y Asuntos Parlamentarios, teniendo en cuenta la relación entre los derechos humanos y el ordenamiento jurídico) que se ocupará de los casos de discriminación. Una división del Ministerio de Derecho, Justicia y Asuntos Parlamentarios, con dotación completa de personal, se ocupa de la cuestión. La persona que se sienta lesionada en sus derechos puede presentar

directamente un recurso ante los tribunales superiores. En los últimos años los tribunales han resuelto rápidamente esos casos. Además de las instituciones estatales, un gran número de ONG colaboran en la lucha contra todas las formas de discriminación. Las ONG han desempeñado un papel decisivo en la presentación de casos de discriminación ante los tribunales superiores.

70. Un proyecto nacional sobre los derechos de la mujer, que recibe asistencia del UNICEF, ha venido reuniendo a personalidades eminentes del país con el propósito de examinar todas las leyes y prácticas que afectan a las mujeres y las niñas. Se propondrá al Gobierno una revisión de leyes concretas, junto con una campaña de promoción y movilización social en el país. Un consorcio de ONG ha emprendido la iniciativa con los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán y la Fundación Aurat. Esas organizaciones ejercen influencia considerable en el Gobierno y el público.

71. **Función de las ONG.** En los últimos dos decenios se han formado varias ONG para luchar contra la discriminación por motivos de sexo. Esas ONG han emprendido una lucha en los planos social y judicial. Las organizaciones, entre ellas, AGHS, Insaf Welfare Trust, Sahil Bedari, la Fundación Aurat, Legal Aid y muchas otras, trabajan en colaboración con el Gobierno. Algunas de ellas han recibido asistencia financiera estatal.

72. **Las niñas.** El Decenio de la Niña, auspiciado por la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC), ha servido para sensibilizar a muchas instituciones nacionales sobre la situación de las niñas. Los gobiernos provinciales están incorporando el tema de los derechos del niño en los programas escolares y los medios de información dan a conocer cada vez más información sobre los problemas de las niñas. Varios proyectos importantes y en gran escala de la ONG tienen por objeto movilizar a las niñas para aumentar su convencimiento acerca de su situación con miras a un cambio. La Asociación de Planificación de la Familia del Pakistán se encarga de desarrollar las aptitudes de liderazgo de las niñas de las zonas urbanas y rurales. La Asociación de Exploradoras del Pakistán aprovecha sus vínculos con el Departamento de Educación para potenciar a las mujeres mediante la concienciación y el análisis de sus derechos, el desarrollo de sus aptitudes para mejorar las relaciones interpersonales, así como mensajes sencillos para salvar vidas en el hogar (sobre primeros auxilios, por ejemplo).

73. Las ONG han aportado contribuciones importantes a la elaboración de otros métodos para la educación de las niñas. Las tasas de retención en las instituciones de enseñanza no académica son muy elevadas; con frecuencia se registran tasas de hasta 90%. Como resultado de la labor de la ONG, se están preparando nuevas publicaciones para niños y para la formación de maestros que presten especial atención a las cuestiones de género, la promoción de la igualdad de derechos y a la relación del tema con cuestiones de actualidad.

74. Las iniciativas relacionadas con la salud de las niñas son tarea primordial del Gobierno. Se está revisando el sistema de inscripción de los nacimientos, y los estudios muestran que los sistemas coloniales de registro ya obsoletos pueden adaptarse para lograr una cobertura total.

75. **Las medidas de promoción de los derechos de la mujer influyen de manera indirecta en la situación de los menores de ambos sexos.** Como se mencionó en párrafos anteriores, la Comisión para la Mujer ha examinado todas las leyes que puedan considerarse discriminatorias contra la mujer y ha formulado recomendaciones al respecto.

76. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer, el Bienestar Social y la Enseñanza Especial está creando diez centros de formación informática en las dependencias de la sede central del Ministerio y en las principales ciudades, que tendrán un costo total de 19 millones de rupias. Se están creando tres centros de formación para la mujer en Sahiwal (Punjab), Nawabshah (Sindh) y Mansehra (Provincia Fronteriza Noroccidental), que tendrán un costo de 13.455.000, 13.471.000 y 13.858.000 rupias, respectivamente. En esos centros se impartirá capacitación intensiva a las personas que trabajan en el ámbito del desarrollo de la comunidad en planificación de la familia, higiene, saneamiento, abastecimiento de agua potable, agricultura, ganadería, avicultura, cocina, jardinería, cultura general, alfabetización de adultos, organización de la comunidad y derechos jurídicos. Se ha venido nombrando a mujeres para que ocupen puestos influyentes e importantes. Por primera vez se han nombrado juezas en los tribunales superiores. Además, muchas trabajan en los tribunales de primera instancia, especialmente en los tribunales de familia. Se han creado comisarías de policía femenina y se ha nombrado también a una comisaria adjunta de la policía. Las fuerzas armadas están contratando a más mujeres para desempeñar trabajos técnicos y profesionales.

77. Los proyectos que dirigen las ONG pueden obtener fondos de contrapartida. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer, el Bienestar Social y la Enseñanza Especial ha financiado hasta ahora 377 proyectos de ONG sobre educación, salud, formación profesional y generación de ingresos, de los cuales 39 fueron financiados durante 1996-1997. El monto total de los recursos liberados/desembolsados durante 1996-1997 fue de 33.518.000 rupias. El monto total aprobado fue de 362.920.000 rupias y antes de 1996 se liberaron 246.572 para los 388 proyectos restantes.

78. Se creó el Comité Consultivo Nacional para la Mujer como órgano rector encargado de dar a conocer las preocupaciones de la mujer, determinar objetivos nacionales viables y proponer medidas para lograrlos antes del año 2000.

79. Los recursos asignados a esos proyectos de capacitación de la mujer, a los que se ha dado prioridad, han aumentado considerablemente a lo largo de los años. En 1994/95 se asignaron créditos por 141.079.000 rupias, un aumento de 64% con respecto a 1993/94. En 1996/97 se asignaron 100 millones de rupias y en 1997/98 50 millones para proyectos relacionados o no con el desarrollo. Estos recursos se suman a los créditos que se destinarán a otros sectores, en particular a la educación, la salud, la capacitación de recursos humanos y la población.

80. En 1996, el Pakistán intensificó sus compromisos internacionales para eliminar las disparidades basadas en el sexo en ese país. Con la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, apoyada por un informe crítico presentado por el país ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Pakistán asumió una mayor responsabilidad respecto de los problemas con que tropiezan las mujeres. En ese informe se dedicó un capítulo especial a los problemas de las niñas. El Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA) proporcionó fondos para los proyectos relacionados con cuestiones de interés para la mujer, que se han venido utilizando desde agosto de 1997. En el Instituto Nacional de Administración Pública se han venido organizando cursillos sobre la cuestión y actualmente se está introduciendo el tema también en los cursos permanentes.

Diagrama 6

Condición de la mujer y la niña

Logros en la educación de la mujer

Escuelas primarias	↑	aumento de 35% (en los últimos cinco años)
Maestras de escuela primaria	↑	aumento de 20% (en los últimos cinco años)

Diagrama 7

Una nueva perspectiva de la condición de la mujer

- Por medio de la Comisión para la Mujer (su primer informe fue presentado en agosto de 1997)
- Acuerdos especiales sobre capacitación de la mujer
 - 10 Centros informáticos
 - Centros de capacitación de la mujer a nivel de distritos
- Nombramiento de mujeres para puestos de categoría superior
 - Juzgar de tribunales superiores
 - Agentes de policía
 - Reclutamiento en las fuerzas armadas
- Las estudiantes sobresalen en la enseñanza superior
 - En 1997 cuatro mujeres del Punjab obtuvieron los primeros lugares en los exámenes de derecho

81. A medida que crece el movimiento femenino en el país las mujeres van adquiriendo más prestigio en la sociedad. La presencia de mujeres como altas funcionarias del Gobierno, como miembros de la judicatura y en las distintas profesiones tendrá efectos trascendentales en la determinación de las niñas de participar plenamente en la sociedad. De hecho, ya hay indicios de una mayor confianza. En 1994/95, por ejemplo, un grupo de mujeres, estudiantes de medicina, protestaron por los cupos de admisión establecidos para mujeres. Exigieron que la admisión se basara en los méritos y no en el sexo. A raíz de ello, el Tribunal Superior del Punjab dictó una resolución por la que se suprimían los cupos de admisión para mujeres en las facultades de medicina. Las tendencias recientes en las facultades de medicina muestran que el número de mujeres que obtienen becas de estudios por sus méritos es mayor que el de varones. Es probable que esos casos contribuyan a acabar con estereotipos tradicionales. Las mejores calificaciones que obtienen las niñas, en comparación con los varones, en la mayoría de los

exámenes, ya sean profesionales o de otra índole, también muestra su determinación de alcanzar el reconocimiento que legítimamente les corresponde en la sociedad. Por regla general, las mujeres ocupan los mejores puestos en esos exámenes y esto ocurre ya desde hace muchos años.

82. Seminarios, talleres, cursos de capacitación y campañas de sensibilización en los medios de información. Los medios de información electrónicos han comenzado a transmitir programas especiales y documentales sobre el papel de la mujer y la salud del niño. Una gran campaña de sensibilización por radio y televisión se ocupa de los problemas de la niña. Los mensajes se refieren a la educación de las niñas, sus necesidades nutricionales, la prevención del SIDA y los derechos del niño. Los periódicos publican con frecuencia artículos sobre los derechos de la mujer y destacan incidentes que reflejan la discriminación a nivel social.

83. Como parte de la campaña de sensibilización sobre los derechos del niño, se han emprendido programas de capacitación en la Academia Judicial Federal y se están elaborando nuevos programas. El programa de capacitación de la Academia de Administración Pública, donde se forman los nuevos funcionarios públicos del país, incluyó un programa anual sobre los derechos del niño. La provincia del Punjab organizó en todos los distritos seminarios de sensibilización sobre la Convención, que contaron con una amplia participación de las comunidades locales, así como de personal administrativo del Gobierno.

84. Programas de población y salud. El programa de población del Gobierno se ha ampliado a fin de incluir a un mayor número de trabajadores locales de planificación de la familia a nivel de todo el país. Se emprendió un Programa Acelerado de Salud, que se centra en los servicios de salud de la comunidad y en el aumento de la tasa de vacunación. Se ha procedido a nombrar a 43.000 visitadoras de salud pública de sus respectivas comunidades en todo el país, teniendo en cuenta el criterio de que la infraestructura de salud debe integrar a la unidad familiar para poder aplicar los métodos de salud preventiva. Se espera que ello contribuya a reducir las disparidades entre las distintas zonas.

85. Disparidades entre el hombre y la mujer. Además del estudio realizado sobre la discriminación por motivos de sexo, se inició un debate nacional como resultado del proceso preparatorio de la Conferencia de Beijing. Se están organizando mesas redondas y foros en cada provincia sobre problemas concretos relacionados con los derechos de la mujer y del niño. El Gobierno y la prensa participan periódicamente en esas actividades, realizadas esencialmente por iniciativa de las ONG. La televisión estatal del Pakistán ha presentado con regularidad debates televisivos sobre los derechos de la mujer y los niños en los que han participado personas con diversos tipos de formación. En el Ministerio para el Adelanto de la Mujer, el Bienestar Social y la Enseñanza Especial se ha establecido una Dependencia para el Seguimiento de la Conferencia de Beijing, encargada de supervisar los avances logrados en la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de presentar informes al respecto.

86. Disparidades entre las distintas zonas. Para reducir las disparidades entre las distintas zonas del país, el Gobierno ha aumentado la infraestructura de educación, electricidad, teléfono, carreteras y gas. Se ha logrado conectar a varias aldeas entre sí y con las principales carreteras. Se espera también que los proyectos de construcción de nuevas autopistas permitan reducir las disparidades entre zonas. Además, se ha previsto, en el marco del Programa de Acción Social, la construcción de nuevas escuelas.

B. El interés superior del niño (artículo 3)

87. El "interés superior del niño" es el principio más importante de la legislación relativa a los niños, tanto a nivel federal como provincial, especialmente en el caso del derecho de familia.

88. Este principio rige prácticamente en todos los tipos de legislación, ya sea que se exprese o no formalmente en ella. Como la mayoría de las leyes que tratan de la familia y el niño se rigen por las disposiciones del derecho islámico, es evidente la importancia que se da al principio en esas leyes y debe valorarse. De hecho, el principio se expresa de manera más coherente y sistemática en el derecho islámico y debe fortalecerse mediante una mejor aplicación y puesta en práctica.

1. Derecho de familia

89. Los tribunales siempre han concedido importancia al interés superior y al bienestar del niño al resolver las cuestiones relacionadas con la custodia en los casos de divorcio y separación. Según lo dispuesto en el derecho islámico, como se aplica en el Pakistán, la norma general es que la custodia del hijo varón que no haya cumplido los siete años y la de la hija que no haya alcanzado la pubertad debe concederse a la madre. Se considera conveniente que el hijo varón de esa edad y la niña, durante una buena parte de su juventud, estén bajo la custodia de la madre. Sin embargo, en algunos casos esa presunción puede ponerse en duda y si se demuestra que por algún motivo la madre no está en condiciones de ocuparse de sus hijos, la custodia podrá concederse al padre. El padre tendrá el derecho de visitar a sus hijos, pero si el tribunal considera que podría ejercer ese derecho indebidamente le pedirá que preste fianza por un monto suficiente.

90. Existen disposiciones sobre la pensión alimenticia de los hijos pagadera tras el divorcio de los padres, aunque el monto de la pensión normalmente depende de la situación financiera del padre.

91. El artículo 17 de la Ley sobre los tutores y los menores en tutela de 1890 (anexo 7, apéndice XVIII) dispone que "para nombrar o declarar a una persona tutor de un menor el Tribunal deberá, con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo, guiarse por lo que parece ser, en las circunstancias del caso, el bienestar del menor, en consonancia con la ley a la que está sujeto". Esa disposición se aplica tanto a los niños musulmanes como a los niños pertenecientes a minorías. Según el mismo artículo, los factores que ha de tener en cuenta el Tribunal al determinar el bienestar o el interés superior del menor son los siguientes:

- La edad, el sexo y la religión;
- El carácter y la capacidad del tutor propuesto y su grado de parentesco con el menor;
- Los deseos de la madre o el padre fallecido, si los hubiere; y
- Cualquier otra relación existente o previa del tutor propuesto con respecto al menor o a sus bienes.

92. Si el menor tiene la edad suficiente para expresar una preferencia racional, el Tribunal podrá considerar esa preferencia.

93. La Ley de limitación del matrimonio precoz de 1929 (anexo 7, apéndice XVII) prohíbe el matrimonio de varones menores de 18 años y niñas menores de 16. En ella, la celebración de un matrimonio entre jóvenes de esas edades se considera delito, no sólo de las partes sino también de las personas que arreglan el matrimonio o lo inscriben.

2. Legislación mercantil y laboral

94. El artículo 68 de la Ley de contratación de 1872 (anexo 18) rige la contratación de menores para "necesidades básicas". El principio rector de esa ley es el "interés superior del niño". Además de esta ley, las leyes relativas a contratos específicos tienen en cuenta el mismo principio. Por ejemplo, el menor puede participar en los beneficios de una sociedad, pero no puede tener responsabilidad ilimitada como los demás socios.

95. La Orden N° XXXII del Código de Procedimiento Civil establece que cualquier demanda del menor deberá ser entablada en su nombre por una persona denominada en ese tipo de acción el "amigo cercano" del menor. Si el demandado es un menor, el Tribunal nombrará representante legal del menor a una persona adecuada a los fines del proceso, previa verificación que el representante propuesto no tiene ningún interés personal en el proceso.

96. En varias leyes se prohíbe todo tipo de trabajo forzoso, el trabajo en condiciones de servidumbre y la trata de personas. Estas leyes tienen por objeto proteger a los menores teniendo en cuenta su interés superior. Se prohíbe la contratación de niños menores de 14 años en fábricas o minas o para realizar trabajos peligrosos.

3. Derecho penal, detención y encarcelamiento

97. La Ordenanza sobre delincuencia juvenil del Punjab de 1983 (anexo 7, apéndice XXI) reconoce el interés superior del niño en el artículo 12, que se refiere al retiro de personas de la sala durante el juicio. El artículo dispone lo siguiente:

Si en alguna etapa del juicio o del procedimiento, con arreglo a la ordenanza, el Tribunal considera conveniente en el interés del niño ordenar que una persona, en particular el padre o la madre, el tutor o el cónyuge del menor o el propio menor, se retire de la sala, el Tribunal, por las razones que hará constar por escrito, tendrá derecho a emitir esa orden y las personas en cuestión deberán retirarse de inmediato; si alguna de ellas se negara a hacerlo el Tribunal tomará las medidas necesarias para hacer que se retire.

98. El artículo 13 de la misma ordenanza establece que el Tribunal podrá dispensar al menor de asistir al juicio si considera que su asistencia no es esencial, aunque el artículo 7 dispone que un menor y un adulto no pueden ser juzgados a la vez. Según el artículo 15, se podrá exigir al padre, a la madre o al tutor, o a ambos si el tutor no es el padre ni la madre, que asistan al juicio con el menor.

99. El Código Penal tipifica como delito el abandono de menores. El Código de Procedimiento Penal, teniendo presente el interés superior del niño, autoriza al Tribunal, si éste

lo juzga apropiado, a conceder la libertad provisional bajo fianza cuando el delincuente tiene menos de 16 años, incluso por delitos por los que normalmente no se concede la libertad bajo fianza (artículo 197 del Código de Procedimiento Penal).

100. A ese respecto, la Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores de 2000, promulgada recientemente, prohíbe la pena de muerte y la flagelación a menores de 18 años. La ley prohíbe también poner esposas o grillos a los menores en conflicto con la ley. La ordenanza dispone, además, que el menor que haya sido acusado de cometer un delito o que sea víctima de un delito tendrá derecho a asistencia letrada por cuenta del Estado.

C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)

101. El tema del párrafo 1 del artículo 6, relativo al derecho inherente a la vida que tiene todo niño, se examina en la presente sección, mientras que el párrafo 2 del artículo 6 se examina en relación con el derecho a la supervivencia en el capítulo sobre salud básica y bienestar (cap. 6, sec. A).

Disposiciones constitucionales y derecho penal

102. El artículo 9 de la Constitución del Pakistán garantiza la seguridad de la persona. Según este artículo: "Nadie podrá ser privado de la vida o la libertad, salvo en los casos que la ley disponga".

103. Los artículos siguientes del Código Penal se aplican concretamente a los niños y a los nonatos:

El artículo 328 castiga con una pena de prisión de siete años la desatención de un menor de 12 años o su abandono por parte de la madre o el padre o la persona encargada de cuidarlo;

El artículo 329 establece una pena de prisión de dos años por ocultar el nacimiento de un niño haciendo desaparecer su cuerpo sin vida;

Los artículos 338 y 338 A, prevén una pena de reclusión de tres años para la persona que provoque el aborto en una futura madre cuyo feto no tiene aún formados los órganos, si el aborto no se ha practicado de buena fe para salvar la vida de la madre o proporcionarle el tratamiento necesario; si el acto se realiza con el consentimiento de la mujer, la pena de prisión será de diez años;

Los artículos 338 B y 338 C prevén una pena de prisión de siete años y el pago de una suma de indemnización para la persona que provoque el aborto de una madre cuyo feto tiene formados algunos miembros y órganos, si el aborto no se practica de buena fe con el propósito de salvarle la vida a la madre.

104. Además, el Código Penal tipifica como delito punible el secuestro, la trata de personas y el proxenetismo de niñas en los términos siguientes:

- i) El secuestro de una persona bajo tutela se castiga con una pena de prisión que puede ser de hasta siete años. El castigo por el secuestro de un menor de 10 años es la pena de muerte;
- ii) El secuestro o el rapto de un menor de 10 años con el propósito de robarle se castiga con una pena de prisión de hasta siete años;
- iii) El proxenetismo de niñas menores se castiga con una pena de prisión que puede ser de hasta diez años;
- iv) La importación de una menor del extranjero se castiga con una pena de prisión de diez años y una multa.

105. La ley relativa a la seguridad de la persona del menor es bastante amplia y quizás vaya más allá de las disposiciones de la Convención.

106. Las leyes relacionadas con el interés superior del niño están adquiriendo cada vez más importancia entre los juristas y la sociedad en general.

D. Respeto de las opiniones del niño (artículo 12)

1. Las opiniones del niño y la ley

107. La legislación tiene en cuenta las opiniones del niño en la mayoría de situaciones, especialmente en el ámbito del derecho de familia. Así pues, los tribunales deben tomar en consideración las opiniones del niño y concederles la debida importancia en el nombramiento de un tutor. El párrafo 3 del apartado 17 de la Ley sobre los tutores y los menores en tutela, de 1890 (anexo 7, apéndice XVIII) establece que "si el menor tiene la edad suficiente para formarse una preferencia razonada, el Tribunal podrá tener en cuenta esa preferencia". El Tribunal, sin embargo, también debe tener presente el interés superior del niño, y deberá conciliar estas dos obligaciones en caso de conflicto.

108. Si el tutor de una menor concierta el matrimonio de ésta, la menor puede repudiar el matrimonio al alcanzar la pubertad. Esta disposición del derecho islámico se conoce como opción de la pubertad, está incorporada en la Ley de disolución de matrimonios musulmanes de 1939 (anexo 19) en el apartado vii) del párrafo 2 y establece un motivo adicional por el que la mujer puede hacer que se disuelva su matrimonio.

109. La prueba testimonial de un menor es admisible en algunas situaciones. Asimismo, si se está juzgando a un niño como delincuente juvenil hay disposiciones especiales que facultan a los tribunales para hacer salir de la sala a determinadas personas, si lo consideran necesario.

110. Las opiniones del niño dependen, en la mayoría de casos, de que haya adquirido cierto grado de madurez mental.

2. Las opiniones del niño y la tradición islámica

111. El derecho islámico reconoce las opiniones del menor con capacidad de discernir, es decir, el niño de 7 años de edad o más, y da la posibilidad de concederle privilegios especiales.

Algunos de los contratos que el menor suscriba se considerarán válidos si tienen el consentimiento de su tutor. Este concepto islámico se refleja también en la Ley sobre los tutores y los menores en tutela de 1890 (anexo 7, apéndice XVIII).

3. Aumentar la conciencia sobre las opiniones del niño

112. En el Pakistán hay una conciencia cada vez mayor de que las opiniones del niño deben gozar de más respeto, no sólo en la legislación y en los procedimientos judiciales, sino también en el modo en que los padres y los mayores tratan al menor. Con miras a fomentar un mayor respeto de las opiniones del niño, la CNBDN está tratando de:

- Educar y formar al personal que trabaja con niños. Se organizó un cursillo en la Academia Judicial Federal para formar a los funcionarios judiciales y a las ONG que se ocupan de los niños. Se hizo hincapié en movilizar al poder judicial para poner en práctica las disposiciones de la Convención en la administración de justicia de menores. Se organizó otro cursillo para instructores guías del sector del bienestar social.
- Concienciar a la opinión pública sobre el respeto a las opiniones del niño mediante cursillos provinciales organizados por la CNBDN.
- Sensibilizar a los niños sobre la importancia de sus propias opiniones. Los propios niños dirigieron un cursillo para niños destinado a dar a conocer mejor los derechos del niño.
- Preparar a los padres para que alienten a los niños a expresar sus opiniones. Los padres asisten a cursillos y desarrollan una mayor conciencia de su papel en el bienestar y el desarrollo del niño. Sin embargo, es necesario promover seminarios y cursillos en que se aliente a padres e hijos a intercambiar opiniones sobre cuestiones relativas al niño y otros temas. El Instituto de formación sobre bienestar social también organiza cursos relacionados con el desarrollo parental, el entorno familiar y la atención al niño, y con otros tipos de cuidados para las niñas.

IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7)

113. Los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño respecto al nombre y la nacionalidad están garantizados por la Constitución y la ley los reconoce debidamente. El tema "niños y menores" figura en la correspondiente lista legislativa que faculta al Gobierno federal y a las autoridades provinciales para formular leyes relacionadas con su bienestar, protección y desarrollo.

1. La nacionalidad

114. La Constitución faculta al Gobierno federal para elaborar leyes sobre los temas de "la nacionalidad, la ciudadanía y la naturalización". La legislación ha sido promulgada y aplicada. Las leyes parlamentarias pertinentes son la Ley de ciudadanía del Pakistán de 1951 (anexo 20) y

la Ley de naturalización de 1926. La ciudadanía puede obtenerse por nacimiento (cuando una persona nace en el Pakistán), por ascendencia (cuando la madre o el padre de un niño es ciudadano del Pakistán de acuerdo con la Ordenanza (enmendada) sobre ciudadanía del Pakistán de 2000) y por naturalización (concedida por el Gobierno federal al finalizar el período requerido de residencia en el Pakistán). Se exime de la norma de la nacionalidad por nacimiento en el caso de padres que gozan de inmunidad diplomática en el Pakistán o que son extranjeros declarados enemigos. Se pierde la nacionalidad cuando un ciudadano mayor de edad (mayor de 21 años) adquiere doble nacionalidad y desde entonces renuncia a su condición de ciudadano pakistaní.

2. El registro de nacimientos

115. Los gobiernos provinciales son responsables de la legislación sobre inscripción de nacimientos, que es un tema secundario en la Constitución. El Parlamento legisla únicamente para el territorio de la capital Islamabad. En el Pakistán hay leyes amplias sobre inscripción de nacimientos, que abarcan las cuatro provincias, Azad Jammu y Cachemira, las Zonas del Norte y el territorio de la capital Islamabad. La Ley del Registro Civil de 1886 (anexo 21), la Ley de Acantonamientos de 1924 y la Ley de Registro Nacional de 1973 (anexo 22), aseguran el registro de nacimientos, en cada provincia y región del país. El registro de nacimientos es un documento público y puede ser examinado por cualquier persona. Puede obtenerse una copia de la entrada mediante el pago de la tasa requerida.

116. La contravención de las leyes y reglamentos constituye un delito. Incumplir a sabiendas la obligación de notificar un nacimiento, proporcionar información falsa al respecto o incurrir en demora injustificada son actos punibles con una multa. La pena establecida es revisada con el paso del tiempo. El importe de la multa varía según la región y el consejo municipal. Los funcionarios que cometan omisión deliberada, se nieguen a registrar un nacimiento o inscriban datos falsos deliberadamente también pueden ser sancionados con una multa.

117. La Dirección General de Bienestar Social del Gobierno del Punjab, en colaboración con el UNICEF, patrocinó un estudio sobre el registro de nacimientos. El estudio quedó terminado en 1995 y se muestrearon tres divisiones de la provincia del Punjab, a saber Rawalpindi, Lahore y Bahawalpur. Debido a las limitaciones relacionadas con la zona abarcada por el estudio y el número de encuestados, los resultados tal vez no sean muy representativos. En las zonas urbanas, de un total de 301 familias, 232, o sea 77,07%, habían cumplido plenamente con la obligación de registrar los nacimientos. Veintisiete de ellas, el 8,97%, no la había cumplido, mientras que 42, o 13,95%, la había cumplido parcialmente. En la zona semiurbana, de las 250 familias muestreadas, 210, o sea 84%, afirmaban haber registrado a sus hijos. Veintiséis, el 10,4%, no los habían registrado, mientras que 14, o sea el 5,6%, registraron a unos niños y a otros no. En las zonas rurales, de las 300 familias muestreadas, 259, el 89%, declararon haber cumplido plenamente con esta obligación, mientras que 27, el 9%, no la habían cumplido y 14, el 6,67%, la habían cumplido parcialmente.

118. En un informe del Departamento de Sanidad de la Empresa Metropolitana de Karachi, provincia de Sindh, del total de nacimientos ocurridos durante el año civil de 1994 en tres distritos, quedaron inscritos en total 117.325 niños, de ellos 108.536 fueron inscritos puntualmente y los 8.789 restantes, tardíamente. Esto ocurrió en los distritos sur, este y central de la ciudad de Karachi. En la misma zona, durante el primer semestre de 1995, quedaron inscritos en total 58.410 niños, de ellos 53.574 puntualmente y 4.836, tardíamente. Al comparar

estas cifras con la población total aproximada y la tasa de natalidad de la Empresa Metropolitana de Karachi, el informe revela que sólo se registra el 33% de los nacimientos, lo cual es una cifra pésima para una zona urbana. Es probable que la situación en las zonas rurales sea, naturalmente, más decepcionante.

119. Las causas de incumplimiento o de retraso en el registro van desde la falta de conocimiento general de la sociedad hasta la escasez de personal y de equipo en las oficinas del registro, así como formalidades y complicaciones innecesarias del proceso de inscripción, como la obligación de que el cabeza de familia presente su documento nacional de identidad o una prueba de residencia, o de que pague una multa por demorarse en inscribir el nacimiento.

120. Para mejorar el sistema de registro de nacimientos, el Gobierno del Pakistán ha constituido un comité de alto nivel denominado Comité Nacional de Inscripción de Recién Nacidos, integrado por representantes de los ministerios o departamentos federales y provinciales pertinentes, los departamentos de la administración local, el UNICEF y las ONG interesadas. El mandato otorgado al Comité consiste en formular sugerencias a los efectos de eliminar deficiencias en la legislación y para que se revisen las leyes y los reglamentos vigentes con la intención de uniformar y modernizar las disposiciones, y también con miras al establecimiento de un mecanismo y de medidas que aseguren que en todo el país se cumpla la obligación de inscribir los nacimientos. El Comité ha celebrado reuniones regularmente y ha logrado avances notables. Se prevé que presente próximamente su informe para que sea examinado y aplicado por el Gobierno.

121. Por orden del Gobierno, las instituciones de la administración local responsables del registro de nacimientos, han iniciado un proceso de revisión de sus reglamentos para eliminar obstáculos y simplificar el trámite de inscripción de nacimientos. También se están revisando las disposiciones penales para racionalizarlas, modificarlas y hacerlas más eficaces. De hecho, muchas instituciones ya lo han hecho y han informado de su cumplimiento. También se tiene en cuenta la formación de los funcionarios pertinentes. El Ministerio de Adelanto de la Mujer, Bienestar Social y Educación Especial, en colaboración con el UNICEF, organizó a nivel nacional un cursillo para instructores guías de tres días de duración. Su principal objetivo era impartir formación y orientación sobre diversos aspectos del bienestar social y el registro de nacimientos. Se está disponiendo lo necesario para que los instructores guías impartan formación en el plano provincial y se prevé establecer un sistema de supervisión en los distritos.

122. El Gobierno está estudiando la posibilidad de informatizar el proceso de inscripción de nacimientos para aumentar la exactitud, la velocidad y la eficacia del sistema. El sistema de expedición de tarjetas nacionales de identidad a los ciudadanos ya ha sido informatizado en algunas ciudades y se está trabajando para ampliar este servicio a las demás.

3. El derecho a tener un apellido

123. No hay ninguna disposición jurídica que conceda el derecho a tener un apellido. Sin embargo, eso no significa necesariamente que este derecho no exista. De hecho, los preceptos islámicos y las normas y tradiciones imperantes reconocen y conceden debidamente este derecho. Puede considerarse que ese derecho dimana indirectamente de la necesidad de establecer la paternidad, ya que la adopción no está permitida en el Islam. Además, los padres son conscientes de su responsabilidad de que sus hijos recién nacidos tengan un apellido.

Se concede la debida prioridad a esta cuestión y la obligación se cumple a los pocos días del nacimiento. Este derecho también es reconocido indirectamente en las leyes vigentes sobre el registro de nacimientos. El registro de los nacimientos es obligatorio pero no se hace efectivo hasta que el niño tiene un nombre. El formulario de inscripción de nacimientos, que rellena el cabeza de familia, contiene columnas para el nombre del niño y también para otros datos, como el nombre y apellido del padre, la fecha de nacimiento y el domicilio de residencia. Así pues, el derecho a tener un apellido goza del debido reconocimiento y de garantías en el Pakistán.

124. Los ciudadanos, por regla general, tienen derecho a cambiarse el nombre. No hay ninguna ley específica sobre esta cuestión, y normalmente se considera que basta con anunciarlo en el periódico. Sin embargo, puede haber dificultades prácticas, por ejemplo, para cambiar el nombre en los avales y certificaciones de estudios, algo que resulta difícil en el Pakistán.

4. Derecho a recibir atención

125. El derecho islámico, las tradiciones imperantes y la legislación nacional reconocen el derecho y la responsabilidad de los padres y parientes de cuidar y proporcionar sustento y protección al menor. La principal responsabilidad en la crianza y la educación del niño corresponde a los padres. En sus decisiones en esta materia, el tribunal tiene en cuenta el interés superior del niño. Normalmente, la custodia del varón hasta la edad de 7 años y de la niña hasta la pubertad se concede automáticamente a la madre. El padre es responsable de proporcionar una pensión alimenticia mientras los niños están bajo la custodia de su madre, aunque ésta no sea musulmana o resida en el extranjero. Si por alguna razón los padres no están en condiciones de proteger al niño, se nombra a un tutor a tal efecto. El nombramiento incumbe a un tribunal. Si el niño ha alcanzado la madurez suficiente, su preferencia de que se nombre a una persona en particular como tutor suele tenerse en cuenta. El tutor debe proteger la persona y los bienes del menor. La relación continúa hasta que éste alcanza la mayoría de edad.

126. La ley prohíbe que los menores de 12 años sean abandonados por sus padres o por su tutor. Esta infracción puede castigarse con la reclusión de hasta siete años o con una multa, o con ambas cosas. La Ordenanza sobre los niños del Punjab de 1983 (anexo 7, apéndice XII) tipifica como delito que una persona, que no sea el padre, que tenga a un niño a su cargo o bajo su control, deje de proporcionarle de manera deliberada su alimentación, ropa, alojamiento o de atender a sus necesidades en materia de salud. Muchas otras disposiciones protegen al niño de los malos tratos, el abandono y la explotación, ya sea por parte de sus padres o parientes o de cualquier otra persona responsable de la protección del niño.

127. Existen instituciones, tanto estatales como privadas, para la atención, la protección y el desarrollo de los niños indigentes o abandonados. Estas instituciones no son suficientes, por lo que se están creando otras nuevas. Las instituciones públicas se financian con fondos públicos, mientras que las privadas reciben donaciones filantrópicas y fondos Zakat. El funcionamiento de estas instituciones se evalúa periódicamente. Se introducen mejoras, cuando es necesario y factible, para que sean más eficaces y eficientes. El Ministerio de Adelanto de la Mujer, Bienestar Social y Educación Especial (Fundación Nacional Zakat) ha iniciado el proceso de creación de hogares en sus divisiones, bajo el nombre de Apna Ghar, para la protección y la reinserción de los niños indigentes. Tras la primera fase del programa se establecerán hogares (instituciones) de este tipo en los distritos. Estos hogares proporcionarán cobijo, educación, atención sanitaria y otros servicios al grupo destinatario.

B. La preservación de la identidad (artículo 8)

128. El derecho a la identidad está consagrado en la Constitución y protegido por varias leyes, incluidas las que tratan del registro de nacimientos, la adquisición de la ciudadanía y las tarjetas nacionales de identidad. La ley no sólo protege el derecho a la identidad de la persona, sino también la identidad de su grupo en su condición de miembro de una comunidad religiosa, cultural o lingüística. Las comunidades minoritarias pueden crear y administrar sus propias instituciones religiosas. La Constitución también garantiza el derecho de un sector de la sociedad que tenga su propio idioma bien diferenciado, alfabeto o cultura, a conservar y promover estos elementos, y a tal efecto permite la creación de las instituciones adecuadas. Las minorías religiosas se rigen por sus respectivas leyes personales en lo relativo a la herencia, los asuntos de familia y las instituciones benéficas.

129. La Ley de registro nacional de 1973 (anexo 22) trata principalmente la cuestión de la identidad de la persona. Establece el registro obligatorio y universal de todos los ciudadanos, menores y adultos. Corresponde a los padres y tutores registrar al niño o pupilo. La ley también obliga a todos los ciudadanos adultos, al cumplir los 18 años de edad, a solicitar su inscripción en el registro y a obtener una tarjeta de identidad nacional. La tarjeta de identidad suele considerarse una prueba concluyente de la identidad de un ciudadano. La tarjeta sirve para fines diversos y se exige como prueba de la identidad de un ciudadano para obtener un pasaporte, solicitar empleo, emitir su voto o abrir una cuenta bancaria. La no inscripción en el registro es un delito punible con una multa. Los tribunales hacen cumplir la ley debidamente y protegen los derechos garantizados en ella. El Gobierno no puede privar a nadie de su identidad ni de los derechos y beneficios inherentes a ésta. Se están realizando esfuerzos para hacer más eficiente el sistema de la tarjeta nacional de identidad, que funciona desde 1973, ya que ésta no se ha expedido a todos los ciudadanos que tienen derecho a ello y algunos no ciudadanos, especialmente inmigrantes ilegales y refugiados, han obtenido estas tarjetas y hacen uso indebido o incorrecto de ellas. El Gobierno ha implantado ahora el sistema de registro informatizado y se están logrando adelantos importantes en este aspecto. El centro de registro de la capital federal ha empezado a expedir las nuevas tarjetas informatizadas y se espera que otros centros del país también lo hagan.

130. A los menores de 18 años no se les expide un documento de identidad independiente, pero el cabeza de familia tiene la obligación de inscribir a sus hijos en el registro en un formulario separado. Esta inscripción se utiliza posteriormente para expedir una tarjeta independiente cuando el niño cumple la mayoría de edad.

131. Una persona puede perder su identidad como ciudadana del Pakistán al renunciar a su ciudadanía. Esto ocurre cuando un ciudadano del Pakistán adquiere la ciudadanía de otro país y se ve obligado a renunciar a la propia a tenor de la legislación de ese país. Los hijos de esta persona conservan su nacionalidad hasta que optan por la nueva nacionalidad de su padre. El Pakistán tiene acuerdos de doble nacionalidad con algunos países y cabe esperar que firme acuerdos con otros Estados.

C. Libertad de expresión (artículo 13)

132. La Constitución del Pakistán, en su preámbulo y en el artículo 2A, establece que se garantizarán a las personas los derechos fundamentales, incluido el de la libertad de expresión.

En el artículo 19 de la Constitución también se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la libertad de expresión. Se garantiza asimismo la libertad de prensa.

133. Los derechos garantizados amparan a todos los ciudadanos (incluidos los niños) sin distinción de edad ni de sexo. La principal oportunidad de que disponen los niños para expresar sus opiniones libremente, ya sea en forma oral, por escrito o en forma artística, es en la escuela. Las competiciones y los debates locales e interescuelas gozan de gran popularidad. La mayoría de escuelas organizan actividades lúdicas y culturales en las que los niños tienen muchas oportunidades de expresarse. Hay muchos aspectos por mejorar, y debe alentarse a todos los niños, mediante la libertad de expresión, a pensar de manera independiente. En el hogar, la oportunidad de expresarse depende principalmente de la familia, de su nivel de instrucción y de sus recursos.

134. El derecho a la libertad de expresión no es incondicional; se han impuesto algunas restricciones al ejercicio de este derecho. Estas restricciones deben ser "razonables" e "impuestas por la ley". Esto significa que cualquier medida ejecutiva o administrativa que vulnere estos derechos fundamentales será ilegal y deberá ser revocada. Cualquier restricción excesiva al margen de la División Constitucional establecida puede ser recusada ante los tribunales. En caso de decidirse que la restricción es excesiva, el tribunal no sólo recusará la medida, sino también la ley que impone la restricción.

135. El derecho a la libertad de expresión es un derecho importante. Este derecho se reconoce y reafirma también en el derecho y la tradición islámicos. El desarrollo intelectual es un objetivo reconocido de la ley cherámica. Este desarrollo no es posible sin la libertad de expresión. Además, constituye la base de una sociedad democrática y de un sistema de gobierno representativo. La vida civilizada, la búsqueda de la felicidad y el desarrollo son impensables sin este derecho fundamental. Sin embargo, en todo el mundo, este derecho, está sometido a restricciones razonables, porque poner unos límites razonables al ejercicio de este derecho es conveniente y justificable a fin de proteger el honor y la reputación de otros individuos, la seguridad del Estado y el bienestar del país. En consecuencia, en el Pakistán existen varias leyes que, en diferentes grados, limitan el ejercicio de este derecho. Entre estas leyes se incluye la ley de la difamación, la sedición y el desacato al tribunal, etc. Algunas disposiciones del derecho islámico se han incluido en la Ordenanza sobre el delito de *Qadhf*, de 1979 (anexo 16) que tiene como fin proteger la reputación y la integridad moral de la persona. En consecuencia, la ley reconoce incluso los insultos proferidos contra individuos, ya sean graves o leves, cuando éstos pretenden cuestionar la paternidad.

136. Los tribunales protegen el derecho a la libertad de expresión y salvaguardan celosamente contra cualquier limitación ilícita o injustificada del ejercicio de este derecho. Los tribunales estudian la medida impugnada e interpretan las disposiciones de la ley que ha servido de base para tal proceder. Examinan las medidas ejecutivas basándose en la ley que las justifica, e interpretan también la ley en función de los límites constitucionales establecidos, a fin de determinar la legalidad de la medida y la fuerza de la ley. En caso de decidirse que la medida es ilegal o que la ley viola la Constitución, puede revocarse tanto la medida como la ley.

D. El acceso a la información pertinente (artículo 17)

137. En el derecho a la libertad de expresión hay, implícito, otro derecho igualmente importante, el de recibir y transmitir información y otros materiales. Esta información puede ser oral o escrita, en forma de arte o por otros medios, y puede obtenerse de fuentes nacionales o internacionales. Los Estados Partes en la Convención tienen la obligación de velar por que los niños tengan acceso a la información y a los materiales que fomentan su bienestar espiritual y moral, así como su salud física y mental. Debe protegerse de la información o los materiales inadecuados o dañinos para su crecimiento o desarrollo.

La prensa

138. Los medios de comunicación en el Pakistán tienen un papel primordial en la difusión de información que informe, eduque y entretenga al público. La prensa publica noticias, puntos de vista y opiniones sobre incidentes y acontecimientos nacionales e internacionales y comentarios sobre asuntos de interés público. En las columnas de los periódicos figura información de interés para los niños. También se publican regularmente reportajes y revistas especiales para niños. Salvo algunas excepciones, todos los periódicos y revistas se publican en el sector privado. El Gobierno, por tanto, no ejerce ningún control sobre la redacción de las noticias ni sobre el contenido editorial. No hay censura.

139. Los periódicos se publican en urdú, en inglés y en algunas lenguas regionales. Para facilitar a éstos el acceso a las noticias, el Gobierno tiene en funcionamiento una agencia de noticias llamada Associated Press of Pakistan (APP). En este caso el Gobierno tampoco ejerce ningún monopolio, ya que hay muchas otras agencias de noticias que funcionan en el sector privado. La prensa tiene libertad para recibir información de cualquiera de estas agencias o de las agencias internacionales.

Los medios de información electrónicos

140. La radio y la televisión desempeñan una función igualmente importante en la difusión de información, la educación y la oferta de entretenimiento al público. La mayoría de la población posee radios y el 55% de los niños tienen acceso a los programas de televisión. La Ley de radiodifusión del Pakistán de 1973 (anexo 23) asegura la concienciación y la educación mediante programas de calidad y el mantenimiento de un equilibrio adecuado en los temas. Estos programas, según establece esta ley, deben intentar fomentar la unidad nacional, el principio de la democracia, la libertad, la igualdad, la tolerancia y la justicia social y deben poner freno a los prejuicios religiosos, raciales, tribales, sectarios, lingüísticos y provinciales.

141. También se reciben programas de varios canales de televisión vía satélite mediante la instalación de antenas parabólicas. Se están creando asimismo emisoras de radio en el sector privado. Ya han empezado a funcionar varias emisoras de radio locales privadas.

142. Los medios de información electrónicos emiten regularmente programas especialmente dirigidos a los niños. Un canal especial, PTV-2, emite programas de educación y entretenimiento. Emite principalmente programas educativos realizados por la Universidad a distancia Allama Iqbal, de Islamabad. Esta universidad, en colaboración con la Empresa de Grabaciones, desarrolló recientemente programas en vídeo especiales para estudiantes. Estos

programas contienen información y material de interés para los niños. También incluyen material en forma de películas de animación. El programa es bastante popular entre los estudiantes y contribuye sustancialmente a la formación y el desarrollo adecuados de los niños.

El cine

143. Las películas son otro medio de entretenimiento y de educación para el público. La Ordenanza sobre cinematografía de 1979 (anexo 24) se ocupa de dar el visto bueno y de exhibir películas en el país. La ordenanza tiene como objetivo impedir la presentación de películas inadecuadas o inaceptables. Por tanto, no puede exhibirse ninguna película realizada en el país o importada sin obtener el visto bueno para su exhibición. Las películas son clasificadas por temas, contenido y presentación, con una "G", que significa "exhibición general", o con una "A", que significa "apta sólo para adultos". La violación de esta ley es un delito que puede conllevar pena de cárcel de hasta 3 años o una multa de hasta 100.000 rupias, o ambas cosas.

144. Sin embargo, el mercado está inundado de vídeos domésticos a los que los niños también están expuestos. Todo el control sobre estos vídeos depende principalmente de los padres y tutores.

Los libros para niños

145. El Gobierno ha creado juntas provinciales para los libros de texto que se han de publicar, especialmente libros de texto para universitarios. Las universidades y otras instituciones docentes también determinan los planes de estudios y las carreras para sus estudiantes. El Gobierno ha creado la Fundación Nacional del Libro, que dispone la publicación de libros, especialmente ediciones extranjeras, a precios asequibles. El objetivo de esta fundación es hacer que los libros de texto estén al alcance de los estudiantes. De la publicación de libros, de texto o generales, se encargan las editoriales del sector privado. Se publican e importan regularmente libros y revistas, especialmente para niños. Las escuelas, los institutos superiores y las universidades tienen bibliotecas con servicios de préstamo de libros. También se han creado bibliotecas públicas en las principales ciudades. El problema principal de las bibliotecas en el Pakistán es la falta de recursos suficientes y los precios elevados de los libros, especialmente los libros importados. Algunos organismos internacionales, como American Centre, el Consejo Británico, el Centro Iraní y el Instituto Goethe ofrecen servicios bibliotecarios, pero estas bibliotecas no cubren las necesidades de libros de texto y de otros materiales. Tienen bibliotecas en la capital federal y en algunas metrópolis provinciales. En general, los costes elevados de la publicación de libros está poniendo esta fuente vital de información fuera del alcance de una gran parte de los niños.

Internet

146. Internet se está convirtiendo rápidamente en una fuente de información fácil para todo el mundo. Los niños del Pakistán se interesan, naturalmente, en esta popular fuente de información. La política sobre las tecnologías de la información anunciada recientemente por el Gobierno es una medida revolucionaria para abaratar el acceso a Internet en el Pakistán. De acuerdo con esta política el Gobierno ha asignado más de 15.000 millones de rupias en el ejercicio fiscal 2000/01 al desarrollo de las tecnologías de la información en el Pakistán.

El intercambio internacional de información

147. El Gobierno fomenta el intercambio internacional de información educativa, social y cultural y a tal efecto ha firmado varios acuerdos bilaterales y multilaterales. Estos acuerdos también aseguran la participación de pedagogos, científicos e intelectuales en conferencias internacionales.

Material perjudicial para los niños

148. Con miras a proteger a la población, especialmente a los niños, de las malas influencias y de sus efectos perniciosos, el Gobierno aplica estrictamente la política de prohibición del material pornográfico y las publicaciones obscenas. Las normas religiosas y los valores culturales también rechazan este tipo de material. En consecuencia, la legislación nacional prohíbe la importación, exportación, producción, venta o distribución de este tipo de material.

E. La libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14)

149. La Constitución del Pakistán garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la libertad de pensamiento y la libertad de profesar, practicar y difundir su religión. Permite que las confesiones o sectas religiosas establezcan y dirijan sus propias instituciones religiosas. El ejercicio de estos derechos, sin embargo, está supeditado a la ley, el orden público y las buenas costumbres (art. 20). La Constitución también establece que las personas que asisten a una institución docente no pueden ser obligadas a recibir instrucción religiosa, a participar en una ceremonia religiosa ni a asistir a un culto religioso si dicha instrucción, ceremonia o culto guardan relación con una religión que no es la suya (art. 22). Además, la Constitución, en su artículo 21, establece garantías contra la fijación de impuestos destinados a una religión en particular. Por tanto, las garantías constitucionales tienen una doble connotación: la libertad de profesar y practicar la religión propia y el hecho de que no se pueda obligar a nadie a adherirse o a practicar una religión que no sea la suya.

150. Se ha creado a nivel federal un Ministerio de Asuntos Religiosos, que formula y aplica políticas para la armonía religiosa y la paz en la sociedad. Este ministerio también presta ayuda financiera para la conservación y el mantenimiento de las instituciones religiosas y los lugares de culto y, ayuda a los fieles de las distintas religiones a visitar los lugares sagrados y los santuarios y a realizar peregrinaciones. Numerosas ONG trabajan para promover la tolerancia y la armonía religiosas.

F. La libertad de asociación y de reunión pacíficas (artículo 15)

151. Los derechos de la libertad de asociación y de reunión pacíficas están garantizado por la Constitución. En el artículo 16 se afirma que todo ciudadano tiene derecho a la libertad de reunión, pacífica y sin armas, con sujeción a las restricciones razonables impuestas por la ley en interés del orden público. Asimismo, los artículos 2A y el párrafo 1 del artículo 17 tratan del derecho de todos los ciudadanos a formar asociaciones o sindicatos, con sujeción a las restricciones razonables impuestas por la ley en interés de la seguridad o la integridad del Pakistán, el orden público o las buenas costumbres. En el párrafo 2 del artículo 17 se establece que todo ciudadano, con excepción de los que estén al servicio del Pakistán, puede formar un

partido político o afiliarse a él, de acuerdo con las restricciones razonables impuestas por la ley en interés de la seguridad o la integridad del Pakistán.

152. El derecho a formar una asociación o sindicato o de un partido político o pertenecer a ellos tiene un alcance bastante amplio. Este derecho abarca la formación de todo tipo de agrupaciones, como sociedades, clubes, asociaciones, empresas, sindicatos y partidos políticos. La Constitución concede plena libertad para formar cualquier asociación con cualquier objetivo legítimo. El objetivo puede ser trabajar en el ámbito económico, social o político o promover la ciencia, el arte, la literatura, la religión o las obras benéficas. Así pues, los sindicatos, las agrupaciones estudiantiles, las asociaciones de maestros, las asociaciones y confederaciones de empleadores y de empleados y los colegios de profesionales entran en el ámbito de este derecho constitucional.

153. Hay una gran cantidad de consejos, sociedades y clubes estudiantiles en funcionamiento en todo el país. Estos consejos, sociedades y clubes se componen de representantes de los estudiantes y organizan diversas actividades, como debates, actividades deportivas y espectáculos culturales. Las instituciones docentes apoyan en todo, incluso económicamente, a estos consejos, sociedades y clubes.

G. Protección de la vida privada (artículo 16)

154. La Constitución garantiza la inviolabilidad de la dignidad del ser humano. En el artículo 14 se dispone que "la dignidad del ser humano y, con sujeción a derecho, la intimidad del hogar serán inviolables". En el artículo 4 se dispone asimismo que "no se adoptará ninguna medida que vaya en detrimento de la vida, la libertad, la integridad física, la reputación o los bienes de una persona, salvo las excepciones que consagre la ley". En virtud del artículo 35 el Estado está en la obligación de proteger "a la familia, a la madre y al niño".

155. En la Constitución se estipula inequívocamente que el derecho a la dignidad humana es absoluto e incondicional y no puede ser violado absolutamente por ningún motivo o razón. La intimidad del hogar también está protegida, aunque esta protección está sujeta a la ley. No se permite ninguna injerencia o intrusión en la vida privada del individuo, salvo las excepciones que consagra la ley y por motivos justificados.

156. En el artículo 14 se consagran los preceptos islámicos sobre la dignidad humana, el honor y la intimidad del hogar. Se prohíbe estrictamente escuchar a escondidas, intervenir teléfonos y fotografiar furtivamente el interior de la vivienda. Estos actos son considerados como una invasión de la vida privada, y como tales están prohibidos.

157. En cuanto al honor y la reputación del niño, se consideran agravios la difamación y la calumnia; pueden reclamarse daños y perjuicios ante un tribunal. La difamación también es un delito de acuerdo con el Código Penal del Pakistán y es punible con la reclusión de hasta dos años en prisión o una multa, o ambas cosas.

H. Protección contra la tortura y los tratos inhumanos (apartado a) del artículo 37)

158. La Constitución defiende claramente lo dispuesto en esta Convención. En el artículo 14 se afirma que la "dignidad" del ser humano es "inviolable" y que "ninguna persona será sometida a torturas". En el párrafo 4 del artículo 11 se afirma que ninguna persona será obligada a realizar "servicios obligatorios" que sean "cruels por naturaleza o incompatibles con la dignidad humana". Además, los artículos 9 y 10 tratan de la "seguridad de la persona" y en ellos se establecen las garantías necesarias contra la detención y la reclusión.

159. Las garantías constitucionales están plenamente reflejadas en la legislación del país, especialmente en lo relativo a los niños. Así pues, el Código Penal del Pakistán (párrs. 82 y 83) exime a los niños menores de 7 años de responsabilidad penal, mientras que a los niños de entre 7 y 12 años se les puede conceder una exención similar si se demuestra que el niño no tenía la suficiente madurez para comprender la índole y las consecuencias de su conducta. En este caso, la carga de la prueba recaerá en el fiscal.

160. El Código de Procedimiento Penal (párr. 497) establece que el niño menor de 16 años puede ser puesto en libertad bajo fianza aunque esté acusado de un delito punible con la pena capital o cadena perpetua para el que no se pueden imponer fianzas. El artículo 561 de este Código establece también que una persona menor de 21 años, si es condenada por un delito que no sea punible con la muerte o la deportación de por vida, puede ser puesta en libertad condicional por buena conducta mediante el pago de una fianza, tenga o no fiador. También se han promulgado leyes que prevén el enjuiciamiento de delincuentes juveniles en tribunales separados, y en caso de condena, su ingreso en reformatorios o correccionales en que puedan recibir la educación y formación necesarias para ser reinsertados en la sociedad.

161. El Gobierno ha iniciado el proceso de revisión de las leyes y procedimientos vigentes para hacerlos compatibles con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se ha promulgado recientemente una nueva legislación, la Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores de 2000 para el enjuiciamiento y el tratamiento de los delincuentes. Esta ley prohíbe condenar a muerte, colocar esposas y grillos, o someter a cualquier castigo corporal a los menores. La ley también establece un procedimiento bastante liberal para la fianza y la excarcelación de un menor hasta la celebración del juicio. Si se determina que ha contravenido la ley, en lugar de enviar al menor a la cárcel, se le obliga a ingresar en un correccional donde se le mantendrá en un entorno propicio y se le dará educación y formación.

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTROS TIPOS DE TUTELA

A. Orientación parental (artículo 5)

1. Orientación parental y disposiciones jurídicas

162. El sistema familiar en el Pakistán proporciona una red de seguridad tradicional a todos los miembros. Las mujeres y los niños disfrutan de una seguridad emocional, social y económica difícil de encontrar en muchos otros sistemas. Predominan las estructuras familiares mixtas y las familias ampliadas. Incluso las personas que viven con su núcleo familiar mantienen estrechos

vínculos con sus familias ampliadas. La estructura de la familia en el Pakistán suscita un profundo efecto estabilizador en los niños. Los niños están sumamente condicionados por el código ético y la moral del Islam, así como por las enseñanzas del Corán relativas a la responsabilidad de los padres con los niños y viceversa.

163. La protección del matrimonio, la familia, la madre y el niño es un principio político reconocido en el artículo 35 de la Constitución del Pakistán. Además este principio se ve fortalecido por la inviolabilidad de la intimidad del hogar, que es un derecho fundamental consagrado en el artículo 14 de la Constitución. Esas disposiciones apoyan la orientación parental mediante la institución del matrimonio y el fortalecimiento de la familia en su condición de unidad primordial del sistema social, al amparo del derecho inviolable de la intimidad del hogar. El respeto por las responsabilidades, el derecho y la autoridad de los padres dimanar de manera natural de esas disposiciones y además se ven apoyados de manera importante por las normas y tradiciones islámicas.

164. La ley considera que la familia es la unidad fundamental de la sociedad. La ley garantiza que se pueda criar al niño bajo la orientación y el afecto de los padres. El respeto del derecho de los padres e incluso el de la familia ampliada se pone de manifiesto en el hecho de que la ley puede injerirse en esa autoridad solamente cuando se rompe la unidad familiar. En esos casos, la ley también da preferencia al pariente más cercano, o a la familia ampliada, al otorgarle la responsabilidad de la orientación del niño. La ley impone sanciones penales cuando se desatiende al menor. La administración puede injerirse cuando se ven amenazadas las relaciones familiares, o cuando sobre las relaciones planea la sombra de la violencia, o cuando la atención que le prodigan sus padres al menor no es del nivel mínimo exigido a causa de la pobreza o por otros motivos.

2. Programas para mejorar el conocimiento sobre las responsabilidades, derechos y deberes de los padres y tutores

165. Por regla general, la madre es la principal responsable de la crianza del niño, porque le puede dar más afecto, pero el padre no está exento de responsabilidades. En el Pakistán esto es especialmente válido, toda vez que el niño pasa más tiempo con la madre. Las escuelas de economía doméstica, planificación demográfica y diversos institutos preparan a las jóvenes madres para que asuman la maternidad.

166. Los departamentos de bienestar social, las ONG y varias universidades del Pakistán llevan a cabo investigaciones sobre el bienestar del niño. Algunas organizaciones que ofrecen asistencia letrada gratuita, como el Colegio de Abogadas del Pakistán, y organizaciones de psiquiatría y salud mental, han llevado a cabo estudios en todas las provincias.

167. La Asociación Montessori lleva impartiendo capacitación a los padres y maestros de las barriadas pobres de las zonas urbanas desde 1952/53. La Asociación capacita a docentes, especialmente de enseñanza preescolar. La Asociación tiene su sede en Karachi y diez delegaciones en todo el país, en particular dos en Lahore y una en Peshawar. Tiene una escuela en Quetta que está sujeta a la supervisión de la Asociación Panpakistani de Mujeres (APM). La Asociación Montessori tiene 100.000 afiliados, incluidos los beneficiarios, y trabaja en asociación con la APM y la Asociación de Muchachas Guías. Se financia principalmente mediante cuotas y proyectos experimentales.

3. Cooperación entre organizaciones del sector privado y el público

168. El Gobierno del Pakistán, por medio de la CNBDN y los correspondientes departamentos provinciales, los principales organismos de coordinación de bienestar infantil y de aplicación del Convenio, han establecido un mecanismo de coordinación mediante la organización de un foro de ONG. Este foro se reúne con carácter periódico para mejorar los medios y los planes para aplicar las disposiciones del Convenio (los nombres de las ONG participantes figuran en el anexo 26).

169. La Comisión ha resultado ser un instrumento muy útil para promover la participación de la comunidad, para la programación y la evaluación conjunta de los programas de bienestar infantil, tanto en el ámbito local como nacional. Las ONG han participado activamente en todas estas actividades, a veces con un limitado apoyo del sector público.

170. Unas 130 organizaciones comunitarias atienden a niños de las comunidades más pobres de las zonas urbanas.

B. Responsabilidades de los padres (párrafos 1 y 2 del artículo 18)

1. Medidas jurídicas y responsabilidades

171. La ley considera que los padres son los tutores naturales del menor y que como tales son responsables de criar de manera sana y segura al menor. Se han adoptado disposiciones e instituido procedimientos jurídicos en relación con los niños desatendidos por sus padres. Por ejemplo, los agentes de policía de las provincias de Sindh y el Punjab (Ordenanza sobre los niños del Punjab y Ley del menor de Sindh (apéndice XIII del anexo 7)) están facultados para llevar ante un tribunal a todo niño en situación de indigencia. El tribunal, tras valorar las circunstancias, puede enviar al menor con un pariente o a una escuela pública de artes y oficios o una institución de menores. Abandonar o desatender premeditadamente a un menor es un delito con arreglo al Código Penal del Pakistán y a la Ordenanza sobre los niños del Punjab (apéndice XII del anexo 7). La Ley sobre los tutores y los menores con tutela (apéndice XVIII del anexo 7) obliga al tutor designado por el tribunal a atender debidamente al menor y a proveer a su educación. La Ordenanza sobre la vacunación (anexo 27) obliga a los tutores que tengan niños mayores de seis meses a vacunarlos según lo establecido. Estas leyes no contemplan los casos en que los padres o los tutores son incapaces de ofrecer al menor una serie de comodidades por falta de medios, aunque la Ley sobre los tutores y los menores con tutela y custodia (apéndice XVIII del anexo 7) ampara a los niños que han perdido a uno o a ambos progenitores.

172. Entre las medidas jurídicas que asisten a los padres para desempeñar sus responsabilidades parentales figuran la licencia por maternidad que se reconoce a las madres, los subsidios de educación, la asistencia médica gratuita, las contribuciones con cargo al Fondo Zakat y al Bait-ul-Mal, así como las prestaciones para el cuidado de menores. Muchas de estas medidas se rigen por normativas públicas y leyes laborales.

2. Medidas administrativas y de otra índole para ayudar a los padres a cumplir sus responsabilidades

173. Dada la existencia de una estructura familiar mixta y a las normas sociales, los padres y los abuelos comparten la responsabilidad de criar y educar a sus hijos y nietos. A fin de alentar a la mujer a trabajar, el Estado y varias ONG han abierto muchas guarderías, para ayudar así a los padres a cumplir sus responsabilidades.

3. Medidas adicionales para sensibilizar a la comunidad sobre las responsabilidades parentales en las zonas rurales

174. Por lo general, los padres ejercen sus responsabilidades de criar y educar a sus hijos con sus propios medios. En las zonas rurales, debido a la falta de instrucción y a la pobreza, el relativamente elevado número de miembros de las familias y los estilos de vida tradicionales de las comunidades, los padres a menudo alientan a sus hijos a trabajar para que puedan contribuir a los quehaceres domésticos y a los ingresos familiares. Para promover el interés superior del niño, en particular su salud y educación, se han emprendido campañas de sensibilización comunitaria a fin de promover la función y la contribución de los padres en la crianza del niño y la formación de su personalidad. También se han emprendido campañas en forma impresa y por vía electrónica. Además, se celebra el Día Universal del Niño en todo el país. Estos programas han contribuido con creces a la labor de sensibilización sobre las responsabilidades parentales.

175. La labor que desempeñan las ONG ha adquirido dimensiones importantes, en particular en los ámbitos de las estrategias de prevención y promoción para recabar el apoyo y la cooperación máximos de los padres como requisito indispensable del desarrollo.

4. Cooperación entre organizaciones de los sectores privado y público

176. La participación de la comunidad en las actividades sociales en favor del niño se alienta a nivel nacional y provincial. El Consejo Nacional del Bienestar Social y distintas ONG cooperan en actividades de bienestar infantil mediante el Foro Nacional de ONG y el Centro Nacional de Documentación. El carácter y el alcance de esta cooperación depende de las actividades llevadas a cabo. Sin embargo, el objetivo es sensibilizar y propagar la causa de los niños en el país. En la mayoría de las organizaciones del sector privado, entre las técnicas que deben dominar los trabajadores sociales que se ocupan de los niños destacan la de emprender y planificar actividades, movilizar fondos, rellenar impresos, visitar escuelas, asistir a las reuniones de padres y enviar invitaciones a los niños para participar en sus programas. En todos los niveles se tratan las cuestiones que más preocupan a las organizaciones de base comunitaria.

5. Centro de asesoramiento familiar

177. Los trabajadores de bienestar social ofrecen orientación a los padres sobre los problemas derivados del elevado número de miembros de la familia, el hacinamiento, el desempleo, las drogas, la generación de ingresos para los mayores, las presiones sobre las familias ampliadas, la deserción escolar y el trabajo infantil. En ciertas instituciones, como los centros de educación especial, hospitales y en un gran número de ONG, el asesoramiento familiar se facilita mediante servicios especializados. También se atiende a la infancia en los centros de salud materno-infantil de los departamentos de salud y las ONG.

178. Las ONG están prestando una gran atención en el país al asesoramiento a los padres, en particular aquellos cuya educación y formación es limitada y que tienen pocos conocimientos acerca de los períodos fundamentales de crecimiento del niño.

179. Las 55.000 trabajadoras sanitarias desempeñan un papel importante junto con la red de la Asociación de Planificación de la Familia del Pakistán (APFP).

6. Servicios para los padres trabajadores

180. En las zonas urbanas los padres que trabajan disponen de guarderías. Esas guarderías proporcionan servicios de atención a la infancia diariamente gracias a puericultores, psicólogos y niñeras (*ayahs*). Los padres que trabajan dejan a sus niños en la guardería más cercana a su domicilio antes de ir a trabajar. La alimentación, la educación y el cuidado de la salud del niño son las funciones principales de esas guarderías. Los gobiernos provinciales de las cuatro provincias han creado este tipo de centros.

7. Calidad de los servicios de cuidado infantil en el país

181. Existen 15 hogares infantiles, 2 de los cuales son públicos y el resto administrados por ONG. La calidad de los cuidados prodigados en esas instituciones ha seguido mejorando con el tiempo. Su calidad se supervisa de la manera siguiente:

- a) El Departamento de Bienestar Social del Gobierno ha establecido las normas mínimas de atención que deben prestar esas instituciones;
- b) El Gobierno del Pakistán (Departamento de Bienestar Social) ha promulgado la Ley de supervisión y control de los orfanatos;
- c) A fin de aumentar sus capacidades, los institutos de capacitación social llevan a cabo periódicamente cursos de formación para los puericultores en la provincia;
- d) También se capacita a las niñeras para mejorar sus cuidados a los niños;

182. En general, los servicios proporcionados en esas instituciones son satisfactorios. Algunas instituciones también han creado hogares avanzados para lactantes o *Gehwaras*. Dar-ul-Flah y Aldeas Infantiles SOS son un ejemplo excepcional de las instituciones que prestan servicios, como la acogida, con pensión completa y alojamiento, educación básica, formación profesional e instalaciones recreativas.

8. Número de niños beneficiarios de los servicios de atención infantil

183. Dada la escasez de servicios sociales para la infancia en el país, así como el inadecuado desempeño de los que prestan esos servicios, no se conoce el porcentaje de niños beneficiarios de los programas de atención infantil. Sin embargo, existe un gran número de ONG presentes en todo el país y a la vista de los actuales mandatos, tanto de la Comisión Nacional para el Bienestar y el Desarrollo del Niño (CNBDN) como de la Comisión Nacional de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está previsto que en breve se ponga en marcha un ambicioso programa de atención infantil.

9. Limitaciones de recursos, futuras iniciativas y estrategias de supervisión

184. El Año Internacional del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño fueron de ayuda para lograr mejoras sustanciales en los servicios de atención infantil del país. Entre las iniciativas principales destacan las siguientes:

- Conceder la prioridad a la atención infantil, el asesoramiento de los padres y a la formación de maestros;
- Incorporar las cuestiones relacionadas con el bienestar de la infancia en la planificación sectorial;
- Fortalecer los servicios de bienestar infantil basados en la comunidad en las zonas tanto urbanas como rurales;
- Hacer hincapié en las cuestiones orientadas hacia la infancia en el marco de desarrollo del país y en los programas nacionales;
- Mejorar los aspectos de las iniciativas de desarrollo económico y alivio de la pobreza que permiten generar ingresos;
- Destacar la contribución de las organizaciones de base al evaluar el rendimiento, el establecimiento de mecanismos viables a nivel local y la integración de servicios en la dinámica de la "cultura comunitaria" del país;
- Priorizar la formación de los trabajadores de base, los activistas en las comunidades y la de los propios niños en la preparación para asumir responsabilidades directivas en el desarrollo de su comunidad.

C. Separación de los padres (artículo 9)

1. Medidas jurídicas

185. En el Pakistán no se puede separar a un menor de sus padres contra el deseo de éstos, a menos que los progenitores estén detenidos. Los tribunales de familia tienen la facultad de designar un tutor del menor con arreglo a la Ley sobre los tutores y los menores con tutela (apéndice XVIII del anexo 7), en todos los casos de separación, a fin de prodigarles atención y bienestar a los menores de 18 años de edad. El tutor es designado a petición de la persona que desea quedarse a cargo del menor, o a petición de un pariente o amigo, o bien por el juez de distrito de la zona en la que reside normalmente el menor. Todas las partes interesadas en el bienestar del menor pueden participar en esas actuaciones y tienen derecho a ser escuchados. El ordenamiento jurídico permite que se tenga plenamente en cuenta la opinión del niño al designar un tutor.

186. Distintas ONG trabajan activamente en la cuestión de la separación del niño de sus padres y están intentando mejorar mecanismos que permitan facilitar servicios de apoyo. Las ONG más destacadas en este ámbito son la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán, el Colegio de Abogadas del Pakistán, la Asociación de Trabajadores Sociales del Pakistán, el Consejo Pakistani para el Bienestar Infantil, la Federación de Universitarias del Pakistán y la Sociedad de

Asistencia Letrada. Es preciso prestar una mayor atención a las cuestiones sociales y psicológicas derivadas de la separación de los menores de sus padres y es también preciso alentar a las ONG a llevar a cabo este tipo de labor. El principal obstáculo es la falta de estadísticas precisas en relación con las distintas cuestiones derivadas del divorcio de los padres y a medidas relativas a la separación del menor de sus padres.

2. Medidas administrativas para impedir la separación en aras del interés superior del niño

187. Los tribunales de familia están facultados para decidir si debe separarse o no a un menor de sus padres cuando éstos están detenidos. Los tribunales también pueden otorgar la custodia del niño a los parientes que puedan estar interesados en él, o, en el interés superior del niño, enviarlo a una escuela de artes y oficios, esto es, un centro escolar autorizado o un internado. Los tribunales de familia siempre actúan guiados por el bienestar del menor al resolver estas cuestiones.

188. La CNBDN colabora con el Servicio Social Internacional (SSI), con base en Ginebra, para la resolución de casos de reunión de familias tanto en el país como en el extranjero. La Comisión también trata de velar por la rehabilitación de niños y familias colaborando con organismos tanto públicos como privados.

189. El papel y la contribución de los departamentos de bienestar social y de las ONG para que no se separe al menor de sus padres, excepto cuando redunda en beneficio del niño, ha sido de un inmenso valor. Sus esfuerzos no sólo han permitido la reconciliación entre padres, sino también colocar a los menores en buenos hogares de guarda. El empeño de esas organizaciones voluntarias es encomiable. Por ejemplo, instituciones como Kashana-e-Atfal, Nasheman, la Asociación Panpakistani de Mujeres y distintos *darul falahs* (orfanatos) han contribuido de manera sustancial a la causa de los niños y a velar por su continuo bienestar en el seno familiar. Existen 31 orfanatos registrados en el Punjab y dos centros están administrados por ONG en la Provincia Fronteriza Noroccidental. También funciona en Quetta un *darul falah*.

3. Medidas para garantizar que el niño separado de sus padres mantenga contacto con sus progenitores

190. En el Pakistán rara vez se separa a los padres de sus hijos, pero cuando ocurre una situación de este tipo, se resuelve con arreglo a las tradiciones familiares y al derecho (Ley sobre los tutores y los menores con tutela (apéndice XVIII del anexo 7) y la Ley del menor (apéndice XIV del anexo 7)). En caso de separación o divorcio, siempre se permite a los padres visitar a sus hijos.

4. Cooperación entre organizaciones de los sectores privado y público

191. Existe una importante colaboración entre los organismos del sector público y organizaciones de voluntarios en el ámbito del entorno familiar y el bienestar del niño. Un gran número de ONG participan directa o indirectamente en la CNBDN y sus contrapartes provinciales. Entre sus programas destaca la capacitación de trabajadores del sector del bienestar infantil, la orientación de planificadores y administradores, la formación en el empleo del personal de los sectores público y privado, la capacitación de maestros de primaria, el

fortalecimiento institucional, la prestación de servicios y la supervisión de las actividades de atención infantil a nivel de pueblo y de *mohallah*. La Comisión y los departamentos provinciales de bienestar infantil han creado un foro de ONG en el que están representadas muchas de estas organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos del niño. Las ONG remiten a la Comisión sus recomendaciones en forma de propuestas de proyectos a fin de colaborar con los donantes en su ejecución a nivel de base.

5. Porcentaje de niños separados de sus padres por motivos de malos tratos, desatención y otros

192. Por el momento no se dispone de datos sobre niños separados de sus padres. Sin embargo, se estima que no son muchos los casos, habida cuenta de las tradiciones imperantes en el Pakistán. Se ha contactado a orfanatos, secretarios de tribunales superiores y tribunales de familias para recabar datos sobre casos de este tipo en su jurisdicción, así como de niños que mantienen contactos con sus padres.

6. Medidas para dar a conocer al menor el paradero de un progenitor ausente

193. Por el momento varias ONG desarrollan la labor de mantener informados a los niños sobre el paradero de sus progenitores ausentes. En caso de desaparición o secuestro, se pone en marcha la maquinaria pública, así como la de varias ONG, que se comunican por medios electrónicos, la prensa y los contactos personales a fin de procurar la reunión con sus padres. Entre estas ONG destacan la Fundación Ansar Burney, Anjuman Faizul Islam, la Fundación Sattar Edhi y muchas otras.

7. Disponibilidad de trabajadores sociales especializados en cuestiones de separación

194. Los trabajadores sociales del sector público y privado se ocupan de casos de separación, pero no existen aún especialistas capacitados.

8. Medidas adoptadas en materia de capacitación de trabajadores sociales

195. Las universidades del Pakistán imparten cursos sobre métodos básicos de trabajo social basados en "trabajo social de casos particulares" con el grado de licenciatura por medio de sus departamentos de trabajo social. En esos cursos, se enseñan técnicas de bienestar y reunión familiar mediante el estudio de casos particulares. Los alumnos llevan a cabo prácticas en distintas organizaciones. Los alumnos perfeccionan sus técnicas en esa especialidad ayudando a los niños de familias separadas a superar los sentimientos de aislamiento, inseguridad y desesperación. La Comisión ha pedido a los catedráticos universitarios que alienten a los estudiantes a llevar a cabo investigaciones o estudios sobre derechos del niño, entorno familiar y formas de explotación del menor. Los catedráticos han solicitado emprender proyectos con la Comisión sobre el tema de los derechos del niño.

D. Reunión de la familia (artículo 10)

Cuestiones normativas

196. En cumplimiento del artículo 10 de la Convención relativo a la reunión de la familia, el Gobierno del Pakistán está tratando de adoptar medidas que permitan al niño mantener el

contacto con ambos progenitores cuando éstos residan en zonas distintas. Estas medidas se ven facilitadas por las siguientes disposiciones jurídicas:

- Ley de extranjería de 1916 (anexo 28) y Ordenanza sobre extranjería de 1951 (anexo 29);
- Ordenanza sobre el control de salidas de 1981 (anexo 30);
- Ley de pasaportes de 1974 (anexo 31) y Reglamento sobre pasaportes de 1974 (anexo 32);
- Ordenanza sobre inmigración de 1979 (anexo 33).

197. Aunque la reunión de la familia no se mencione entre los objetivos de esas leyes, éstas, no obstante, han acabado por ser interpretadas y utilizadas para proteger al niño y a la familia. Su objetivo fundamental es proteger la seguridad nacional, así como la seguridad y la salud públicas. La Comisión lleva a cabo iniciativas para velar por que los correspondientes organismos de la administración federal adapten, interpreten y modifiquen el contenido de esos procedimientos jurídicos a fin de favorecer al niño y a la familia y, a fin de cuentas, los utilicen para lograr la reunión de la familia.

198. La CNBDN ha sido designada coordinadora del Servicio Social Internacional (SSI), con base en Ginebra, para hacerse cargo de los casos de reunión de familias tanto en el país como en el extranjero. La Comisión examina exhaustivamente los casos a fin de poder rehabilitar a las familias y, a esos efectos, colabora con organismos tanto públicos como privados, así como con grupos de defensa de sus intereses.

199. Sobre la base de la correspondencia mantenida con organismos internacionales, la CNBDN examina los casos y obtiene el consentimiento del menor y de los padres. Posteriormente, la Comisión solicita a la Embajada del Pakistán del país de que se trate que facilite la reunión del niño con sus padres. Un procedimiento análogo se sigue en los casos en que los padres viven en el extranjero y se pide que el menor se reúna con ellos.

200. Se hace todo lo posible para facilitar la adaptación del niño a su nuevo entorno cuando los menores tienen que reunirse con su familia en otro país. El funcionario de bienestar social responsable se encarga de dar al menor las mayores facilidades para adaptarse a su nueva comunidad. También se toman medidas para reunir lo antes posible al menor con su familia desde el momento en que la Comisión recibe la solicitud.

E. Cobro de la pensión alimenticia de un menor (párrafo 4 del artículo 27)

201. La Ley de tribunales de familia de 1961 permite interponer litigios para el cobro de las pensiones alimenticias, que se conceden con arreglo a las disposiciones del derecho islámico, esto es, según la situación económica y la capacidad de obtener ingresos del padre. Las reclamaciones de cobro de la pensión alimenticia también se pueden interponer fuera del Pakistán con arreglo a la Ordenanza relativa a la pensión alimenticia de 1960 (anexo 34).

202. Además, Bait-ul-Mal proporciona asistencia económica a las familias dignas de ayuda. En 1994/95 Bait-ul-Mal sustituyó los cupones para alimentos por planes de subvenciones para alimentos y su distribución es supervisada en los niveles de distrito y *tehsil* por un comité integrado por funcionarios de distrito, y por los comités de Bait-ul-Mal y Khidmat-e-Khalq.

Bait-ul-Mal concedió subvenciones para alimentos al amparo de su plan destinado a las familias cuyos ingresos no superaban las 1.500 rupias mensuales. Una cantidad considerable también se ha distribuido entre las viudas, huérfanos y los discapacitados, así como las víctimas de catástrofes naturales.

F. Niños privados de un entorno familiar (artículo 20)

203. No hay ninguna ley del Pakistán que reconozca la colocación en hogares o familias de guarda. Tampoco se permite en el Pakistán la adopción, de conformidad con el derecho islámico. En un fallo los tribunales dictaminaron que no existía ningún elemento en el derecho islámico similar a la adopción, como ocurría en los sistemas jurídicos basados en el derecho romano. Sin embargo, el concepto de tutela garantiza la protección de la vida en familia. La tutela permite que el menor pueda conocer a sus progenitores.

G. Adopción (artículo 21)

204. Como se señaló antes, las leyes islámicas no permiten la adopción, por lo que las disposiciones de la Convención relativas a la adopción no pueden hacerse efectivas en el país. Como sustituto de la adopción, el derecho islámico establece un sistema muy sólido de tutela por medio de la familia inmediata, así como de la familia ampliada.

205. Sin embargo, con la Ley de tutela y custodia (apéndice XVIII del anexo 7) se determina la tutela de los menores que no tienen padres. Una de las disposiciones de esta ley establece que "al designar o declarar un tutor de conformidad con el presente artículo, el tribunal se atenderá a la ley en consonancia con la ley a la que está sujeto el menor que, dadas las circunstancias, resulte ser la mejor para el bienestar del menor". La designación por el tribunal de un tutor es similar en algunos casos a la adopción y la recomendación formulada en el presente artículo de la Convención no es totalmente ajena al derecho del Pakistán.

H. Traslado y retención ilícitos (artículo 11)

206. Las autoridades del Pakistán están facultadas con arreglo a la Ordenanza sobre el control de salidas del Pakistán de 1981 (anexo 30), a luchar contra el traslado al extranjero y la retención ilícita de menores en el extranjero. Esta ley puede aplicarse de manera efectiva para prohibir la salida de personas independientemente del hecho de que estén en posesión de un documento de viaje válido. Amén de ello, la Ordenanza sobre inmigración dispone que todo menor de 18 años no podrá ser ayudado a emigrar para trabajar en el extranjero. Mediante la aplicación de estas leyes es posible concebir un sistema de evaluación para verificar y controlar el traslado de menores sin autoridad legítima.

I. Malos tratos y descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículos 19 y 39)

207. Algunas leyes del Pakistán tratan exclusivamente de la protección del niño contra el maltrato y el descuido y consideran punibles los casos extremos. Las leyes sobre la familia son de aplicación obligatoria en el país y establecen la obligación que incumbe a los padres de velar por los derechos de la familia y el interés superior del niño, aunque algunos factores, como la pobreza extrema, la mala salud o el divorcio de los padres han impedido la aplicación de esas

leyes. Las ONG están llevando a cabo, en colaboración con los institutos de capacitación en cuestiones de bienestar social de Lahore y Karachi, cursos ordinarios de formación para puericultores cuya responsabilidad principal es atender a esos niños. Recientemente se han publicado unas instrucciones sobre programas de capacitación intensiva para puericultores que realizan esas actividades. Ya se ha formado a unas 1.600 personas y, cuando concluya el programa, la cifra rondará las 3.000.

J. Examen periódico de las condiciones de internación (artículo 25)

208. En la actualidad no existe un sistema de examen periódico de los casos de niños internados en diversas instituciones. Las direcciones de bienestar social, las ONG y la CNBDN deben colaborar para crear ese sistema en interés del niño.

VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR

A. Supervivencia y desarrollo (párrafo 2 del artículo 6)

209. Para garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño se han puesto en práctica varios programas integrados en el programa de atención primaria de la salud, entre los que figuran el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), el Programa de lucha contra las enfermedades diarreicas, el Programa de Formación de Trabajadoras Sanitarias, el Programa de parteras tradicionales (TBA) y el Programa de Nutrición. En 1999/2000 se inmunizó a 4 millones de niños contra seis enfermedades mortales y se distribuyó un total de 23 millones de paquetes de sales de rehidratación oral (SRO) entre los menores de 5 años.

Cuadro 2

Datos demográficos de la población infantil en el Pakistán (1996)

Cifras de población estimadas a mediados de 1996	En millones
Población total del Pakistán	130,0
Niños menores de 15 años (41%)	53,3
Niños menores de 5 años (16%)	20,8
Nacimientos anuales (3,9%)	5,07
Aumento anual de la población total (3%)	3,9
Número de niños que viven en zonas urbanas (32%)	17,05
Número de niños que viven en zonas rurales (68%)	36,24
1,3 personas en edad de trabajar por cada niño menor de 15 años	
La proporción prevista en las cuatro provincias, Azad Jammu y Cachemira, las Zonas Tribales de Administración Federal, las Zonas de Administración Federal del Norte y la capital es aproximadamente la misma	

Fuente: Informe Económico 1996/97.

Cuadro 3

Indicadores de salud infantil (año 1993)

Tasa de mortalidad infantil	88 por 1.000 nacidos vivos
Tasa de mortalidad de menores de 5 años	138 por 1.000 niños
Niñas	139
Niños	137
Niños con bajo peso al nacer	30% del total de nacimientos (1991)
Esperanza de vida al nacer	62 años

Fuente: Informe Económico 1996/97.

Progresos realizados en la consecución de los objetivos del año 2000

210. Los dirigentes mundiales que participaron en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en 1990 asumieron el compromiso conjunto de ofrecer a todos los niños un futuro mejor. El Pakistán fue uno de los seis países promotores de la Cumbre Mundial y elaboró un Programa de Acción Nacional (PAN) para cumplir los objetivos. Se prevé que el PAN, que forma parte del Programa de Acción Social (PAS) y del octavo plan quinquenal (1993-1998), sea un procedimiento de supervisión del progreso realizado en la consecución de los objetivos del año 2000. El procedimiento de supervisión se requiere también para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. A continuación se indica el progreso realizado en la consecución de algunos de los principales objetivos.

Inmunización

Objetivos del año 2000: ampliar la cobertura a, como mínimo, el 90%.

Cuadro 4

Porcentaje de niños inmunizados

Porcentaje de niños inmunizados	1990	1995	1996
Antígeno			
Vacuna BCG	93	65	93
Vacuna DPT 3	83	55	77
Vacuna antipoliomielítica oral 3	83	55	77
Sarampión	73	53	78
Tétanos (mujeres)	41	41	50

Fuente: Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Salud.

Cuadro 5
Tétanos neonatal

Objetivos	2000	Eliminación del tétanos en 1995		
	1995	El mismo		
Situación	Número de caso anuales de tétanos neonatal	1990	1995	1996
		1.067	1.580	2.012
Tendencia	Lento progreso desde 1990			
	Los objetivos del año 2000 son muy ambiciosos.			

Fuente: Programa PAI, Instituto de Ciencias Médicas del Pakistán.

Cuadro 6
Sarampión

Objetivos	2000	Reducción del 95% de las muertes por sarampión y del 90% de los casos de sarampión comparados con los niveles de inmunización de 1995		
	1995	El mismo		
Situación	Número de casos anuales de sarampión	1990	1995	1996
		1.768	1.726	1.090
Tendencia	Aunque los objetivos del año 2000 son muy ambiciosos, se espera realizar mejoras importantes.			

Fuente: Programa PAI, Instituto de Ciencias Médicas del Pakistán.

Cuadro 7
Poliomielitis

Objetivos	2000	Erradicación mundial de la poliomiélitis		
	1995	Eliminación de la poliomiélitis		
Situación	Número de casos anuales de poliomiélitis	1990	1995	1996
		777	490	341
Tendencia	Los objetivos del año 2000 son alcanzables. Se espera que se produzca una reducción significativa como resultado del esfuerzo adicional del Día Nacional de Inmunización contra la Poliomiélitis.			

Fuente: Programa PAI, Instituto de Ciencias Médicas del Pakistán.

211. También se están cumpliendo y supervisando satisfactoriamente otros objetivos relacionados con la avitaminosis A, los trastornos debidos a la carencia de yodo, la administración de sales de rehidratación oral (SRO), la lactancia, la dracunculosis y la malnutrición. Se ha eliminado la dracunculosis.

Diagrama 8

Esfuerzos encaminados a la supervivencia del niño

- Se administraron 19 millones de paquetes de **SRO** a niños menores de 5 años;
- Se inmunizó al 78% de los niños de entre 0 y 11 meses (1996);
- Está previsto admitir y capacitar a 100.000 trabajadoras sanitarias, de las que 55.000 ya habían recibido formación en 1997.

Cuadro 8

Malnutrición

Objetivos	2000	Reducción de los niveles de 1999 de malnutrición grave y moderada en niños menores de 5 años	
	1995	Reducción de dicha malnutrición en 20%	
Situación	Proporción de niños menores de 5 años que se incluyen en la desviación estándar -2 de la estatura media para la edad	1990	1995
		40%	38%

Fuente: Ministerio de Salud.

212. A pesar de los esfuerzos realizados a este respecto, la malnutrición sigue siendo un factor que contribuye a la morbilidad y mortalidad infantiles.

B. Los niños impedidos (artículo 23)

213. En 1947 sólo había dos instituciones para discapacitados: la Escuela de Invidentes de La Rieu y la Escuela de Invidentes Emerson. Desde entonces se han ampliado mucho los servicios prestados y en la actualidad existe en el país un pujante sistema interrelacionado basado en la Ordenanza sobre personas discapacitadas (empleo y rehabilitación), de 1981. La creación en 1981 del Departamento de Educación Especial y Bienestar Social supuso un incentivo para la prestación de estos servicios, y en 1982/83 se crearon en Islamabad cuatro centros de educación especial, uno para cada discapacidad. En 1985 se creó la Dirección General de Educación Especial (DGEE) con las funciones siguientes:

- recopilación de datos estadísticos esenciales sobre discapacidades;

- elaboración, ejecución y coordinación de planes y programas nacionales de educación especial;
- detección y prevención de discapacidades;
- elaboración de planes de estudio y mantenimiento de normas de educación especial;
- desarrollo de técnicas de enseñanza, y promoción y coordinación de la investigación en educación especial;
- prestación de asistencia económica y técnica a las ONG que trabajan en la esfera del bienestar, la capacitación y la rehabilitación de discapacitados;
- apoyo económico y técnico para la promoción y el desarrollo de actividades como los *boy scouts* y las muchachas guías y actividades deportivas y de esparcimiento para personas discapacitadas;
- prestación de ayuda económica a educadores y publicistas en educación especial, así como a las familias de los discapacitados;
- concesión de subvenciones escolares y becas de educación especial de organismos internacionales, como la OMS, el UNICEF, el PNUD, el Organismo Japonés de Cooperación Internacional (JICA), el Consejo Británico y la OIT;
- normalización y producción de adminículos y aparatos de uso personal para discapacitados;
- promoción y gestión de los adminículos y aparatos de producción nacional y apoyo a sus redes de distribución.

214. Los gobiernos provinciales han contribuido mediante la creación de centros de educación especial en sus respectivas jurisdicciones. Las organizaciones de voluntarios están equiparando la labor gubernamental y están reuniendo sus propios recursos, complementados por los de la DGEE.

1. Medidas administrativas

215. La DGEE se encarga de la puesta en marcha y aplicación de los planes y políticas de prestación de servicios a los discapacitados. A continuación figura un resumen de las políticas, los planes, la infraestructura y los acuerdos institucionales.

Centros de educación especial

216. Se han creado 49 centros de educación especial en las principales ciudades para prestar los siguientes servicios a niños discapacitados:

- servicios de evaluación y diagnóstico;
- suministro de adminículos y aparatos de uso personal;

- servicios de educación especial;
- servicios especializados para cada discapacidad, a saber, audiología, fabricación de moldes de audífonos, logopedia, fisioterapia, sistema Braille y capacitación motriz entre otros servicios;
- formación en actividades artísticas y artesanales.

Instituto Nacional de Educación Especial

217. El Instituto Nacional de Educación Especial se creó en Islamabad en 1986 con el objetivo de desarrollar recursos humanos en la esfera de la educación especial mediante la realización de cursos de corta y larga duración para maestros de instituciones públicas y privadas. El Instituto tiene seis objetivos principales:

- coordinar los programas de capacitación dirigidos a personas que realizan actividades de educación especial, ya sean empleados de centros federales o provinciales o de ONG;
- cooperar con organismos extranjeros de prestación de ayuda en la organización de cursos de capacitación que requieran servicios de expertos y consultores;
- apoyar la creación de facultades de educación especial en las universidades en las que se obtenga la más alta graduación;
- desempeñar una función directa en materia de organización e instrucción respecto de la capacitación hasta los niveles de licenciatura y maestría;
- difundir información sobre educación especial mediante publicaciones e informes de investigación y la celebración de seminarios y talleres nacionales sobre temas pertinentes;
- prestar asistencia a los centros de educación especial en la preparación de planes de estudio que respondan a las necesidades de sus alumnos y adoptar las estrategias pedagógicas adecuadas.

Educación especial en las universidades

218. La educación especial es una cuestión nueva en el Pakistán y el principal obstáculo para la rápida ampliación de los servicios es la falta de recursos humanos capacitados. Depender del exterior para este tipo de capacitación no es una solución práctica ni realista del problema. Para superar esta dificultad se han comenzado a impartir cursos de maestría en los departamentos de educación especial de la Universidad de Karachi (Karachi), la Universidad de Punjab (Lahore) y de la Universidad a distancia de Allama Iqbal (Islamabad). Aproximadamente 135 estudiantes cursan estudios anualmente en esos departamentos.

Instituto Nacional para Discapacitados

219. La Dirección General de Educación Especial creó en 1987 en Islamabad el Instituto Nacional para Discapacitados. En Islamabad se construyó un edificio destinado concretamente al Instituto cuyos objetivos son los siguientes:

- coordinar la labor nacional de prevención de las discapacidades, proyectar y desarrollar en todo el país sistemas de consulta integrados y ser un centro de capacitación para personas que participan en la prevención de discapacidades;
- proyectar y desarrollar un sistema de detección y descubrimiento tempranos de cualquier discapacidad en los niños;
- proyectar y desarrollar un sistema de evaluación y diagnóstico multiprofesional en las divisiones y los distritos;
- proyectar y desarrollar un sistema de vigilancia de la salud valiéndose de las instituciones existentes;
- coordinar y apoyar el tratamiento de discapacitados en diversas instituciones a diferentes niveles en el país;
- proporcionar tratamiento a los pacientes con diversas discapacidades;
- prestar servicios de rehabilitación médica para casos de discapacidades graves;
- investigar en el campo de los aparatos ortopédicos, su montaje progresivo y la fabricación de aparatos auditivos, y llevar a cabo investigaciones sobre diversas discapacidades;
- proporcionar lugares de internamiento y hogares de convalecientes para 160 personas.

Centro Nacional de Capacitación en Movilidad y Autonomía

220. El Centro Nacional de Capacitación en Movilidad y Autonomía se creó en Islamabad para proporcionar capacitación a profesores y trabajadores que se ocupan del bienestar y la educación de personas con discapacidad visual. Entre 1986 y 1988 se contrató a expertos extranjeros para que impartiesen cursos a instructores guías en técnicas motrices y conocimientos prácticos para la vida activa. Estos instructores guías proporcionan capacitación en la actualidad a personas con discapacidad visual, padres y profesores de ONG y de instituciones públicas de los gobiernos federal y provinciales. El Centro ha prestado servicios de capacitación a unas 2.000 personas en los últimos nueve años.

Centro Nacional de Libros Sonoros

221. La enseñanza de niños con discapacidad visual se imparte mediante el sistema Braille o mediante cintas de audio. La Dirección General de Educación Especial ha creado en Islamabad el Centro de Libros Sonoros. En dicho centro se graban en cintas de audio libros de texto de todos los temas que se imparten en los grados VI a X en las cuatro provincias. Las cintas se

distribuyen entre los estudiantes con discapacidad visual atendiendo a la recomendación de los directores de esos centros. Además de las cintas grabadas, se proporcionan gratuitamente grabadoras de bolsillo a los estudiantes que obtienen buenas calificaciones. Artistas populares de la televisión y la radio prestan sus voces para la grabación de los libros.

222. La Asociación de Ciegos del Pakistán y la Federación Nacional de Asistencia al Ciego (Biblioteca conmemorativa Hatim Alvi) han creado también centros análogos en Karachi.

Imprenta nacional de Braille

223. Las dos imprentas que imprimen en sistema Braille, una en Bahawalpur (Departamento de Educación, Gobierno del Punjab) y otra en Karachi (Federación Nacional de Asistencia Social a los Ciegos), no eran suficientes para atender a las necesidades crecientes de los estudiantes con discapacidad visual ni para imprimir los libros necesarios. Para solucionar el problema de la escasez de libros y otros materiales didácticos, la DGEE creó una imprenta de sistema Braille en Islamabad. Esta imprenta está equipada para producir libros y otros materiales.

Centro Nacional de Formación de Discapacitados

224. El Gobierno federal creó en Islamabad el Centro Nacional de Formación de Discapacitados (CNFD). Las personas discapacitadas de todo tipo que puedan moverse y asistir a cursos de formación profesional tienen derecho a beneficiarse de este servicio. Los objetivos principales del CNFD son los siguientes:

- impartir cursos de formación profesional y prestar servicios de rehabilitación a 150 personas con discapacidades de todo tipo, para el aprendizaje de seis oficios: soldadura, montaje en banco, operario de máquinas, tejido, confección y equipamiento eléctrico/electrónico;
- crear una bolsa de trabajo para quienes hayan terminado la formación con miras a ayudarles a encontrar trabajos adecuados a su formación y discapacidad;
- demostrar a la comunidad que los discapacitados pueden ser miembros activos de la sociedad;
- facilitar a los discapacitados su inserción como miembros productivos de la sociedad.

225. El Gobierno federal también ha puesto en marcha proyectos parecidos en Karachi y Lahore para beneficiar a tantos discapacitados como sea posible. El Departamento de Bienestar Social del Gobierno de Sindh ha creado también centros de formación profesional en las cabezas de partido de la provincia de Sindh.

Programa de desarrollo de recursos humanos en logopedia

226. La mayoría de los niños discapacitados, sobre todo los niños con discapacidad auditiva, deben hacer frente a problemas de lenguaje. Para solucionar esos problemas hay que recurrir a la logopedia o fonoaudiología. Consecuentemente, se creó el programa de desarrollo de recursos humanos en logopedia. Gracias a este programa se han organizado cursos de formación en esta especialidad en el Instituto Nacional para los Discapacitados que han contado con la asistencia

económica del UNICEF. Algunas ONG prestan también este servicio, por ejemplo el Centro de Trastornos Auditivos y del Lenguaje (Mardan), la Asociación de Asistencia Social y Educación de Sordos (Karachi) y la Escuela Superior de Formación de Maestros para Sordos (Lahore).

Biblioteca Nacional y Centro de Documentación

227. Se ha creado en Islamabad una Biblioteca Nacional y Centro de Documentación. El Centro está integrado en el Instituto Nacional de Educación Especial y posee libros y publicaciones sobre educación especial, así como otros materiales didácticos. Los padres, los profesores y el público en general pueden utilizar también esta biblioteca.

Talleres de fabricación de moldes para aparatos auditivos

228. Se ha creado en Islamabad un taller de fabricación de moldes para aparatos auditivos. También han creado talleres similares la Asociación de Asistencia Social y Educación de Sordos, la Escuela Nacional de Sordos (Gujranwala) y el Centro de Trastornos Auditivos del Lenguaje (Mardan).

Consejo Nacional de Rehabilitación de Discapacitados

229. Para garantizar la rehabilitación de personas discapacitadas el Gobierno del Pakistán promulgó en 1981 la Ordenanza sobre personas discapacitadas (empleo y rehabilitación). En esa ordenanza se prevé la fijación de un porcentaje de puestos de trabajo para los discapacitados en todos los organismos que empleen a más de 100 personas. En la ordenanza se establece la creación de un Consejo Nacional de Rehabilitación de Discapacitados. Por lo tanto, se creó dicho Consejo cuyos objetivos son los siguientes:

- formular políticas para el empleo, la rehabilitación y la asistencia a personas discapacitadas;
- evaluar, valorar y coordinar la ejecución de esas políticas por los consejos provinciales; y
- asumir la responsabilidad general de la consecución de los objetivos establecidos en la ordenanza.

230. Las principales instituciones de rehabilitación de discapacitados son las siguientes:

- cuarenta y nueve centros de educación especial;
- el Instituto Nacional de Educación Especial;
- los departamentos universitarios de educación especial en Karachi, Lahore e Islamabad;
- el Instituto Nacional para los Discapacitados;
- el Centro Nacional de Capacitación en Movilidad y Autonomía;

- el Centro Nacional de Libros Sonoros;
- la Imprenta Nacional de Braille;
- el Centro Nacional de Formación de Discapacitados;
- el Programa de desarrollo de recursos humanos en logopedia;
- la Biblioteca Nacional y Centro de Documentación;
- los talleres de fabricación de moldes para aparatos auditivos;
- el Consejo Nacional de Rehabilitación de Discapacitados.

Prestación de asistencia financiera

231. La División de Educación Especial y Bienestar Social presta asistencia financiera a 29 ONG. Los fondos se utilizan para la ampliación y el mejoramiento de los servicios existentes para personas discapacitadas. Se proporcionan medios de transporte adicionales y se presta asistencia técnica a los departamentos provinciales y a las ONG para que mejoren su funcionamiento.

Población discapacitada

232. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los discapacitados representan el 10% de la población total de los países en desarrollo. De acuerdo con esa estimación, al menos 10 millones de personas en el Pakistán padecen alguna forma de discapacidad y necesitan apoyo o asistencia. Los estudios realizados en el Pakistán y en otros países muestran que dentro del grupo de población calculado por la OMS existe un número menor de personas que padecen discapacidades graves y necesitan apoyo efectivo e inmediato a largo plazo. Se calcula que este grupo representa entre el 2 y el 4% de la población total.

Actividades deportivas y de esparcimiento

233. La Dirección General de Educación Especial se ha afiliado a la Federación Internacional de Deportes para Minusválidos. Asimismo, la Asociación de Ciegos del Pakistán se ha afiliado a la Asociación Internacional de Deportes para Ciegos. Los programas de actividades deportivas y de esparcimiento forman parte de las actividades disciplinarias conjuntas para niños y adultos discapacitados. Además de los programas de actividades deportivas anuales organizados por los gobiernos provinciales y las ONG, en enero de 1990 se organizó por primera vez un certamen deportivo de discapacitados. Más de 500 niños, con diferentes discapacidades, participaron en el certamen. La Empresa de Televisión del Pakistán transmitió en directo el acontecimiento.

Actividades de promoción y sensibilización pública

234. La Empresa de Televisión y la Radio del Pakistán han puesto en marcha campañas periódicas para informar sobre las necesidades de los discapacitados. Los sectores público y privado han preparado también materiales de orientación para los padres en particular y el

público en general. Se ha traducido al urdu, en beneficio de profesores y padres, el famoso libro de David Wernor titulado *Village Disabled Children*.

235. En febrero de 1988 se organizó en Islamabad, en colaboración con la oficina local del UNICEF, un taller nacional sobre medios de comunicación y personas con discapacidades. En el taller participaron 59 delegados gubernamentales y miembros de ONG que elaboraron un manual sobre "Formas de mejorar nuestra comunicación sobre personas con discapacidades". El Centro Nacional del Pakistán (Ministerio de Información y Radiodifusión) desempeña también una función importante en la sensibilización del público mediante la celebración de simposios, seminarios y debates.

Fundación Nacional para el Discapacitado

236. La Fundación Nacional para el Discapacitado se creó en el plano federal de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre donaciones benéficas de 1890 (anexo 35) para preparar y ejecutar políticas y planes de educación especial, coordinar, evaluar, ampliar y revitalizar los servicios existentes e iniciar nuevos programas para personas discapacitadas. Los fondos de la Fundación incluyen subvenciones del Gobierno y donaciones de fondos Zakat.

Reducción del precio de los viajes

237. La Aerolíneas Internacionales del Pakistán (PIA) ofrece a los ciegos una reducción del 50% sobre el precio del viaje. El Gobierno intenta obtener reducciones similares para todos los discapacitados. Los Ferrocarriles del Pakistán conceden una reducción del 75% a los ciegos y del 50% a las personas con problemas de movilidad. En las principales estaciones de ferrocarril se proporciona a las personas que lo necesiten acompañantes y sillas de ruedas. El Gobierno de la Provincia Fronteriza Noroccidental ofrece a los discapacitados una reducción del 50% sobre el precio de los transportes públicos por carretera.

Proyecto de rehabilitación profesional

238. En colaboración con la OIT se puso en marcha el proyecto experimental denominado "Rehabilitación profesional y empleo de personas discapacitadas con participación de la comunidad". El proyecto se centra en tres zonas rurales marginales en Islamabad, Karachi y Gujrat. Los objetivos principales del proyecto son los siguientes:

- Desarrollar un programa nacional de asistencia a la rehabilitación para mejorar la función económica y social de las personas discapacitadas mediante la movilización de recursos comunitarios.
- Establecer un programa no institucional basado en la comunidad que incluya a un número mayor de discapacitados mediante fórmulas más rentables. Tres dependencias comunitarias de rehabilitación establecidas en zonas rurales, seleccionadas para la prueba, atenderán anualmente a las necesidades de un mínimo de 300 personas discapacitadas mediante la prestación de servicios de orientación y formación profesional y la realización de actividades que generen ingresos.

- Aumentar el empleo de personas discapacitadas de ambos sexos en trabajos idóneos mediante una formación profesional más adecuada y pertinente y la participación activa de la comunidad empresarial, animando a dicha comunidad a que forme y emplee a personas discapacitadas.
- Sensibilizar y motivar a las comunidades locales para que participen en el proceso de rehabilitación de personas discapacitadas mediante la celebración de seminarios y talleres en colaboración con las organizaciones sindicales.

2. Integración de niños discapacitados

239. El octavo Plan Quinquenal preveía el acceso en 1998 de todos los niños a la enseñanza primaria (en el capítulo VII se proporciona información actualizada sobre los logros alcanzados en relación con el acceso a la enseñanza primaria). Entre los requisitos de este plan, la integración de niños discapacitados es una cuestión prioritaria. El proceso de integración comenzó en las escuelas ordinarias. La UNESCO presta asistencia en esta esfera. Los programas de motivación elaborados por el personal de los actuales centros de educación especial han surtido efecto y la resistencia de los padres comienza a disminuir. El éxito es evidente y llega hasta el 70% en el caso de niños con discapacidad física, auditiva o visual. La DGEE, en colaboración con el Ministerio de Educación, trabaja de manera coordinada para conseguir la integración de niños discapacitados. Con este fin se ha contratado a un consultor experimentado.

240. Los sectores público y privado contribuyen también a esta labor y se están realizando actividades en varios centros. En el siguiente cuadro figura el número de centros creados por las administraciones provinciales y las ONG.

Cuadro 9

Centros creados por las administraciones provinciales y las ONG

Provincia	Administraciones provinciales	ONG
Punjab	55	66
Sindh	18	33
Provincia Fronteriza Noroccidental	18	29
Baluchistán	1	7
Total	92	135

Fuente: Dirección General de Educación Especial.

241. El número total de beneficiarios, incluidos los de los 49 centros del Gobierno federal, se aproxima a 20.000. Las ONG más importantes se ocupan de la atención, la asistencia, la educación, la formación y la rehabilitación de discapacitados. A continuación se indican esas ONG y los tipos de discapacidad de los que se ocupan:

Discapacidad física

Sociedad Pakistani para la Rehabilitación de Discapacitados (Lahore)
Al-Shifa (Karachi)
Sociedad Sarhad para la Rehabilitación de Discapacitados (Peshawar)

Retraso mental

Darul Sakoon (Karachi)
Asociación de Ayuda a los Retrasados Mentales (Karachi)
Parents Voice (Karachi)
Amin Maktab (Lahore)

Discapacidad visual

Asociación de Ciegos del Pakistán (Karachi)
Federación Nacional de Asistencia Social a los Ciegos (Karachi)
Sociedad de Ciegos del Pakistán (Lahore)

Discapacidad Auditiva

Fundación Humza (Lahore)
Escuela Nacional para Sordos (Gujranwala)
Asociación de Asistencia Social y Educación de Sordos (Karachi)
Escuela ABSA para Sordos (Karachi)
Centro de Trastornos Auditivos y del Lenguaje (Mardan)

3. Planes futuros de educación especial

242. A continuación se indican los proyectos y programas que se prevén para el futuro.

Suministro de medios de corrección de la falta de capacidad visual

243. En el sector público se ha elaborado un proyecto para producir medios de corrección de la falta de capacidad visual y mejorar las capacidades de las personas con dificultades de visión.

Centros de educación especial

244. Está prevista la creación de 81 centros de educación especial en los sectores público y privado. En cumplimiento de lo acordado en el Decenio para los Impedidos, el Gobierno del Pakistán intentará crear al menos un centro de educación especial en cada distrito.

Talleres de prótesis ortopédicas

245. Existen cinco talleres de prótesis ortopédicas en el sector público y dos en el sector privado que funcionan para cubrir en lo posible las necesidades de la población con discapacidades físicas. Está prevista la creación de otros tres talleres de prótesis ortopédicas. Esos talleres suministrarán a los discapacitados brazos y piernas artificiales, aparatos ortopédicos, muletas y calzado ortopédico.

Integración de los discapacitados

246. La integración social de los niños discapacitados incluirá un proyecto experimental de ampliación progresiva basado en una evaluación cuidadosa del niño. Se organizarán cursos de formación en el empleo y previa al empleo para maestros. El Ministerio de Educación está elaborando este proyecto en colaboración con el UNICEF y la UNESCO.

Reclasificación de centros de educación especial

247. La Academia para Sordos Sir Syed (Rawalpindi) será reclasificada de centro de enseñanza secundaria a centro de enseñanza media. Cuarenta y seis centros de educación especial en todo el país que imparten enseñanza primaria serán reclasificados para que puedan impartir enseñanza secundaria. Se han preparado los programas necesarios sobre formularios PC-1 para conseguir la aprobación de la autoridad competente. Con esta medida se aumentará el número anual de beneficiarios a 7.800.

C. Salud y servicios de salud (artículo 24)

1. Política de salud infantil

248. Esta política tiene por objeto ofrecer atención primaria de la salud a todos los niños (en particular las niñas, los niños de las zonas rurales y los niños desfavorecidos de las zonas urbanas), y constituye un objetivo para el año 2000. En el período de 1999-2000 se alcanzó el objetivo de inmunizar al 80% de la población infantil, así como el de distribuir paquetes de sales de rehidratación oral al 75% de los niños (lo cual se ajusta a los objetivos mundiales establecidos en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia).

2. Legislación sobre salud infantil

249. La legislación en materia de salud es una esfera a la que se ha prestado poca atención. Sin embargo, el Gobierno es cada vez más consciente de su importancia. El Comité Nacional de Expertos sobre Salud, constituido por la CNBDN, ha elaborado legislación en las siguientes esferas:

- Enriquecimiento de los alimentos;
- Yodación de la sal;
- Modificación de la Ley de alimentos puros;
- Reglamento de aplicación de la Ley de microelementos nutritivos para la lucha contra la malnutrición, de 1994 (anexo 36).

250. Actualmente se aplica la Ordenanza provincial de inmunización (anexo 27). A nivel constitucional, el artículo 38 de la Constitución se refiere a la atención de la salud.

3. Medidas relativas a la atención primaria de la salud

El sector sanitario público

251. Según se dispone en la Constitución, la salud es una cuestión que compete a las provincias. Por consiguiente, la mayoría de las instituciones sanitarias son administradas y financiadas por las autoridades provinciales o locales, organismos autónomos o el Gobierno federal.

252. En 1996/97 había, colegiados o registrados, 74.299 médicos; 2.938 dentistas; 22.810 enfermeras; 4.250 visitadoras sanitarias; y 21.304 comadronas. Esto supone un total de 1.773 pacientes por médico, 46.803 por dentista y 5.771 por enfermera*.

253. La red nacional de servicios de salud cuenta con 830 hospitales, 4.250 dispensarios, 4.997 unidades básicas de salud, 864 centros de salud materno-infantil, 501 centros rurales de salud y 260 centros de tratamiento de la tuberculosis. Los hospitales, las unidades básicas de salud y los centros rurales de salud suman en total 86.922 camas.

El sector sanitario privado

254. Tradicionalmente en el Pakistán la sanidad ha sido un ámbito controlado por el sector público, pero en los últimos años ha aumentado el número de centros privados. Existen 14.447 profesionales médicos, de los cuales 4.150 se encuentran en la provincia del Punjab, 8.413 en Sindh, 1.433 en la Provincia Fronteriza Noroccidental, 425 en Beluchistán y 165 en Azad Cachemira. No se dispone de cifras relativas a las enfermeras y al personal paramédico. El número de hospitales privados está aumentando rápidamente. Al margen de esos hospitales, existen clínicas y centros hospitalarios administrados por ONG. Esos centros emplean a un número considerable de enfermeras, fisioterapeutas, asistentes sanitarias voluntarias y parteras tradicionales.

255. El sector sanitario privado ofrece aproximadamente dos terceras partes de los servicios terapéuticos y sólo una pequeña parte de los servicios preventivos y de planificación de la familia. Los centros de bienestar de la población, que ofrecen orientación en esta materia, funcionan al nivel de los *tehsils*. El Gobierno también reconoce las medicinas unani y ayurvédica, así como la homeopatía, cuya práctica está muy extendida. La Ley de profesionales de la medicina unani, ayurvédica y homeopática, de 1965 (anexo 37) protege y supervisa esas prácticas. Actualmente hay registrados en el país 40.566 *hakims*, 530 *vaid*s y 40.181 homeópatas.

4. Coordinación del sector público

256. El Gobierno federal se encarga de la planificación y la formulación de la política sanitaria, en particular la del sector público, mientras que los gobiernos provinciales se encargan de su ejecución. En la práctica, los departamentos de salud de las provincias ejecutan todos los programas de atención primaria de la salud (si bien el Gobierno federal aporta el material, por ejemplo en los programas de inmunización y de lucha contra el paludismo) siguiendo

* Fuente: Estudio Económico 1996/97.

fundamentalmente la jerarquía establecida (servicios provinciales, de distrito, de subdistrito y establecimientos individuales). La mayoría de programas sobre enfermedades transmisibles cuentan con sistemas de supervisión parcialmente paralela.

5. Cooperación entre los sectores público y privado y las ONG

257. La cooperación entre los sectores público y privado y las ONG es escasa. A este respecto, todavía cabe realizar considerables progresos en lo que se refiere a la ejecución de los programas de atención primaria de la salud. Se está haciendo un esfuerzo en este sentido.

6. Proporción del presupuesto asignado a la salud infantil y al mantenimiento de un equilibrio entre los programas de salud preventivos y terapéuticos

258. No resulta fácil calcular la proporción del presupuesto asignada a la salud infantil y su distribución entre los sectores terapéutico y preventivo. Sin embargo, programas como los de lucha contra las enfermedades diarreicas o las infecciones agudas de las vías respiratorias o el Programa ampliado de inmunización se dedican exclusivamente a los niños, que se benefician también de casi todas las demás actividades de atención primaria de la salud, en especial de los programas de capacitación de parteras tradicionales y de asistencia social de las trabajadoras sanitarias.

Cuadro 10

Gasto público en sanidad

Gasto público en sanidad, 1999/2000	En miles de millones de rupias
Desarrollo	5.547
Otros	9.051
Total	14.598
Porcentaje del PNB	0,5%

Fuente: Estudio Económico 1999/2000.

Cuadro 11

Presupuesto para la atención primaria de la salud (1996/97) a nivel federal y provincial

(En miles de millones de rupias)

Nivel federal	Punjab	Sindh	Provincia Fronteriza Noroccidental	Baluchistán	Total
1,7	5,3	2,3	1,6	0,349	11,3

Fuente: Ministerio de Salud.

Cuadro 12

Presupuesto para el bienestar de la población

Presupuesto para el bienestar de la población, 1995/96	1.980 millones de rupias
--	--------------------------

Fuente: Ministerio de Bienestar de la Población.

7. Programas de atención primaria de la salud

259. Se ha previsto ofrecer atención primaria de la salud a todos los niños mediante la infraestructura y las estrategias señaladas. Se está realizando un esfuerzo para ampliar los servicios de atención de la salud y mejorar su calidad mediante los siguientes programas:

Programa de Acción Social (PAS)

260. El Programa de Acción Social está integrado por los programas de atención primaria de la salud y planificación de la familia, así como los de enseñanza básica, abastecimiento de agua potable a las zonas rurales y saneamiento. El Programa se inició en 1992/93 con el objetivo de ampliar al máximo la cobertura de esas necesidades básicas de la población desfavorecida de las zonas rurales y urbanas.

261. En 1995/96 se asignaron 9.640 millones de rupias por medio del Programa de Acción Social. Además del Gobierno del Pakistán, los principales donantes fueron el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo y los Países Bajos. Los principales logros del período fueron la creación de 84 nuevas unidades básicas de salud y de 20 centros rurales de salud, la reforma de 300 de esas unidades y de 100 de esos centros, la capacitación de 11.185 parteras tradicionales y de 55.000 trabajadoras sanitarias, la inmunización de 5,3 millones de niños y la distribución de 19 millones de paquetes de sales de rehidratación oral. La mayoría de esos logros superaron con creces los objetivos fijados para el período.

262. Todos los años, antes de que se liberen los fondos de asistencia externa, un equipo de consultores internacionales y nacionales realiza una evaluación del funcionamiento del Programa de Acción Social por encargo de una dependencia de apoyo integrada por un gran número de donantes del Banco Mundial (Misión Residente en el Pakistán) y del Gobierno del Pakistán.

8. Programa Nacional de planificación de la familia y de atención primaria de la salud

263. Este programa ha obtenido importantes logros, y durante el período de 1999/2000 se asignó la cantidad de 1.300 millones de rupias para diversos fines. El programa se puso en marcha en abril de 1994 con el título de "Programa del Primer Ministro para la planificación de la familia y la atención primaria de la salud" a fin de complementar los servicios de planificación de la familia y de atención primaria de la salud que se ofrecían en las zonas rurales (y que posteriormente se ampliarían a los barrios marginales y a las comunidades de ocupas de las ciudades). En su momento de máxima expansión el programa contratará a 100.000 trabajadoras

sanitarias, por lo menos una en cada aldea. Estas trabajadoras estarán oficialmente vinculadas a las unidades básicas de salud para fines de formación y supervisión.

264. Se han creado oficinas para la ejecución de este Programa en todas las dependencias administrativas, hasta el nivel de los distritos. La ejecución se inició en 42 distritos (el país comprende 136 en total) y abarcó 104 unidades básicas y centros rurales de salud. Se preparó un manual de formación y se iniciaron sesiones de capacitación impartidas por instructores guías provinciales, de los distritos y de las unidades básicas y los centros rurales de salud. Al 31 de octubre de 1994 se había capacitado a 8.334 mujeres durante un período inicial de tres meses y se las había destinado de nuevo a sus aldeas para que llevaran a cabo actividades de planificación de la familia y otras actividades de atención primaria de la salud. Se asignaron 750 millones de rupias para la adquisición de anticonceptivos y medicamentos, y también para el transporte. Desde entonces se ha ampliado el alcance del programa.

265. En las localidades de más de 1.000 habitantes se asigna una trabajadora sanitaria por cada mil personas. Para 1997 se había contratado, capacitado y destinado a distintas localidades a 55.000 trabajadoras sanitarias. Este servicio de atención primaria de la salud y de planificación de la familia puerta a puerta se da a conocer a la población rural mediante la prensa y los medios de difusión electrónicos.

9. Programa de bienestar de la población

266. El programa de planificación de la familia se conoce como Programa de bienestar de la población y es responsabilidad de un ministerio independiente, aunque también se ha integrado al actual sistema de atención de la salud.

267. Los objetivos del Programa de bienestar de la población establecidos en el octavo plan quinquenal (1993-1998) eran los siguientes:

- Incrementar el porcentaje de utilización de anticonceptivos de 14 a 24,4%;
- Reducir la tasa total de fecundidad de 5,9 a 5,4%;
- Reducir la tasa bruta de natalidad de 39 a 35% (según los resultados provisionales de la Encuesta Demográfica del Pakistán de 1997, la tasa bruta de natalidad es de 33,8 por mil habitantes);
- Evitar 4.661.000 nacimientos atendiendo a una población de 20,9 millones de habitantes.

268. Según el Instituto Nacional de Estudios de Población (INEP), la tasa de uso de anticonceptivos ha aumentado al 30% (1999/2000); la tasa de fecundidad se ha reducido al 4,9% (1999/2000); y la tasa bruta de natalidad ha descendido al 33,8% (1997). Sin embargo, la tradición y los tabúes religiosos, el analfabetismo y la falta de eficacia son los principales obstáculos que impiden lograr los objetivos de planificación de la familia en el país.

10. Programa Ampliado de Inmunización (PAI)

269. El Programa Ampliado de Inmunización se puso en marcha en 1979. Hasta el ejercicio de 1993/94, el porcentaje de inmunización nacional contra seis enfermedades prevenibles se situaba en el 80%. El programa se prorrogó por otros cinco años a partir de ese período. El Pakistán ha adoptado la estrategia de los días nacionales de inmunización.

270. Se han establecido 2.573 centros de vacunación fijos en varios establecimientos sanitarios, en tanto que 4.589 equipos de asistencia social y 97 equipos móviles del Programa contribuyen activamente al logro de los objetivos. A partir de 1993/94 se iniciaron en todo el país actividades destinadas a la erradicación de la polio para el grupo de edad de los 0 a los 5 años. Se han organizado cuatro días nacionales de inmunización contra esa enfermedad, y se ha establecido el sistema estándar de prevalencia de la OMS.

271. La asignación presupuestaria al Programa ampliado de inmunización y al Programa de lucha contra las enfermedades diarreicas para el bienio de 1997-1998 fue de 488.659 millones de rupias. De éstos, 22 millones se dedicaron a la salud, la educación y la comunicación, otros 16 millones a la administración de almacenes y aproximadamente el 3% se reservó para imprevistos. La asignación prevista para el Programa de lucha contra las enfermedades diarreicas y la distribución de sales de rehidratación oral fue de 66.617 millones de rupias, y se reservaron 85.117 millones de rupias para jeringuillas y 265.652 millones para vacunas.

11. Trastornos causados por la carencia de yodo

272. En el período de 1995/96 el Instituto Nacional de la Salud de Islamabad administró un tratamiento a base de lipoides a 590.000 personas con riesgo de bocio, y los almacenes estatales distribuyeron 6.000 toneladas de sal yodada. Se lanzó una campaña de promoción en varios medios de comunicación para sensibilizar a la población respecto de los trastornos causados por la carencia de yodo y fomentar la demanda de sal yodada.

12. Lactancia materna

273. En 1995 se inició, mediante la iniciativa "Hospitales amigos del niño", un programa para la promoción, la protección y el fomento de la lactancia materna apoyado por el UNICEF en 63 hospitales. El programa debía ampliarse a 100 hospitales durante el año siguiente. No existe una asignación presupuestaria independiente para la lactancia materna, ya que ésta se integra en el ámbito de la educación para la salud.

D. Seguridad social y servicios de guarda de niños (artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18)

274. Debido a la falta de recursos, el Pakistán no ha podido crear un sistema de seguridad social plenamente operativo. Sin embargo, la utilización de los fondos Zakat y de las donaciones Bait-ul-Mal constituye un importante avance en este sentido. El Gobierno está considerando la posibilidad de establecer un sistema de cupones de alimentos y de subvención de la harina, así como un sistema de seguro médico.

E. Nivel de vida (párrafos 1 a 3 del artículo 27)

275. Los estudios sobre la pobreza indican que el umbral de la pobreza no ha dejado de aumentar desde 1987/88. En 1992/93 alcanzó un nivel del 22,4%, esto es, del 23,35% en las zonas rurales y del 22,4% en las zonas urbanas. Eso significa que actualmente hay en el Pakistán unos 29 millones de personas que no pueden permitirse una alimentación que cumpla los criterios mínimos de nutrición. Puesto que se estima que el 45% de la población es menor de 18 años, cabe afirmar que 13,5 millones de niños viven en la pobreza.

276. El Gobierno del Pakistán ha creado un equipo de tareas para la erradicación de la pobreza, en cuyo informe se formulan diversas propuestas. La primera parte del informe se refiere a las políticas macroeconómicas; la segunda parte, a las bases institucionales para la superación de la pobreza, en particular las organizaciones de apoyo a los distritos y el Servicio de Microcréditos; y la tercera parte, a las estrategias mediáticas para apoyar los cinco programas propuestos de movilización, capacitación, empleo, generación de ingresos y seguridad alimentaria.

VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

A. Educación y formación profesional (artículo 28)

1. Disposiciones y objetivos de política

277. Un importante paso hacia la Educación para Todos (EPT), en consonancia con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Conferencia de Jomtien (1990), fue la formulación de la Política Nacional de Educación (1992) en consulta con los principales agentes interesados en la EPT tanto a nivel nacional como local.

278. Los objetivos fundamentales de la política de educación para el período de 1992-2002 son los siguientes:

- La universalización de la educación primaria para el año 2002;
- Una tasa de alfabetización del 70% para el año 2002;
- La orientación profesional de la enseñanza secundaria;
- La creación de un sistema no académico de educación básica;
- La participación del sector privado y las ONG;
- La descentralización;
- La creación de una red de instituciones de formación de maestros;
- La movilización de las comunidades;
- La eliminación de las disparidades entre géneros y entre zonas rurales y urbanas.

2. Medidas legislativas y aplicación

279. **Medidas legislativas.** En 1994 el Gobierno del Punjab promulgó la denominada Ley sobre la educación primaria obligatoria. En la ley se define al niño como una persona que, en el momento de iniciar su escolarización, tendrá una edad comprendida entre los 5 y los 10 años. Normalmente, en el Pakistán la enseñanza primaria tiene una duración de siete años. La ley establece que el incumplimiento de sus disposiciones por los padres o tutores será sancionable con una multa. La Provincia Fronteriza Noroccidental está a punto de promulgar una ley en estos términos, y las dos provincias restantes siguen examinando la cuestión.

280. **Reafirmación y reiteración de los objetivos de la EPT.** En mayo de 1995, una misión interinstitucional integrada por funcionarios superiores del UNICEF, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Banco Mundial examinó la situación de la enseñanza básica en el Pakistán en consulta con los departamentos de educación federal y provinciales y otros de los principales agentes interesados en la EPT. Se elaboraron propuestas y estrategias globales para aumentar la eficacia de las escuelas primarias, se examinaron las principales iniciativas sobre la enseñanza primaria informal (un programa de 10 años) y se propusieron fórmulas para mejorar la estructura de administración y funcionamiento de la enseñanza básica. El Primer Ministro del Pakistán firmó la Declaración de Islamabad en 1994, por la que se reafirmaban los objetivos y las metas de Educación para Todos.

281. **Plan de acción nacional.** Por ser uno de los seis promotores de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia celebrada en 1990 y en su condición de signatario de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, el Pakistán se adhiere a los objetivos mundiales en pro de los niños y el desarrollo en el decenio de 1990, que quedaron recogidos en un plan a largo plazo para atender las necesidades básicas de los niños.

282. **Eliminación de las disparidades.** El Gobierno ha adoptado varias medidas con el fin de eliminar las actuales desigualdades y disparidades que existen entre las zonas urbanas y rurales y entre hombres y mujeres. En el futuro, todas las nuevas escuelas serán mixtas, y más del 60% del personal docente de esas escuelas serán mujeres. Ya no se exige una edad de contratación de las maestras a fin de favorecer su disponibilidad. Para retener a las niñas en las escuelas rurales se ofrecen libros de texto gratuitos, estipendios y alimentos nutritivos en las zonas desfavorecidas y remotas. Esta iniciativa ya ha dado lugar a un incremento de la tasa de matriculación y a una disminución de las cifras de deserción escolar (véase el cuadro 17 del presente capítulo). En el octavo plan y el Plan de Acción Social también se hace hincapié en el aumento de la participación de las niñas y se presta especial atención a las zonas rurales. Más de dos terceras partes de las escuelas primarias proyectadas se abrirán en las zonas rurales del Pakistán a fin de eliminar las disparidades existentes entre esas zonas y las urbanas.

283. **Colaboración entre los sectores público y privado.** Se han creado fundaciones para la educación en todas las provincias y a nivel nacional a fin de promover la colaboración entre los sectores público y privado. El 50% de los costos de apertura de las nuevas escuelas primarias correrán a cargo del sector privado, las ONG y organizaciones comunitarias, y el Gobierno aportará el 50% restante en forma de becas y préstamos. Por otra parte, el 25% de los gastos ordinarios serán sufragados por patrocinadores, y el 75% por el Gobierno durante un período de

cinco años. Se ha elaborado un modelo de escuela a tal efecto. Todas las fundaciones han empezado a funcionar a nivel federal y provincial.

284. **Ampliación de la red de formación de maestros.** En las zonas en las que la presencia de maestras es escasa, como en Baluchistán, se han puesto en marcha programas acelerados para su formación a corto plazo. Además, la Universidad a distancia Allama Iqbal ha ampliado su capacidad de formación de maestros de 5.000 a 48.000 por año. El Banco Asiático de Desarrollo también ha patrocinado programas de formación de maestros, que permitirán capacitar a un mayor número de éstos y mejorar su calidad profesional.

285. **Sólida estructura comunitaria de la educación básica.** Se ha delegado en los funcionarios de los distritos y las comunidades la facultad de contratar a maestros, seleccionar la ubicación de las escuelas y administrarlas.

286. Se ha realizado un estudio para la elaboración de un plan de educación básica en los distritos de las provincias del Punjab, Sindh, Baluchistán y la Provincia Fronteriza Noroccidental con el fin de evaluar las necesidades y facilitar la planificación.

287. A fin de facilitar la gestión eficaz de las escuelas, fomentar la matriculación y reducir la tasa de deserción escolar se han establecido comités de gestión de los centros escolares y asociaciones de padres y maestros en todas las provincias del país.

288. **Proyectos de desarrollo patrocinados por donantes.** Se han puesto en marcha varios proyectos de promoción de la educación primaria con asistencia extranjera. Actualmente, los donantes dedican más de 20.000 millones de rupias a la promoción y el desarrollo a largo plazo de la educación primaria en el país.

289. **Estructura no académica.** Se ha establecido una dirección para la alfabetización y la educación primaria no institucionalizada en Baluchistán, el Punjab, la Provincia Fronteriza Noroccidental y las Zonas Septentrionales de Administración Federal a fin de fomentar la educación impartida fuera del sistema escolar. Ello ha ofrecido una posibilidad alternativa de enseñanza primaria a un costo inferior para los niños que han abandonado los estudios. Recientemente, este programa se ha ampliado al nivel nacional. Para el período de 1995/96 se proyectaron 10.000 centros de educación primaria no institucionalizada en todo el país, de los cuales se han creado ya 7.177 centros que acogen a unos 2 millones de niños. A fin de promover la alfabetización, en 1992 se puso en marcha un proyecto para la erradicación del analfabetismo en determinadas zonas del Pakistán. Como medida complementaria se ha adoptado un plan nacional de alfabetización para el año 2000, que ayudará a elevar a 70% la actual tasa de alfabetización del 37%.

290. Se calcula que 41% de las mujeres rurales son capaces de leer el Corán, lo cual significa que, con un pequeño esfuerzo adicional para mejorar su capacidad de lectura y escritura del urdu, se podrá mejorar la tasa de alfabetización. Un programa experimental iniciado en cuatro distritos del Punjab y de la Provincia Fronteriza Noroccidental permitió alfabetizar a 2.000 personas. Actualmente se está elaborando un programa similar a escala nacional.

291. Con el objeto de prestar una mayor atención a la educación y a los programas de alfabetización, en 1992 se creó un segundo canal de televisión.

292. **Aumento de los fondos destinados a la educación primaria.** De conformidad con el octavo plan, de una partida total de 69.031 millones de rupias se destinaron 39.310 millones a la educación básica, lo cual representa el 40% de los fondos asignados al sector de la educación. Por otra parte, el porcentaje del PNB dedicado a la educación en el Pakistán aumentó del 2,01 al 2,62% durante 1996/97. Los fondos presupuestarios destinados a la enseñanza aumentaron de 33.800 millones en 1994 a 44.000 millones, lo cual constituye un nivel sin precedentes del 32%. Hay indicios de que durante los cuatro primeros años del octavo plan quinquenal los recursos asignados aumentarán en un 83%.

3. Instituciones existentes y dificultades encontradas

Educación primaria

293. Un total de 163.000 escuelas primarias, incluidas las madrasas (escuelas de las mezquitas), atienden a unos 15,8 millones de alumnos. Con el fin de aplicar la estrategia universal de la educación primaria se prevé abrir un total de 107.000 nuevas escuelas primarias y de las mezquitas, que acogerán a otros 10,5 millones de alumnos de primaria en 2002. Además, se necesitan locales con dos aulas para 24.750 escuelas sin instalaciones propias, mientras que otras 20.000 escuelas de un aula requieren mejoras.

294. Trabajan en la enseñanza primaria pública un total de 413.000 maestros, el 25% de los cuales son mujeres (101.000). Se necesita un total de 265.000 nuevos maestros para cubrir las plazas de las nuevas 107.000 escuelas primarias y de las mezquitas que está previsto abrir.

295. Dado el total de 15,8 millones de alumnos de primaria actualmente matriculados, existe una proporción de aproximadamente 39 estudiantes por maestro. Sin embargo, esta distribución es artificial en el sentido de que hay una grave escasez de maestras, que ha afectado el progreso de la enseñanza primaria de las niñas. En 1987, el examen de la Estrategia del Sector de la Enseñanza del Banco Mundial confirmó que la escasez de maestras constituía el principal obstáculo al progreso de la educación primaria en el Pakistán.

296. Las maestras rehúsan aceptar contratos en las zonas rurales debido a la falta de transporte y de alojamiento y a los sueldos más bajos en comparación con los que se pagan en las zonas urbanas. Las estimaciones por provincias indican que el porcentaje de maestros sin formación es del 60% en Baluchistán, el 40% en la Provincia Fronteriza Noroccidental, el 25% en el Punjab y el 10% en Sindh.

297. En 1993/94, el gasto por alumno fue de 1.102 rupias o 37 dólares de los EE.UU. El cálculo del gasto por alumno en las provincias fue de un total de 1.084 rupias en la Provincia Fronteriza Noroccidental; 1.554 rupias en Baluchistán; 1.672 rupias en Sindh; y 1.182 rupias en el Punjab.

298. La escasez de instalaciones y de equipo es crítica en las escuelas primarias. Se estima que 25.000 de esas escuelas carecen de instalaciones. Muchas de ellas no tienen paredes. La mayoría de las escuelas de un aula en las zonas rurales están hechas de una mezcla de lodo, bambú y planchas de hierro galvanizado. Muchas escuelas públicas carecen de servicios básicos, como el agua corriente. Se han preparado carpetas de material didáctico, que se han distribuido al 30% de las escuelas primarias.

Educación secundaria

299. Aunque las instalaciones -aulas, laboratorios, bibliotecas, mobiliario y equipo- son mejores que en las escuelas primarias, también existen deficiencias, y en algunos centros dichas instalaciones no son adecuadas. Eso sucede especialmente en los casos en que las escuelas han pasado de la categoría de centros de enseñanza media a la de centros de enseñanza superior, o de ésta a la de centros de enseñanza superior avanzada sin que se las dotara de las instalaciones pertinentes.

300. Hay hacinamiento en las aulas, los pupitres no bastan y a veces los alumnos no tienen siquiera dónde apoyarse para escribir. Muchas escuelas carecen del equipo necesario para realizar experimentos de laboratorio. A veces las bibliotecas no responden a las necesidades. En algunos casos no se dispone de servicios básicos como el agua potable, la electricidad, el gas ni hay paredes que delimiten los espacios.

301. La falta de aulas y de laboratorios bien diseñados y equipados impide que se imparta una enseñanza adecuada a los niveles intermedio y secundario.

4. Carácter y alcance de la cooperación con las organizaciones locales y nacionales de los sectores público y privado

302. El sector privado participa cada vez más activamente en la promoción de la educación básica en el país. El número de ONG que promueven la educación básica aumentó considerablemente durante el decenio de 1990, pero el Gobierno todavía asume más del 90% de esta labor; el 10% de las escuelas primarias son privadas y son administradas por el sector privado, mientras que más del 90% son administradas por el Estado. El papel del sector privado, especialmente en lo que se refiere a la definición y la puesta en práctica de los objetivos y estrategias y el plan de acción de educación para todos, es simbólico.

303. Un estudio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) estimó que había 1,3 millones de alumnos matriculados en 5.000 instituciones privadas de todos los niveles de la enseñanza. Otro estudio del Banco Mundial y del Banco Asiático de Desarrollo sobre las escuelas secundarias del Punjab sitúa el porcentaje de la educación privada en el 8% para las escuelas primarias y en el 11% para las instituciones de nivel intermedio. En general se estimó que en 1994/95 el 8% de la matriculación de primaria en el Pakistán se hizo en escuelas privadas. En 1990 se matricularon en esos centros casi medio millón de alumnos, cerca de 6% del total de las matrículas de primaria notificadas en todo el país.

304. Una importante característica del sistema de enseñanza primaria del Pakistán es la apertura de escuelas primarias en las mezquitas. La mezquita es un centro tradicional de aprendizaje para los niños y los adultos de la comunidad. Los edificios de las mezquitas (que son propiedad de la comunidad) se utilizan también para impartir la enseñanza primaria. El mantenimiento de la mezquita es responsabilidad de la comunidad, pero el Estado contribuye a sufragar los gastos mediante el pago de un maestro capacitado y los honorarios del imán. La comunidad suele aportar recursos humanos y material gratuito, en particular para la construcción del edificio. Actualmente funcionan unas 40.000 escuelas de mezquitas en las zonas rurales del país, en las que se imparte educación religiosa y laica hasta el tercer grado a aproximadamente 1 millón de niños.

305. Varias ONG, algunas de ellas reconocidas, ofrecen educación básica y cursos de alfabetización a un sector limitado de la población. Teniendo en cuenta la situación general en materia de alfabetización, así como las necesidades básicas de educación del país, su contribución es simbólica.

306. Se está haciendo un esfuerzo para fomentar la colaboración equitativa de los sectores público y privado por medio de fundaciones para la educación.

5. La educación no institucionalizada

307. Los programas de educación no institucionalizada son administrados principalmente por ONG, según diferentes acuerdos de colaboración. Existen dos categorías distintas de programas de educación no institucionalizada. La primera consiste en una colaboración triangular entre las ONG, las comunidades y el Estado. En este sistema tripartito, la ONG actúa como intermediaria y recaba el apoyo de la comunidad para facilitar el acceso a la educación. La ONG también establece vínculos con funcionarios gubernamentales, ayudándolos a desarrollar la capacidad de mantener una relación sostenible con las comunidades y de favorecer una utilización óptima del servicio, es decir, la educación. Son ejemplos de esta categoría los programas administrados por el Programa de apoyo comunitario en Baluchistán; el Programa integrado de enseñanza básica gestionado por la organización Khwendo Kor y la Organización de Fomento de la Participación en la Provincia Fronteriza Noroccidental; la Sociedad de Enseñanza Básica para Adultos en el Territorio de la Capital Islamabad, y los programas ejecutados por la Comisión del Primer Ministro para la Alfabetización en 1992 por medio de varios departamentos gubernamentales y ONG en todas las provincias del Pakistán bajo el título "Erradicación del analfabetismo de determinadas zonas del Pakistán". El Gobierno todavía ha de ofrecer una colaboración más activa, pero ha adoptado un primer paso fundamental hacia el reconocimiento de la importancia de las soluciones no académicas para mejorar el acceso a la educación gracias a la participación de las ONG.

308. La segunda categoría de programas de educación no institucionalizada consiste en la colaboración entre ONG y organizaciones comunitarias. Las comunidades están motivadas para crear sus propias oportunidades de desarrollo en varios sectores. Son ejemplos de esta categoría el Consejo Comunitario de Alfabetización Bunyad (BLCC) y la Fundación Malik Maula Baksh (MMBMT), la Sociedad de Fomento de la Educación (SAME), la Comisión de la Juventud pro Derechos Humanos (YCHR) y la Sociedad para la Educación Básica de Adultos (ABES) en el Punjab; el Proyecto experimental Orangi, las Escuelas en la Calle, Astana-e-Latif y Busti en Sindh; el Programa de Bienestar Social Da Lass Gul (DLG) en la Provincia Fronteriza Noroccidental; y los Servicios de Educación del Aga Khan en las zonas del norte. Extraoficialmente el Gobierno colabora a nivel local, pero fundamentalmente desempeña una función catalizadora.

309. En ambas categorías de programas de educación no institucionalizada, la comunidad recibe asistencia de las ONG para fomentar sus capacidades de organización, negociación, asimilación de sus derechos y acceso a los servicios disponibles. Además de los cursos de larga duración mencionados existen diversos cursos de alfabetización de corta duración en todo el país.

6. Formación profesional y enseñanza técnica

310. La principal misión de los programas de enseñanza técnica y profesional es revisar los planes de estudios a la luz de la evolución de las tecnologías, introducir nuevas tecnologías en el sistema educativo en reemplazo de las que hayan quedado obsoletas. Por consiguiente, el Gobierno ha tomado las siguientes iniciativas al establecer nuevos objetivos y aumentar el alcance y la calidad de la enseñanza técnica.

- a) **Programa de formación profesional.** Su costo se calcula en 1.040.310.000 rupias y sus objetivos son los siguientes:
 - i) Establecer 70 escuelas profesionales modelo en varios distritos (la capacidad de cada escuela será de 200 alumnos y la capacidad total de absorción del proyecto de $200 \times 70 = 14.000$ alumnos);
 - ii) Suministrar equipos a 100 escuelas secundarias seleccionadas para implantar en ellas la formación profesional;
 - iii) Impartir capacitación a 10.000 alumnos de noveno grado y a 10.000 de décimo grado cada año.

- b) **Proyecto de enseñanza técnica.** Su costo se estima en 2.419.596.000 rupias. Cuenta con la asistencia del Banco Asiático de Desarrollo y tiene los objetivos siguientes:
 - i) Adecuar la enseñanza técnica a las necesidades del mercado de trabajo;
 - ii) Velar por que los graduados de instituciones técnicas estén capacitados para el empleo mejorando la calidad y la pertinencia de su capacitación;
 - iii) Modernizar los equipos y el mobiliario de 43 institutos superiores politécnicos y cuatro centros de formación de profesorado técnico así como reparar o renovar y ampliar edificios según proceda;
 - iv) Construir dos nuevos institutos, el Instituto Politécnico Estatal para Mujeres en Quetta y los centros de formación de profesorado técnico de Sukkur, así como edificios para el Instituto Politécnico Estatal para la Mujer en Karachi y el Centro de Formación de Profesorado Técnico de Peshawar en nuevos emplazamientos (pues actualmente se encuentran en edificios alquilados);
 - v) Introducir en 30 instituciones 23 tecnologías nuevas o adicionales que resultan necesarias para el mercado de trabajo;
 - vi) Establecer dependencias de investigación y desarrollo en las provincias y una de rango federal.

7. Movilización de recursos

311. **Asignación de recursos.** Desde 1990 ha aumentado sustancialmente la inversión en educación, en particular en la enseñanza básica. Con arreglo al octavo plan quinquenal, de una asignación total de 69.031 millones de rupias para el sector de la educación (desde la enseñanza básica a la enseñanza superior), se asignaron a la enseñanza básica 39.310 millones de rupias (componente del PAS), lo que supone aproximadamente un 60% de la asignación total. En el cuadro siguiente se explica la asignación para enseñanza básica.

Cuadro 13

Asignaciones y gasto en materia de enseñanza básica en el PAS/octavo plan quinquenal (1993/98)

	1993/94	1994/95	1995/96	1996/97	1997/98	Total
Asignación para desarrollo	5,518	6,305	7,7730	8,604	10,586	38,786
Gastos periódicos	13,14	14,28	15,17	26,667	17,10	86,36

Fuente: Informe sobre el Programa de Acción Social, 1994.

Cuadro 14

Asignación anual para educación y enseñanza básica (1988-1995)

Año	Educación					Enseñanza básica (Primaria + alfabetización + capacitación de maestros)			
	Desarrollo	Gastos periódicos	Total	Presupuesto de educación como porcentaje del presupuesto estatal	Presupuesto para educación como porcentaje del PNB	Desarrollo	Gastos Periódicos	Total	Porcentaje del presupuesto total de educación
1988/89	3.887	12.491	16.378	6,3	2,07	1.238	6.134	7.372	45
1989/90	4.719	15.009	19.728	8,7	2,23	2.005	7.021	9.026	46
1990/91	4.261	1.892	22.273	7,3	2,13	1.277	8.589	9.866	45
1991/92	3.932	22.259	26.191	6,0	2,15	1.028	10.868	11.896	45
1992/93	4.172	25.025	29.197	6,9	2,14	1.614	11.762	13.396	46
1993/94	4.278	30.593	34.672	7,88	2,22	2.192	14.806	16.998	49
1994/95	6.297	37.799	44.096	7,36	2,36	3.958	18.147	22.105	50
1995/96	7.517	45.125	52.643	7,14	2,44	3.799	22.091	25.890	49
1996/97	12.621	51.803	64.425	8,11	2,58	8.975	26.104	35.079	54
1997/98	8.815	57.271	66.087	7,60	2,30				

Fuente: Departamento de Planificación y Desarrollo del Ministerio de Educación.

312. El sector privado participa más activamente en el fomento de la enseñanza básica en el país. En el decenio de 1990 ha aumentado considerablemente el número de escuelas primarias y de ONG que promueven la enseñanza básica. Sin embargo, por regla general, no se ha observado ningún cambio apreciable ni importante en el gasto de la comunidad y la familia en la enseñanza básica. Ha aumentado considerablemente la inversión extranjera en esta esfera y algunos organismos extranjeros están haciendo valiosas aportaciones, especialmente en forma de asistencia financiera y técnica para el fomento de la enseñanza básica en el país. El dinero aportado por los donantes en forma de subsidios o préstamos para educación supera los 1.000 millones de dólares de los EE.UU.

313. Más del 50% del presupuesto de desarrollo se dedica a componentes de construcción y un 20% a la capacitación de maestros. Más del 95% del presupuesto para gastos periódicos se dedica a los sueldos de los maestros y del personal.

314. **Asistencia extranjera.** Los organismos donantes internacionales, incluidos los organismos bilaterales y multilaterales, han aumentado sustancialmente su apoyo a la enseñanza básica en el Pakistán. Las principales fuentes de financiación externa del sector de la enseñanza en el Pakistán son el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, el UNICEF y el PNUD. Asimismo, también han facilitado asistencia técnica varios organismos multilaterales como la UNESCO, el Organismo Japonés de Cooperación Internacional (JICA), la OIT y, más recientemente, el Programa Mundial de Alimentos (PMA). Además de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), los donantes bilaterales comprenden: los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, principalmente en forma de asistencia oficial para el desarrollo; Alemania, por conducto del Organismo Alemán de Cooperación Técnica (GTZ) y bajo otras formas; el Japón, por medio de un considerable apoyo material y financiero; el Canadá, por conducto del Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA); la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); y los países escandinavos. En el sector de la enseñanza, la parte principal de la asistencia se destina a enseñanza primaria.

Cuadro 15

Asistencia extranjera para enseñanza básica (1990-2000)

Organismo	Asistencia (en millones de dólares EE.UU.)
Banco Mundial (Asociación Internacional de Fomento, AIF)	592
Banco Asiático de Desarrollo	592
USAID	252
UNICEF	10
PNUD	3,3

Fuente: Departamento de Planificación y Desarrollo del Ministerio de Educación.

Cuadro 16

Tasa de alfabetización en el Pakistán desde 1981

	1981	1990	1993	1995	1997
	(En porcentaje)				
Hombres	35,0	47,3	45,29	49,0	50,3
Mujeres	16,0	21,1	24,73	24,0	27,0
Total	26,2	34,8	35,46	37,0	38,9

Fuente: Comisión del Primer Ministro para la Alfabetización: Estudio económico 1990/91, 1993/94, 1994/95.

Tasas brutas de escolarización

315. Las tasas que figuran en el siguiente cuadro explican por sí solas la tasa de escolarización en la enseñanza primaria de una muestra de población de entre 5 y 10 años de edad.

Cuadro 17

Tasas brutas de escolarización en la enseñanza elemental y primaria (1991)

	Enseñanza elemental (1995/96)		Enseñanza primaria (1991)	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Pakistán	85	64	64	36
Baluchistán	86	63	95	19
Provincia fronteriza noroccidental	80	49	54	27
Punjab	85	70	65	40
Sindh	86	62	63	38

Fuente: Encuesta integrada de los hogares del Pakistán, 1991, Oficina Federal de Estadística.

8. Resultados alcanzados

Enseñanza primaria

316. El análisis comparado de los progresos alcanzados desde 1990 en el logro de los objetivos nacionales indica que ha mejorado considerablemente la infraestructura, en un mayor número de escuelas (inauguración de nuevas escuelas primarias y ampliación o adición de aulas) y más maestros titulados, el aumento de la financiación y los fondos, la mayor sensibilización de los padres y las comunidades acerca de la importancia de la educación, en especial de las niñas, y el aumento de la tasa de escolarización en la enseñanza primaria. Los progresos alcanzados hasta ahora pueden apreciarse en los siguientes indicadores/parámetros.

Cuadro 18

Análisis comparado de los parámetros de educación (1990-1995)

Indicador/parámetro		Objetivos nacionales para mediados del decenio	En 1990/91	En 1994/95	En 1996/97
Matriculados en la enseñanza primaria	Total	18,84 millones	17 millones	21,2 millones	21 millones
Tasa bruta de escolarización (en miles)					
Enseñanza primaria (I-V)	Total	13.846	11.487	15.812	15.553
	Niñas		3.693	4.871	6.312
Enseñanza media (VI-VIII)	Total		2.896	4.021	3.756
	Niñas		897	1.382	1.392
Enseñanza secundaria (IX-X)	Total		1,04		1,546
	Niñas		0,285		0,540

Indicador/parámetro		Objetivos nacionales para mediados del decenio	En 1990/91	En 1994/95	En 1996/97
Número de escuelas (en miles)					
Escuelas primarias	Total	172,7	114,5	163,1	150,96
	Niñas		30.422	41,1	46,69
Escuelas de enseñanza media	Total		8,5	13,6	14,59
	Niñas		3,3	5,0	6,43
Escuelas secundaria	Total		7.184		9.808
	Niñas		1.895		3.419
Número de maestros (en miles)					
Enseñanza primaria	Total	420,8	308	413,4	339,5
	Niñas		85	101,7	112,6
Enseñanza media	Total		82	103,4	95,8
	Niñas		29	41,2	38,7
Coefficiente maestro-alumnos	Total		42,1	39,1	46
Tasa de deserción escolar	Total		50%	45%	45%
Enseñanza secundaria	Total		152.000		160.000
	Niñas		4.400		50.000
Tasa de matriculación					
Enseñanza primaria (I-V)	Total	74%	64%	71%	74,8%
	Niños	88%	82%	87%	85,5%
	Niñas	59%	51%	55%	63,1%
Enseñanza media (VI-VIII)	Total		36%	45%	31,6%
	Niños		47%	58%	36,5%
	Niñas		23%	31%	25,8%
Presupuesto de enseñanza básica (en millones de rupias)					
	Total		9.866	21.781	
	Desarrollo		1.277	21.781	
	Gastos periódicos		9.866	21.781	
Porcentaje del presupuesto total de educación					

Fuente: i) Estadísticas sobre la enseñanza en el Pakistán 1992/93, Junta Central de Educación, Ministerio de Educación; ii) Estudio económico 1990/91; 1993/94; 1994/95; 1996/97; iii) Departamento de Planificación del Ministerio de Educación.

317. La comparación de los indicadores correspondientes a la enseñanza primaria entre los años 1990 y 1995 indica que el número de escuelas y de maestros de enseñanza primaria ha aumentado hasta alcanzar 1,6 millones (un aumento del 42%) y hasta 413.000 (aumento del 34%), respectivamente, y que la enseñanza primaria atiende las necesidades de 15,8 millones de escolares (un aumento del 38%). La tasa de matriculación ha aumentado del 64% en 1990/91 al 71% en 1995. Ello subraya el hecho de que durante el decenio de 1980 el porcentaje de matriculados aumentó como promedio menos de un 1%, mientras que en el decenio de 1990 registró un aumento promedio del 1,2% anual. A continuación se muestra la tendencia registrada por la tasa de matriculación, especialmente en los últimos años de los planes quinquenales de desarrollo.

Cuadro 19

Indicadores de la tendencia de matriculación (enseñanza primaria)

	Primer plan 1959/60	Segundo plan 1964/65	Tercer plan 1969/70	Período sin plan 1977/78	Quinto plan 1982/83	Sexto plan 1987/88	Séptimo plan 1992/93	Reciente 1994/95
	(En porcentaje)							
Total	36	45	46	54	48	52	68,9	71

Fuente: Documentos de los planes quinquenales de desarrollo primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo.

318. Es alentador señalar que la provincia del Punjab, la mayor del país, ha informado que está a punto de alcanzar el número necesario de escuelas primarias. Actualmente la prioridad consiste en asignar edificios a escuelas que carezcan de ellos y añadir aulas a las escuelas ya existentes. Asimismo, dado que la asistencia de los donantes para el fomento de la enseñanza básica ha aumentado sustancialmente y de que se dispone de más recursos para la enseñanza básica, se espera que en la segunda mitad del decenio el país esté en mejores condiciones para avanzar hacia la universalización de la enseñanza primaria. Es alentador señalar que, en 1999/2000, el Pakistán alcanzó una tasa de matriculación en la enseñanza primaria del 89%. Se encuentran en su etapa inicial de aplicación varios proyectos de desarrollo en materia de enseñanza básica patrocinados por los organismos donantes. Ello, junto con el Programa de Acción Social (PAS), que se centra en la enseñanza primaria de las niñas, permite confiar en que se alcanzarán unos objetivos de Educación para Todos razonables.

Enseñanza secundaria

319. En 1994/95 había un total de 12.513 escuelas de enseñanza media (7.815 masculinas y 4.638 femeninas), mientras que el de instituciones de enseñanza profesional secundaria era de 724 (394 masculinas y 330 femeninas). El número de inscritos en la escuela secundaria (grados noveno y décimo) era de 1.470.000 (920.000 alumnos y 550.000 alumnas) y en las instituciones de enseñanza profesional secundaria había 93.000 estudiantes (62.000 alumnos y 31.000 alumnas) matriculados. El número de maestros de enseñanza secundaria era de 211.000 y de 6.294 en el caso de los centros de enseñanza profesional. La tasa general de matriculación en enseñanza secundaria era del 30% (alumnos, 38% y alumnas, 20%).

9. Medidas para fomentar la participación de la familia y la comunidad en la enseñanza

320. Algunas provincias están procurando lograr la participación de las comunidades por medio de los oficiales distritales de educación. El Baluchistán se ha atendido a un criterio más eficaz al movilizar la participación de la comunidad mediante la contratación de una ONG. Mediante este mecanismo se han establecido más de 250 escuelas comunitarias. Actualmente se está financiando a las ONG para inaugurar en tres distritos unas 60 escuelas comunitarias semejantes a las inauguradas en el Baluchistán.

321. El Punjab ha encargado un estudio sobre posibles medios para que las comunidades participen en la construcción y conservación de escuelas, así como en la selección de maestros, y aplicará estos mecanismos de manera experimental cuando concluya el estudio. En Sindh, donde ya existen escuelas comunitarias Agha Khan, actualmente se están estableciendo asociaciones de padres y maestros, o bien reforzándolas, para brindar apoyo a las escuelas locales. Estas

asociaciones están autorizadas a disponer de las cuotas anuales que pagan los estudiantes por conservación de las escuelas y otro tipo de apoyo.

322. En los planes del PAS se declara la intención de que las ONG con sede sobre el terreno se encarguen de movilizar a las comunidades de manera de facilitar sus vínculos con los diversos organismos gubernamentales. Se calcula que en el Pakistán hay unas 10.000 ONG. En todas las provincias hay ONG competentes con alguna experiencia en la movilización de comunidades para la enseñanza.

10. Objetivos e iniciativas futuras

323. En un principio se había formulado un PAS trienal (1992/93 a 1995/96), aunque más tarde éste se sustituyó por la iniciativa llevada a cabo en el marco del octavo plan quinquenal. Por consiguiente, se formuló un PAS quinquenal (1993 a 1998) cuya aplicación fue encargada a los gobiernos provinciales con la participación de la comunidad, las ONG y el sector privado. El PAS es un programa multiestructural que prevé el suministro de agua potable libre de impurezas, el saneamiento, la planificación de la población, la educación en materia de salud y la enseñanza primaria. En el terreno de la enseñanza primaria, el PAS tiene como objetivo establecer 55.000 escuelas primarias, principalmente para niñas, a un costo de 46.640 millones de rupias durante un período de cinco años. El programa tiene como objetivo la creación de 6.460.000 nuevas plazas escolares y en 1999-2000 ha logrado elevar la tasa de matriculación de niñas del 53 al 79%.

Octavo Plan Quinquenal

324. Los principales objetivos del octavo plan quinquenal (1993 a 1998) en materia de educación para todos son los siguientes:

- a) Universalizar el acceso a la enseñanza primaria para todos los niños y niñas de cinco a nueve años;
- b) Promulgar y hacer cumplir leyes en materia de enseñanza primaria obligatoria para todos los niños de ese grupo de edad, siempre que se disponga de centros de enseñanza primaria a una distancia razonable;
- c) Eliminar las desigualdades de género y entre zonas rurales y urbanas;
- d) Mejorar cualitativamente las infraestructuras, los planes de estudio (orientando los cursos hacia la demanda), los libros de texto, los programas de capacitación de maestros y los sistemas de exámenes en todos los niveles de instrucción;
- e) Ampliar la base de recursos para financiar la enseñanza aumentando las asignaciones y alentando la participación del sector privado en la creación de instalaciones docentes de todos los niveles.

Cuadro 20

Los objetivos de Educación para Todos incorporados en las políticas y planes vigentes en materia de educación

	1992/93	Objetivo de la Política de Educación Nacional	Objetivo del Programa de Acción Social del octavo plan quinquenal (1997-1998)	Conferencia de Jomtien
Enseñanza primaria				
Matriculación (en millones)				
Total	11,5	21,85	17,98	
Niños	8,8	11,05	9,95	
Niñas		10,80	8,03	
Tasa de matriculación (en porcentaje))				
Total	69,8	99,1	88,5	100
Niños	85,6	103	96,3	100
Niñas	53,3	95	80,3	100
Alfabetización				
Tasa de alfabetización (en porcentaje)				
Total	35	70	53	67
Hombres	47		66	74
Mujeres	22		40	61

Fuente: Política de Educación Nacional (1992-2000); documentos del octavo plan quinquenal; Informe sobre el Programa de Acción Social (1994); Ministerio de Salud y Bienestar Social

El presupuesto promedio anual para desarrollo de la enseñanza básica (enseñanza primaria + alfabetización + formación de maestros) en el período comprendido entre 1990/91 y 1994/95 fue de 1.940 millones de rupias. Con arreglo a esta tasa de asignación, en 1995/2000 (cinco años) se dispondrá de un presupuesto para enseñanza básica de 9.700 millones de rupias aproximadamente para ejecutar los programas de Educación para Todos.

325. Los principales programas, la estrategia acordada y el plan de acción para lograr los objetivos de Educación para Todos, que se consignan en la Política de Educación Nacional, el Programa de Acción Social (PAS) y el octavo plan quinquenal son los siguientes:

a) Enseñanza primaria

- Mejorar el acceso y la calidad de la enseñanza primaria de las niñas inaugurando 107.000 escuelas primarias y escuelas adscritas a mezquitas; añadir un aula a 20.000 escuelas de una sola aula; dotar de dos aulas a 24.750 escuelas

primarias que carecen de instalaciones; formar y contratar a 265.000 maestros; introducir escuelas mixtas con maestras y prestar servicios básicos a las escuelas;

- Mejorar la calidad de la enseñanza primaria aumentando el presupuesto no destinado a sueldos, suministrando materiales didácticos y mejorando la calidad de los libros de texto y del profesorado;
- Fomentar la colaboración entre el sector privado y las ONG y el Gobierno y establecer fundaciones para la educación.

b) Alfabetización. Desde 1996 se están aplicando a nivel comunitario los siguientes siete elementos de alfabetización en contextos no académicos:

- Los programas de alfabetización se aplicarán por medio de los gobiernos provinciales, las ONG y las organizaciones locales;
- Los programas de alfabetización se integrarán con los programas comunitarios de desarrollo basados en las aptitudes;
- La fase posterior a la alfabetización pasará a formar parte integrante de todos los programas de alfabetización;
- Se prestará más atención a los sectores de la sociedad desfavorecidos de las zonas rurales y los suburbios urbanos, y se hará especial hincapié en la población femenina;
- En algunas zonas se aplicará la estrategia de lograr una alfabetización del 100% para que surta un efecto acumulativo;
- Se utilizarán plenamente las posibilidades de los medios electrónicos e impresos para motivar a la opinión pública en general, de manera que apoye las iniciativas de alfabetización y la aplicación de los correspondientes programas de alfabetización;
- Los gobiernos provinciales promulgarán la legislación pertinente según el modelo de la Ley de alfabetización de 1987 (anexo 38) para incentivar la alfabetización.

c) Enseñanza secundaria. El aumento de la matriculación en la enseñanza primaria hará crecer la demanda de plazas de enseñanza secundaria. Se ampliarán las instalaciones de las escuelas secundarias para absorber el mayor número de egresados de las escuelas primarias. En la enseñanza secundaria (grados sexto a décimo), la tasa de matriculación de los niños aumentará de un 49,7 a un 54,5%, y la de las niñas de 25,6 a un 30,2%. Se reformarán los planes de estudios de las escuelas secundarias para orientarlos a la demanda. Comenzará a aplicarse a título experimental un sistema paralelo de formación profesional y de oficios en las escuelas secundarias que, de tener éxito, se repetirá en otros lugares. Se recurrirá también a algunos gremios para impartir formación profesional en determinadas escuelas en turnos de noche, según la demanda, a los alumnos que hayan abandonado

sus estudios en el sistema escolar general. Se alentará al sector privado a que establezca nuevas instituciones de enseñanza de calidad. En cada distrito habrá al menos una escuela modelo para niños y en cada circunscripción habrá una de estas instituciones para niñas dentro del sector público o, preferiblemente, en el privado. El Gobierno sólo ha establecido escuelas modelos en seis distritos menos desarrollados, en los que no existían tales instituciones. El octavo plan quinquenal hará hincapié en mejorar la calidad de todas las escuelas secundarias.

11. Estrategias y mecanismos de supervisión

326. Se ha establecido un sistema de información provincial y nacional para supervisar y evaluar cuantitativamente la enseñanza primaria y secundaria y la gestión de la educación no académica. Las funciones y competencias de este Sistema de Información sobre Supervisión de la Enseñanza consisten en reunir, calcular y analizar datos y estadísticas sobre indicadores y parámetros en materia de educación. Se está fortaleciendo y mejorando el sistema con la asistencia de los organismos donantes. En la provincia de Sindh y la Provincia Fronteriza Noroccidental se ha ampliado este sistema hasta los distritos y subdistritos.

327. Se está instaurando un Servicio Nacional de Evaluación de la Enseñanza para supervisar y evaluar cualitativamente la educación. Al mismo tiempo, se realiza en los distritos y regiones un examen combinado al concluir los grados quinto y octavo. Asimismo, en todo el país las juntas de enseñanza intermedia y secundaria celebran exámenes al concluir los grados décimo y duodécimo.

328. Los proyectos de desarrollo en materia de educación, en especial en la esfera de la enseñanza básica y secundaria, disponen de su propio mecanismo de supervisión y evaluación, ya sea por conducto de coordinadores del aprendizaje u otro personal contratado específicamente a tal efecto.

B. Los objetivos de la educación (artículo 29)

1. Política del Gobierno y objetivos de la educación

329. La política del Gobierno en relación con los objetivos pedagógicos de las escuelas es la siguiente:

- a) Reestructurar el actual sistema de enseñanza y modernizarlo con arreglo a los principios del islam para crear una sociedad sana, tolerante, progresista e ilustrada.
- b) Fomentar en los alumnos unas capacidades creativas, críticas y dinámicas que les permitan:
 - i) Formarse una opinión equilibrada sobre el hombre y la naturaleza;
 - ii) Aumentar sus ingresos a lo largo de su vida y contribuir al desarrollo socioeconómico del país;
 - iii) Defender la ideología del Pakistán en el marco del desarrollo económico, social y político internacional.

- c) Brindar las mismas oportunidades a los hijos de los ricos y de los pobres para fomentar la armonía y la cohesión nacionales;
- d) Lograr una escolarización del 100% en la enseñanza primaria en el año 2002 y erradicar el analfabetismo mediante métodos académicos y no académicos;
- e) Prestar especial atención al fomento de la educación y la alfabetización de la mujer mediante sistemas académicos y no académicos, en particular en zonas rurales;
- f) Rediseñar y ampliar los centros de enseñanza técnica, profesional y de ingeniería a la luz de las nuevas tecnologías que necesita la industria, acrecentando así las oportunidades de empleo de la juventud con instrucción;
- g) Fomentar las actividades deportivas, culturales y recreativas a todos los niveles para el desarrollo de la fortaleza moral, física y social de la juventud;
- h) Dotar a los alumnos de capacidad para el aprendizaje autodidacta y la confianza en sus propias posibilidades para que el aprendizaje sea continuo a lo largo de su vida;
- i) Erradicar los prejuicios y las supersticiones de carácter étnico y poner freno al consumismo, al fanatismo y al sectarismo.

2. Desarrollo del niño y planes de estudios

330. Los planes de estudios y las actividades para cumplir los objetivos de la educación, tales como el desarrollo de la personalidad, el talento y los intereses del niño, sus capacidades mentales y su preparación para una vida responsable y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se concentran en las esferas y aspectos siguientes:

- a) Fomento de la curiosidad, la creatividad y la mentalidad progresista haciendo especial hincapié en los contenidos pertinentes de los programas de estudios en el terreno de la ciencia, los estudios sociales y la formación religiosa, así como mediante una educación basada en proyectos.
- b) Se están introduciendo nuevos planes de estudios y libros de texto sobre estudios islámicos y pakistaníes que destacan y enseñan los valores y principios sagrados de la tolerancia, el respeto y la consideración por los demás, la solidaridad, la amabilidad, la sinceridad, la paz, la prosperidad y la hermandad universal. Con miras a fortalecer el carácter y a desarrollar una personalidad equilibrada, se espera que los profesores sirvan de ejemplo a los niños y les inculquen efectivamente estos valores. Se están integrando en las asignaturas pertinentes conceptos relacionados con la educación ambiental, la educación en materia de salud y el bienestar de la población.
- c) Se están revisando todos los programas de formación profesional para adecuarlos al mercado de trabajo. Se están revisando los programas de ciencias, matemáticas, estudios sociales, inglés, urdu y agrotecnología para hacerlos compatibles con la necesidad de nuevos conocimientos y tecnologías. Se está formulando y poniendo en práctica una estrategia para introducir muy diversas asignaturas de formación

profesional necesarias para satisfacer los requisitos del mercado de trabajo y para el empleo por cuenta propia. En algunos institutos superiores y de formación de maestros se está impartiendo formación anterior al empleo y durante éste en el marco de la enseñanza primaria, media y secundaria. Se han puesto en marcha nuevas estrategias, proyectos y programas para mejorar la formación de los maestros y garantizar su competencia. Estas estrategias comprenden el establecimiento de dependencias de capacitación móviles para la formación de maestros durante el empleo, el fortalecimiento y dotación de las instituciones de capacitación de maestros con conocimientos y aptitudes actuales, la modernización de los planes de formación de maestros, el lanzamiento de un programa periódico de capacitación en el empleo a todos los niveles y el uso de la educación a distancia para formar a los maestros.

- d) En cuanto a la enseñanza de la informática, se están incluyendo en los planes de estudios conceptos e información básicas sobre las computadoras. Asimismo, se están estableciendo arreglos para la enseñanza de la informática a todos los niveles mediante un programa escalonado, que empezará con las escuelas secundarias. La informática será un componente obligatorio de todos los programas de formación de maestros.

331. Se ha pedido al Ministerio de Educación que incluya la Convención sobre los Derechos del Niño en los planes de estudios, aunque varias de sus disposiciones ya forman parte de un modo u otro de los planes de estudios y las actividades en ellos previstas.

C. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales (artículo 31)

1. Medidas adoptadas para velar por la participación del niño en las actividades culturales y artísticas

332. Las instituciones de enseñanza organizan programas y concursos especiales en los festivales y otras actividades. Se alienta a los alumnos y alumnas de las zonas rurales y urbanas a que participen en estos concursos. Asimismo, las escuelas cuentan con sociedades permanentes para fomentar las actividades culturales y artísticas. Se organizan también competiciones nacionales en las que todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de participar en debates y concursos de declamación, arte escénico y pintura de carteles que sensibilizan acerca de cuestiones ambientales, el SIDA, la educación de la mujer y la alfabetización de los adultos. Asimismo, en las escuelas y facultades se organizan bazares *Meena*, además de exposiciones con modelos preparados por los niños. Otras actividades populares son el *Naat* (loas al Santo Profeta), el *Qarat* (recitación del Corán) y la *Mushaira* (recitales de poesía). La contribución de la Galería Nacional de Arte y de *Lok Virsa* son de inmensa importancia para fomentar la cultura y las artes clásicas en el Pakistán. En las galerías de arte se alienta y se enseña a los jóvenes artistas. *Lok Virsa* publica libros sobre el patrimonio cultural. Los medios electrónicos (PTV y ETV) transmiten programas dedicados también a nuestro patrimonio cultural. En las zonas rurales se hace hincapié en actividades culturales como los *Urs*, los festivales en época de cosecha, y los juegos como el *Kabaddi*, el críquet, el fútbol y el balonvolea. En las zonas rurales y urbanas se organizan anualmente actividades deportivas

para niños y niñas bajo techo y al aire libre entre distritos, escuelas o facultades, juntas educativas o ciudades.

2. Ocio y esparcimiento

333. En todas las instituciones de enseñanza se ofrecen diversas clases de actividades de ocio como deportes, excursiones y concursos de oratoria.

3. Número de niños que participan en actividades de ocio

334. Se calcula que todos los escolares participan en actividades de ocio y recreativas, lo que equivale a 15,8 millones de niños que cursan enseñanza primaria (grados primero a quinto), de los cuales 4,8 millones son niñas, y a 4.020.000 niños que cursan enseñanza media (grados sexto a octavo), de los cuales 1.380.000 son niñas.

4. Derecho del niño a descansar y jugar en el entorno escolar

335. La mayoría de escuelas tiene un patio de recreo con columpios e instalaciones deportivas básicas. En todas las escuelas hay un recreo de media hora después de cada dos o tres horas de estudio. En el recreo los alumnos pueden jugar, descansar y tomar un refrigerio.

5. Estructura del ocio

336. Con arreglo a la Ordenanza sobre el Gobierno local se han facilitado fondos a 1.979 consejos distritales y de la unión, y a algunas ONG, para que doten de infraestructuras básicas de ocio a sus comunidades respectivas. Estas estructuras comprenden patios de juego, parques recreativos, gimnasios y clubes deportivos para actividades bajo techo. Sin embargo, dado que en la actualidad han quedado abolidos los órganos locales (consejos distritales y de la unión), se encargan de estas instalaciones hasta cierto punto los proyectos de desarrollo comunitario rural y urbano de los departamentos provinciales de bienestar social, que recurren a los servicios de las ONG. Estas instalaciones existen en todo el país y benefician al 53,4% de la población infantil.

6. Campañas de sensibilización comunitaria

337. Las escuelas organizan periódicamente "jornadas de puertas abiertas" o "días de los padres" en los que se informa a los progenitores sobre las actividades educativas, de ocio y recreativas que organiza la escuela, así como sobre la participación de sus hijos. En todo el país se organizan y se anuncian en la prensa y los medios electrónicos concursos nacionales en los que se alienta a participar a los niños y que contribuyen a la toma de conciencia de los padres. *Lok Virsa* organiza cada año festivales, exposiciones y bazares para familiarizar a los jóvenes con nuestro patrimonio cultural.

7. Asistencia extranjera

338. No existe ningún proyecto concreto financiado con asistencia extranjera en materia de ocio, esparcimiento o actividades culturales. Sin embargo, en los proyectos de desarrollo que se están llevando a cabo actualmente en la escuela primaria, media y secundaria se prevén

actividades de ocio, deportivas y culturales para que el entorno escolar sea más agradable a los niños.

8. Objetivos e iniciativas futuras

339. **Instalaciones para el ocio.** Se recomiendan programas especiales para la juventud rural a fin de ampliar los deportes y las instalaciones para el ocio a nivel comunitario. El Gobierno tiene prevista la creación de cinco estadios deportivos en ciudades y pueblos, así como albergues de la juventud en algunos lugares para el asueto de los jóvenes. Para la movilización de recursos comunitarios que hagan posibles estos proyectos deberá tenerse en cuenta la asociación con las ONG. Se construirán cinco albergues de la juventud en Karachi, Murree, Muzaffarabad, Thandiani y Changla Gali mediante donaciones a las ONG.

340. **Fomento juvenil.** En el futuro se mantendrá un fondo rotatorio de desarrollo de la juventud, de 5 millones de rupias, establecido en 1990/91.

341. **Premio juvenil.** Se pondrá en marcha un programa de premios juveniles para fomentar el servicio a la comunidad, la buena forma física y la aventura, la sensibilización nacional y cultural y las actividades de ocio constructivas. Administrarán el programa la División de Asuntos de la Juventud y los gobiernos provinciales por conducto de ONG, escuelas y facultades.

342. **Deportes.** Se han previsto programas ampliados de fomento de las actividades deportivas que mejoren la capacidad competitiva en varios deportes nacionales, como el hockey, el squash, el fútbol y el críquet.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

A. Los niños en situaciones de excepción

1. Los niños refugiados (art. 22)

343. Aunque no sea signatario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el Pakistán es país de asilo de una de las cifras más altas de refugiados del mundo. La Ordenanza sobre financiación de la rehabilitación de los refugiados, 1959 (anexo 39) se ocupa de este problema. El Gobierno del Pakistán tiene una de las políticas más abiertas y generosas respecto de los refugiados y de su instalación y ha hecho mucho más de lo que cabía esperar de un país con recursos limitados. La política se traduce en el tratamiento de los refugiados, especialmente los del Afganistán. Los principales grupos de refugiados son los del Afganistán, Somalia y el Iraq (curdos). En su mayoría llegaron al Pakistán huyendo de los estragos de los conflictos armados de sus países. Hay además un número considerable de inmigrantes ilegales de Bangladesh y Myanmar. El Pakistán ha atendido a estos refugiados principalmente con sus propios recursos. El ACNUR y otras instituciones humanitarias han ayudado al Pakistán especialmente con los refugiados afganos. La ayuda internacional que afluía en los primeros años de la crisis de los refugiados afganos prácticamente ya no llega y el Pakistán se ha quedado solo para atender a los refugiados con sus exiguos recursos. Los servicios que se prestan a los hijos de los refugiados se ajustan a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño. Los refugiados del Afganistán empezaron a llegar al Pakistán en 1979 y su número aumentó de manera considerable en 1980. En el período comprendido entre 1984 y 1987 la entrada de

refugiados llegó a una cifra máxima de 3,2 millones. Para mantener a la población refugiada, el Pakistán recibió ayuda del ACNUR, el PAM, el UNICEF y otros organismos donantes. Los Estados Unidos de América, el Japón, Alemania, Francia, Italia, los Países Bajos, la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y muchos países musulmanes y árabes aportaron también ayuda material y pecuniaria para que el Pakistán pudiera soportar la carga.

344. La ayuda internacional decayó abruptamente en cuanto las fuerzas extranjeras se retiraron del Afganistán. Sin embargo, la mayoría de los refugiados se quedaron. Se estima que el número de refugiados afganos es ahora de 1,5 millones. Actualmente la mayor parte de los gastos destinados a estos refugiados corren a cargo del Pakistán. Para conseguir su repatriación voluntaria habría que centrarse en crear estabilidad económica y la consiguiente prosperidad en el Afganistán. Entretanto, el Pakistán seguirá asumiendo su obligación moral, como país de asilo, de prestar a los refugiados afganos asistencia y protección y seguirá respetando rigurosamente el principio de no devolución. Pero no se puede esperar que asuma esta enorme responsabilidad él solo.

Ayuda financiera y distribución de los refugiados

345. La ayuda internacional, que durante el período crítico superó los 500 millones de dólares de los EE.UU. (además de la ayuda material), no dejó de disminuir y cayó a entre 1 y 1,5 millones de dólares en el último año fiscal. Se ha procurado el regreso de los refugiados mediante el programa de repatriación de refugiados. De los refugiados afganos registrados, 846.503 residen en campamentos situados en la Provincia Fronteriza Noroccidental, otros 352.713 en Baluchistán y 132.422 más en el distrito de Mianwali en el Punjab.

346. Los donantes internacionales han ofrecido alguna ayuda, como dinero y trigo, a cada una de las familias que volvían al Afganistán. Pero las familias que reciben la ayuda a veces vuelven al Pakistán. Sobre todo los hombres vuelven al Pakistán en busca de oportunidades económicas.

347. El número de campamentos de refugiados ha disminuido considerablemente y se estima que hay tantos afganos fuera de los campamentos como dentro de ellos. Los refugiados se han mezclado con la población local en distintas partes del país. La mayoría de ellos trabaja o tiene negocios. Ello ha creado un cierto resentimiento comprensible entre la población local, a la que parecen estar privando de sus escasos empleos.

Los niños refugiados

348. La tasa de crecimiento de la población afgana es muy alta. Se estima que su tasa de natalidad es del 4,5%. Los nacimientos de niños refugiados se registran en los campamentos y posteriormente se consolida a nivel del Comisionado Jefe para los Refugiados Afganos. Aun después de tener en cuenta la mortalidad infantil, el aumento anual de la población de refugiados es bastante alto. Ello explica la gran proporción de niños en la población de refugiados afganos: las estimaciones varían entre 18 y 48%. Esta población toma muy pocas medidas de control de la natalidad (planificación de la familia).

Salud y educación

349. En el momento álgido del programa de asistencia a los refugiados, el Gobierno del Pakistán y el ACNUR habían facilitado 450 dependencias de atención sanitaria básica (DASB). Por consiguiente, había una por cada 10.000 refugiados. Cada DASB tenía un médico, una visitadora sanitaria, un dispensario y generalmente una ambulancia de apoyo. En el mismo período los organismos de las Naciones Unidas, la Media Luna Roja de Arabia Saudita, la Media Luna Roja de Kuwait, la Media Luna Roja del Pakistán y el CICR proporcionaron 12 hospitales para los refugiados, dotados de los equipos médicos más modernos, que dispensaban atención gratuita. Los refugiados también contaban con atención preventiva, curativa y servicios del Programa Ampliado de Inmunización, que fue más efectivo entre los niños refugiados que otros programas similares destinados a la población rural del Pakistán. Además, se garantizó el abastecimiento de agua potable y el mantenimiento de las condiciones higiénicas. La tarea de prestar estos servicios se emprendió con todo el entusiasmo en colaboración con las organizaciones internacionales y las ONG.

350. Con el paso del tiempo y la disminución de la ayuda financiera, se han cerrado la mayoría de las dependencias de atención sanitaria básica y los hospitales. Parece haberse impuesto el cansancio del donante, y la asistencia sigue disminuyendo. Aún se prestan algunos servicios de salud, especialmente el programa ampliado de inmunización. Debido a un cambio de política de las organizaciones internacionales, la participación de las ONG se ha reducido considerablemente.

351. También se pusieron en práctica amplios programas de educación, pero ahora los donantes y los organismos internacionales han traspasado esa responsabilidad a las ONG locales y al Gobierno. En las instituciones donantes de la Provincia Fronteriza Noroccidental y del Baluchistán se reservan plazas para los niños refugiados afganos.

Futuras iniciativas

352. Se comprobará el número de refugiados que están dentro y fuera de los campamentos y se mantendrá un registro de todos los niños por edad y sexo.

353. Se creará un sistema de registro y actualización de una base de datos para todos los extranjeros obligados a emigrar al Pakistán, tengan o no estatuto de refugiados.

354. El censo nacional reunirá los datos completos de todos los inmigrantes. La información se utilizará para complementar otros mecanismos de reunión de datos para obtener una estimación precisa de los migrantes por nacionalidad, edad y sexo. Los datos relativos a los inmigrantes y refugiados se publicarán anualmente en el *Anuario Estadístico del Pakistán*, de la Oficina Federal de Estadística.

355. Se va a crear un comité constituido por el Gobierno y las ONG con el mandato de evaluar la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. El Comité formulará recomendaciones acerca de la firma del Protocolo por el Pakistán en un informe que se redactará en un plazo de dos años.

356. El Pakistán promueve el establecimiento de un fondo internacional para los niños desplazados que atienda al bienestar de los niños migrantes transfronterizos (hayan sido declarados o no "refugiados"). El fondo contará con un órgano de gestión independiente que incluya a países que reciban a migrantes/refugiados y a organizaciones internacionales de los países desarrollados y de los del tercer mundo. El fondo estará abierto a la participación de países y organizaciones y movilizará sus propios recursos para gastos.

Otros refugiados

357. Durante la guerra del Golfo de 1990/91 llegaron al Pakistán unos 1.500 curdos. Algunos de ellos han retornado pero 900 siguen en el país. No quieren volver al Iraq. La mayoría quiere rehabilitarse en otro país.

358. En el momento culminante de la guerra de Bosnia 110 niños bosnios vivían en el Pakistán. Ya han sido repatriados. Pakistán tiene refugiados somalíes, aunque no se conoce su número exacto, pero muchos de ellos viven en las grandes ciudades del Pakistán.

2. Los niños afectados por un conflicto armado (art. 38), incluidas su recuperación física y psicológica y su reintegración social (art. 39)

359. La Ordenanza sobre el Servicio Militar Pakistání, de 1970, se refiere a la introducción del servicio militar obligatorio y estipula que la edad de reclutamiento en las fuerzas armadas es de 18 años. No obstante, es posible comenzar la formación unos años antes del servicio regular, pero, como mínimo a los 16 años. En general las normas de incorporación en las fuerzas armadas prevén el reclutamiento de oficiales y *jawans* (soldados) de entre 17 y 23 años (con un mínimo de un año de entrenamiento e instrucción antes de pasar al servicio activo), mientras que los miembros de los servicios técnicos (por ejemplo, comunicaciones y enfermería) se reclutan entre los 16 y los 23 años. En estos casos la edad es inferior porque las ramas de comunicaciones y enfermería son servicios especializados que requieren por lo menos cuatro años de formación y estudios antes de pasar al servicio militar activo. En el Pakistán no hay reclutamiento obligatorio y nadie es obligado a incorporarse a las fuerzas armadas contra su voluntad. Sólo pueden participar en las hostilidades personas mayores de 18 años.

B. Los niños que tienen conflictos con la justicia

1. La administración de la justicia de menores (art. 40)

Medidas legales y judiciales

360. La protección y el tratamiento de los niños que tienen conflictos con la justicia es competencia tanto del poder legislativo federal como del provincial. Esta cuestión figura en la lista de responsabilidades legislativas comunes y abarca el derecho penal, el procedimiento penal, y la ley de menores y de detención preventiva. Las cárceles y los asuntos conexos no figuran ni en la lista de responsabilidades legislativas federales ni en las comunes. Por consiguiente el asunto compete a la jurisdicción exclusiva de las provincias.

361. La Asamblea legislativa federal ha redactado leyes sobre los delitos penales, las sanciones y el procedimiento penal en general, así como disposiciones específicas en relación con los niños, incluida la creación de reformatorios. Las provincias tienen facultad para dictar leyes al respecto pero no pueden promulgar leyes contrarias a lo dispuesto en la legislación federal. La Constitución prevé que si las leyes federales y las provinciales discrepan en asuntos indicados en la lista de responsabilidades legislativas comunes, prevalecerá lo dispuesto en la ley federal (art. 143).

362. Hasta el año 2000 no había legislación nacional uniformemente aplicable a los niños que tienen conflictos con la justicia. Los niños, al igual que los adultos, estaban sometidos al Código Penal del Pakistán y al Código de Procedimiento Penal, aplicables en las provincias pero no en partes del Pakistán como las Zonas Tribales de Administración Federal de la Provincia Fronteriza Noroccidental ni en las Zonas Tribales de Administración Provincial de Baluchistán y las provincias fronterizas.

363. Actualmente, tras promulgarse la Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores de 2000 se han eliminado esas anomalías, pues se trata de una ley federal que anula todas las leyes provinciales.

364. En la provincia de Sindh rige la Ley de menores de Sindh de 1955 (anexo 7, apéndice XIII). La ley incluye disposiciones especiales sobre el tratamiento y el enjuiciamiento de los niños que tienen conflictos con la justicia.

365. La provincia del Punjab promulgó en 1952 una legislación que establece un sistema independiente de tratamiento de los niños que tienen conflictos con la justicia (Ley sobre delincuencia juvenil del Punjab, de 1952). La entrada en vigor de esta ley estaba sujeta a notificación del Gobierno provincial. Nunca entró en vigor pues nunca se efectuó la notificación. En 1983 se promulgó una ordenanza que mejoraba la Ley de 1952 (la Ordenanza sobre delincuencia juvenil del Punjab de 1983 (anexo 7, apéndice XXI), que entró en vigor en 1994.

366. La Constitución del Pakistán establece los siguientes principios y facilita los instrumentos jurídicos para su aplicación.

- No se aplicarán sanciones penales si no existe legislación previa y las leyes penales no se aplicarán retroactivamente (art. 12);
- Nadie puede ser enjuiciado más de una vez por el mismo delito y nadie será obligado a aportar pruebas que le inculpen (art. 13);
- La dignidad humana es inviolable y nadie será sometido a tortura para obtener pruebas (art. 14).

367. Aunque no hay una disposición precisa en la Constitución ni la ley establece concretamente la presunción de inocencia, el sistema penal reconoce implícitamente este principio, por lo que la culpabilidad debe probarse más allá de toda duda razonable.

Disposiciones jurídicas aplicables a nivel nacional

368. **Edad de responsabilidad penal.** El Gobierno del Pakistán ha promulgado recientemente la Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores de 2000, por lo que se ha aumentado a los 18 años la mayoría de edad. Al tratarse de una ley federal anulará las leyes provinciales y, por consiguiente, la edad de responsabilidad penal de los delincuentes juveniles se ajustará a las disposiciones propuestas en las directrices. Anteriormente, el Código Penal del Pakistán fijaba la edad de responsabilidad penal a los 7 años, con una disposición complementaria en el sentido de que el niño de entre 7 y 12 años "que no haya alcanzado madurez mental suficiente para comprender la naturaleza y las consecuencias de su conducta en esa ocasión" no sería considerado responsable penal. No obstante, esta decisión quedaba a discreción del tribunal.

369. **Fianza.** En virtud de la Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores de 2000, los menores de 18 años que hayan sido detenidos por haber cometido un delito, serán puestos en libertad bajo fianza:

- a) Si, estando acusados de un delito punible con pena de muerte, han permanecido detenidos por ello durante un período ininterrumpido superior a un año y si el juicio por ese delito aún no ha concluido;
- b) Si, estando acusados de cualquier delito punible con cadena perpetua, han permanecido detenidos durante un período ininterrumpido superior a los seis meses y si el juicio por ese delito aún no ha concluido; o
- c) Si, estando acusados de cualquier delito que no sea punible con la pena de muerte ni cadena perpetua, han estado detenidos durante un período ininterrumpido superior a los cuatro meses y el juicio por ese delito aún no ha concluido.

370. Los menores de 16 años gozan de una excepción en el Código de Procedimiento Penal respecto de la excarcelación bajo fianza durante la etapa previa al juicio por delitos punibles con la pena capital o cadena perpetua o penas de diez años de cárcel. Los tribunales superiores también han determinado que esta disposición permite a los menores de 16 años obtener la libertad bajo fianza como un derecho.

371. **Juicio.** La Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores de 2000 dispone que si se detiene a un menor acusado de un delito que no permita su excarcelación bajo fianza, comparecerá sin demora y, a más tardar, a las 24 horas de su detención ante el tribunal de menores. Un menor acusado de un delito que permita la puesta en libertad provisional será excarcelado provisionalmente por el tribunal de menores con o sin fianza.

371. **Ley de reformatorios de 1897.** Se trata de una ley federal, aunque no está vigente en ningún lugar del Pakistán. Su aplicación está expresamente prohibida por la Ley de menores de Sindh de 1955 (anexo 7, apéndice XIII) en los aspectos en que rige esta última. La ley autoriza, pero no exige, la creación de reformatorios para los menores de 15 años condenados a penas de cárcel. La ley faculta a los tribunales que condenen al menor a disponer su reclusión en un reformatorio. El director de la cárcel donde esté recluido un menor condenado también puede exponer el caso al magistrado de distrito para que ordene el envío del menor a un reformatorio. La reclusión en el reformatorio no puede ser de menos de tres años ni de más de siete. Ningún

menor puede permanecer en un reformatorio una vez que haya cumplido los 18 años de edad. La ley no prevé la reclusión de niñas y sólo se aplica a éstas opciones distintas del encarcelamiento.

373. **Reglamento carcelario.** Si bien la legislación carcelaria es de la jurisdicción exclusiva de las provincias, los reglamentos carcelarios de las cuatro provincias coinciden sustancialmente.

- a) Los reglamentos clasifican a los reclusos en dos categorías principales: preventivos y condenados. La misma clasificación se aplica a las reclusas.
- b) Los reglamentos sobre separación de los reclusos, prevén que los menores estén aislados de los demás reclusos.
- c) Es obligatorio separar a los presos preventivos de los condenados.
- d) Los menores condenados a penas de cárcel de tres meses o más deben enviarse a centros correccionales y reformatorios.
- e) Las jóvenes reclusas condenadas permanecerán en cárceles de mujeres.
- f) Los jóvenes presidiarios serán denominados reclusos.
- g) Los jóvenes presidiarios preventivos y condenados que no sean enviados a un correccional quedarán confinados en un pabellón separado de las instalaciones carcelarias para adultos. De no disponerse de ese pabellón, se confinará a los jóvenes en una celda por la noche.
- h) Algunos aspectos del tratamiento de los jóvenes reclusos indicado en el reglamento son: el trabajo continuo, así como la disciplina personal lograda mediante una preparación física, mental y moral.
- i) Según el reglamento, el tratamiento dispensado en prisión tiene por objeto proporcionar a los jóvenes delincuentes cuyas mentes y personalidades son aún maleables, una formación que propicie la buena conducta social. En la explicación de esta norma se considera que la brevedad de la condena impide que se obtengan resultados manifiestos pero también que la experiencia ha demostrado que se puede conseguir mucho con los jóvenes reclusos de esta edad cuando las autoridades de la prisión les dedican mucho interés personal y pasan por alto infracciones de menor cuantía. El interés personal resultará mucho más eficaz que la insistencia estricta en las normas carcelarias.
- j) En cualquier caso, los jóvenes reclusos deben emplearse en grupo todo el tiempo posible durante el día, por lo que deben tomarse disposiciones para ocuparlos al atardecer en tareas laborales o educativas, a fin de evitar que queden aislados temprano en sus celdas. Deben mantenerse separados de los adultos. En ningún caso se les debe dar la oportunidad de conversar o comunicarse con los adultos y, en la medida de lo posible, deben quedar fuera de la vista de los adultos.

- k) Se debe alentar a los reclusos a que elijan oficios de su agrado, compatibles con su profesión, gustos u otras circunstancias, si se enseñan en la institución. Si no muestran ninguna inclinación o aptitud particular, el director podrá decidir qué disciplina se les enseñará con la que podrán ganarse honradamente la vida una vez excarcelados.
- l) Todo recluso condenado a pena de cárcel igual o superior a un año recibirá cada día dos horas de instrucción en lectura, escritura y aritmética. El nivel de estudios será el del grado de enseñanza media (diez años de estudios), según lo establecido por el Departamento de Educación. El director puede aumentar el nivel y el número de materias enseñadas, si los chicos tienen facilidad para el estudio. Todos los musulmanes deben aprender el *Nimaz* y su significado, junto con el Corán. Los correccionales y reformatorios deben disponer de una biblioteca bien provista.
- m) Se debe facilitar a todos los reclusos instalaciones para practicar ejercicio físico, gimnasia, deportes bajo techo y al aire libre y natación. Se deben impartir periódicamente instrucciones sobre primeros auxilios e higiene. Las cárceles deben contar con un patio amplio.
- n) Todos los reclusos confinados en correccionales y reformatorios deben disponer de catres.
- o) Se prevé que los reclusos dispongan de luz eléctrica, ventiladores eléctricos, retretes y baños. También deberá haber comedores.
- p) Cuando un joven presidiario vaya a ser puesto en libertad y necesite ayuda para organizar su vida, el director debe advertir al secretario del comité distrital de la Sociedad de Atención a ex Presidarios del distrito donde resida al menos un mes antes de su excarcelación.
- q) Se debe permitir que las reclusas tengan a sus hijos consigo en la cárcel hasta que cumplan tres años. Cuando un niño ya no pueda quedarse o en caso de fallecimiento de una reclusa que deje huérfano a un hijo, el director informará al magistrado de distrito del lugar de residencia de la reclusa, el cual se ocupará de que el niño reciba atención. Si los familiares o amigos no pueden o no quieren ocuparse del niño, el magistrado de distrito dispondrá el traslado del niño a un hogar infantil con un entorno saludable, por mediación de asociaciones que se ocupan de dichas instituciones. Cuando la madre salga de la cárcel, el niño le será devuelto, si está dispuesta y en condiciones de atenderlo.
- r) Los niños que se encuentren en la cárcel junto a sus madres recibirán las ropas que el director estipule por escrito.
- s) El reglamento prescribe una alimentación equilibrada para los niños.

Disposiciones de las leyes provinciales

374. **Ley del menor de Sindh de 1955.** La ley sólo se aplica en la provincia de Sindh a los menores de 16 años en circunstancias particularmente difíciles; incluye disposiciones específicas para los niños que tienen conflictos con la justicia. Autoriza el establecimiento de tribunales de menores. Si no se crean esos tribunales, la ley prevé expresamente que se otorguen a los tribunales existentes jurisdicción exclusiva para ocuparse de los menores en virtud de esta ley. Ningún niño comparecerá a juicio junto con adultos.

375. El oficial que detenga a un menor acusado de haber cometido un delito que no permite conceder libertad condicional podrá dejarlo en libertad si dispone de garantías suficientes. Si no se le concede la libertad, podrá permanecer detenido por la policía hasta comparecer ante el tribunal. La ley no estipula el lugar ni el modo de detención una vez dictado auto de prisión preventiva o antes del juicio. La ley prohíbe la condena a muerte, deportación o encarcelamiento. Los niños hallados culpables de delito, si son menores de 15 años, pueden ser enviados a una escuela certificada hasta que cumplan los 18. En el caso de mayores de 15 años quedarán internados un período mínimo de dos años. El tribunal tiene autoridad para ordenar períodos de encarcelamiento más cortos en circunstancias especiales.

376. La ley prevé alternativas al internamiento y la detención como son la amonestación y puesta en libertad, la libertad condicional por su buena conducta encomendándolo a la atención de los padres o el tutor, y la multa, que pagará el menor si tiene más de 14 años. Toda orden que se dicte contra un menor en aplicación de esta ley tendrá debidamente en cuenta su edad, su situación socioeconómica, los informes del oficial encargado de su libertad vigilada y cualquier otra consideración que vaya en interés del niño. La ley confiere asimismo al tribunal facultades para reglamentar la presencia de personas en la sala durante el enjuiciamiento del niño. El tribunal puede ordenar a una persona que asista o se retire de la sala durante el juicio. El tribunal también puede prescindir de la asistencia del niño a juicio y fallar sin que esté presente. Si un niño comparece en un juicio como testigo, el tribunal puede permitir la presencia u ordenar la retirada de personas de la sala si lo considera oportuno. Es necesario que uno de los progenitores o un tutor esté presente durante el juicio de un menor, y el tribunal puede exigirlo. Los juristas no tienen derecho a comparecer a menos que el tribunal considere su comparecencia de interés público. La intimidad del niño queda protegida por la prohibición de publicar informes que permitan identificarle, a menos que el tribunal considere que su publicación redundará en el interés del niño.

377. **Ley de reformatorios de Sindh, 1955.** La ley se aplicará en toda la provincia de Sindh tan pronto entre en vigor en la fecha en que el gobierno provincial la publique en la *Gaceta Oficial*. Autoriza, aunque no exige, el establecimiento de reformatorios para internar a los menores que hayan cumplido 16 años. Los reformatorios forman parte del sistema penitenciario en virtud de la Ley de establecimientos penitenciarios de 1894 y la Ley sobre las personas privadas de libertad de 1900 (anexo 40).

378. **Ordenanza sobre delincuencia juvenil del Punjab de 1983.** La ordenanza entró en vigor en 1994 y sus disposiciones se aplican a los menores de 15 años. Dispone que se establezcan tribunales de menores independientes que se ocupen de los niños que tienen conflictos con la justicia y prohíbe enjuiciar conjuntamente a niños y adultos.

379. Los niños acusados de haber cometido delitos que no permiten la excarcelación bajo fianza pueden ser detenidos pero el oficial que los detiene puede dejarlos en libertad si hay garantía suficiente. El tribunal que conozca del caso puede ordenar la prisión preventiva. Es obligatorio informar a los padres y que éstos asistan al juicio del niño. No puede entablarse procedimiento contra niños en virtud de las leyes relativas a la seguridad para el mantenimiento de la paz previstas en el Código de Procedimiento Penal. Los niños no pueden ser condenados a muerte, a la deportación o a ser encarcelados en forma alguna. Un niño hallado culpable de un delito puede ser internado en una escuela certificada, establecida en virtud de la ordenanza hasta que cumpla 18 años. Sólo se pueden ordenar períodos de internamiento más breves en circunstancias especiales. Entre las alternativas al internamiento previstas en la ordenanza está la liberación tras una amonestación, la libertad condicional por buena conducta por un período no mayor de tres años, o el castigo de multa que ha de pagar el padre o el tutor del niño. La ley prevé la revisión periódica de las órdenes de libertad condicional pero no hay disposiciones específicas en cuanto a la revisión periódica del internamiento. Se prohíbe la utilización de los términos "condena" y "sentencia". La intimidad del niño está protegida por la prohibición de publicar informes sobre el caso que permitan identificarle. No son aplicables a los niños las inhabilitaciones que conlleva la condena por un delito.

380. **Ley de reformatorios del Punjab de 1926.** La ley abarca a todo el Punjab y se aplica a los varones menores de 21 años condenados a presidio mayor. La ley puede aplicarse a mujeres por instrucción del Gobierno. El gobierno provincial está autorizado a establecer uno o más reformatorios y los tribunales a ordenar la detención de personas que haya que recluir en ese tipo de instituciones. Se establecen disposiciones sobre la administración de esa institución, la imposición de la disciplina y la reglamentación del tratamiento de los detenidos. Los oficiales responsables de la institución están autorizados a castigar las infracciones disciplinarias. Se permite aplicar castigos físicos a los reclusos, a menos que se trate de una mujer (anexo 41).

Formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes, los funcionarios judiciales y los de prisiones

381. El Gobierno federal ha establecido institutos de formación del personal penitenciario. Recientemente, el Instituto de Formación del Personal Penitenciario de Lahore ha hecho todo lo posible por dar a conocer a los guardas de prisiones la Convención y las normas pertinentes de derechos humanos. La CNBDN acaba de preparar un manual de formación para los oficiales de policía, el personal penitenciario y del poder judicial. Se pidió a los ministerios y departamentos competentes que revisen el manual y formulen observaciones. Tan pronto se recibieron las observaciones de todos esos servicios, el manual quedó terminado. En julio de 1999, la CNBDN comenzó oficialmente programas de formación de oficiales de policía, de prisiones y judiciales organizando un curso práctico para 52 funcionarios judiciales en la Academia Judicial Federal. Se fortalece la colaboración con los ministerios y centros de estudios pertinentes, como la Academia Nacional de Policía de Sihala, la Academia Judicial Federal de Islamabad y la Academia para Funcionarios de Prisiones del Pakistán en Lahore. También se ha pedido al Ministerio del Interior, al Ministerio de Derecho, Justicia y Asuntos Parlamentarios y a la Comisión de Derecho del Pakistán que propusieran planes de formación y designaran a funcionarios que pudieran asistir a esos cursos. La CNBDN prevé organizar en noviembre un cursillo para instructores guías que se encargarán en adelante de formar a los funcionarios. En Islamabad se organizó, en colaboración con el UNICEF y la Academia Judicial Federal, un cursillo para juristas al que asistieron jueces de primera instancia y de distrito de todo el

Pakistán. Se presentaron ponencias sobre la vigilancia de los derechos del niño, la creación de consenso acerca de diferentes asuntos legislativos relativos a la protección de la infancia, la administración de justicia de menores, la situación de los niños que trabajan y la definición del niño.

Estrategias y medidas para facilitar la aplicación de la Convención

382. Reconociendo la imperiosa necesidad de reformar la legislación, crear las infraestructuras necesarias y formar a los funcionarios y los proveedores de servicios, el Gobierno del Pakistán ha incluido la justicia de menores entre las seis esferas prioritarias que requieren medidas legislativas.

383. El Gobierno promulgó la Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores, de 2000 para establecer un sistema de justicia de menores independiente aplicable a nivel nacional.

384. Atendiendo a la constante preocupación por la falta de un sistema de información sobre los niños que tienen conflictos con la justicia y están privados de libertad, se está trabajando en la preparación de un método de reunión y comprobación de los datos pertinentes. Hace poco que el Departamento de Prisiones del Punjab y la Dependencia de derechos del niño de la AGHS, una importante ONG que se ocupa de los derechos del niño, ha creado una dependencia de documentación y supervisión en el Departamento de Prisiones que recoge información acerca de todos los niños del Punjab para analizarla y adoptar las medidas legislativas, políticas y judiciales adecuadas. Se espera que este programa se aplique también en otras provincias.

385. Ha comenzado la formación de jueces acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y proseguirá con la participación de los tribunales superiores provinciales, así como de las academias judiciales federales y provinciales.

2. Los niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento bajo custodia (apartados b), c) y d) del artículo 37)

386. Instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, las "Reglas de Beijing" y las "Directrices de Riad" gozan de un reconocimiento cada vez mayor. Estos instrumentos se han incluido en el material didáctico preparado recientemente para los funcionarios judiciales, de policía y de prisiones.

Niños encarcelados

387. Según las estadísticas comunicadas por distintas cárceles hasta julio de 1996, en la cárcel de Karachi había 554 varones de entre 16 y 18 años sometidos a juicio y detenidos. Eran 11 las niñas menores de 18 años que estaban siendo juzgadas y permanecían detenidas en esa prisión. Eran 12 los niños que cumplían condena o estaban detenidos en esa cárcel, con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años. (En el anexo 42 figura información sobre los niños detenidos en las cárceles de la provincia del Punjab.)

Sistemas de enjuiciamiento

388. En las actuaciones penales y civiles se aceptan las pruebas aportadas por niños que han presenciado los hechos. No se prescribe una edad concreta en que el testimonio de un menor es admisible a los efectos de la prueba, sin embargo, la fiabilidad de esa prueba se determina analizando la madurez mental del niño. En la Ley del menor de Sindh de 1955 (anexo 7, apéndice XIII) se dispone que el menor que sea testigo quedará protegido y se autoriza al tribunal a ordenar la salida de la sala de toda persona que no esté directamente relacionada con las actuaciones. En las leyes generales vigentes aplicables a los menores no existen disposiciones comparables a no ser las que se establecen en la Ley del Menor de Sindh de 1955 (anexo 7, apéndice XIII).

389. Cuando se investiga la comisión de un delito por un menor, la Constitución protege a éste de verse obligado a prestar un testimonio autoincriminatorio. Con arreglo al Código de Procedimiento Penal, el tribunal tiene la potestad de interrogar al acusado cuantas veces estime conveniente para aclarar cualquier aspecto relacionado con las pruebas de cargo. Al acusado no se le exige que preste juramento y tiene derecho a negarse a responder a esas preguntas. No obstante, el jurado puede inferir lo contrario de esa negativa. La Orden *Qanoon-e-Shahadat* de 1984 contiene una disposición de obligatorio cumplimiento en el sentido de que el acusado debe prestar declaración bajo juramento en la que niegue las pruebas de cargo y alegue en su defensa. Una disposición parecida existe en el Código de Procedimiento Penal. La interpretación del Tribunal Supremo es que esa disposición no tiene efecto obligatorio en el acusado y, si no la cumple, no se le puede enviar a la cárcel ni se puede inferir nada en su contra. Lo mismo se aplica a los menores que están bajo investigación por la comisión de un delito.

390. De esta forma se garantiza el derecho del acusado a no tener que probar su inocencia. Se presume la inocencia de todos los acusados, a menos que se demuestre su culpabilidad. En todos los juicios penales, corresponde al fiscal la carga de la prueba y además demostrar sus argumentos sin dejar lugar a dudas para lograr que se imponga condena. Cuando no existen pruebas, el acusado goza del beneficio de la duda.

Detención de un menor en establecimientos penitenciarios

391. En la provincia del Punjab todos los menores que han cometido delito se remiten al reformatorio de Bahawalpur. En Sindh, esos niños son reclusos en el correccional de menores de Landhi, en Karachi, recientemente designado reformatorio modelo con arreglo a lo dispuesto en la Ley del menor de Sindh de 1955 (anexo 7, apéndice XIII). Tanto antes como después de dictada la sentencia, los menores son confinados en cárceles de adultos que cuentan con galeras para los jóvenes.

3. Imposición de condena a menores, en particular prohibición de aplicarles pena capital y cadena perpetua (apartado a) del artículo 37)

392. Se cumple la prohibición de imponer la pena capital o cadena perpetua a los menores como se establece en la Ley del menor de Sindh de 1955 (anexo 7, apéndice XIII). En el resto del país, se aplican las disposiciones de la legislación general. Las condenas previstas en el Código Penal son las máximas y permiten al tribunal ejercer la discreción al dictar sentencia por delitos menos graves, tomando en consideración la edad.

393. Se promulgó una Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores de 2000 (anexo 6). La intención de este instrumento es disponer la rehabilitación de los delincuentes juveniles y prohibir que se condene a la pena capital o a la flagelación a menores de 18 años. En virtud de esta ordenanza se aumenta la edad del menor a los 18 años, se prohíbe que sea esposado, que se le coloquen grillos o se le aplique castigo corporal mientras esté bajo custodia. En la Ordenanza se dispone además que ningún menor de 5 años será arrestado en virtud de ley alguna que trate sobre la detención preventiva o con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VII del Código. Se trata de una ley federal que invalida cualesquiera leyes provinciales.

4. Recuperación física y psicológica y reintegración social (art. 39)

394. En el reglamento carcelario se disponen las medidas pertinentes para promover el bienestar físico y psicológico del menor detenido. Hay posibilidades de mejorar la aplicación de estas disposiciones. Todavía están por verse todos los beneficios de estas disposiciones en la rehabilitación de los menores. La mayoría de las cárceles cuentan con planes para la educación de los menores convictos. Respecto de la revisión de la detención, los gobiernos provinciales pueden valerse de la potestad de la que están investidos en virtud de la legislación sobre remisión de sentencias y libertad condicional por buena conducta, mientras no exista una legislación más pormenorizada. Para ello será menester cierta racionalización a fin de evitar que algunos menores permanezcan en un entorno poco propicio durante períodos más prolongados que lo necesario.

395. Cabe esperar que los esfuerzos de la CNBDN, que actualmente examina las leyes y reglamentos relacionados con la infancia que no son conformes al derecho, den por resultado las medidas legislativas y normativas pertinentes. Cabe también la posibilidad de aplicar otras medidas institucionales en colaboración con las ONG para atender a la rehabilitación de los menores encarcelados.

C. Menores en situación de explotación, incluida la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)

1. Explotación económica, incluido el trabajo infantil (art. 32)

Los derechos del niño y las leyes laborales

396. A los efectos de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, las leyes laborales del Pakistán y el Memorando de Entendimiento relativo al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, suscrito entre la OIT y el Pakistán, se entiende por explotación económica el trabajo realizado por menores de edad, el trabajo en condiciones peligrosas o de explotación que pueda interferir en la educación del menor o que sea perjudicial para su salud o su desarrollo mental, espiritual, moral y social. Este concepto abarca a los menores con edades comprendidas entre los 5 y los 14 años, para los cuales es ilícito trabajar, y a los mayores de 14, a los que se les permite trabajar.

397. El Gobierno ha anunciado la Política y el Plan de Acción nacionales para erradicar el trabajo infantil, aprobado por el Gabinete Federal el 10 de mayo de 2000. Se trata de la primera política oficial del Gobierno que dimana de la voluntad y el compromiso políticos y establece las estrategias y planes de acción encaminados a lograr el objetivo final de liberar a los niños que

trabajan de los lazos impuestos por la presión del trabajo. El Plan prevé un amplio programa de rehabilitación de los niños que trabajan mediante un proceso de educación y aprendizaje en las escuelas. De esta manera existe el compromiso político de invertir en la infancia por ser uno de los recursos humanos más valiosos para el desarrollo.

398. Con miras a llevar a la práctica el Plan, el Gobierno estableció recientemente un fondo para la educación de los niños que trabajan con una dotación inicial de 100 millones de rupias. Todos los años, los gobiernos federal y provinciales aportarán una suma fija al fondo. También se recibirán aportaciones y donaciones de organizaciones de los sectores privado y público y de organismos internacionales. El Gobierno sigue teniendo también la obligación de adoptar medidas para la sostenibilidad de las actividades y los programas que se están llevando a cabo en relación con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. La creación del fondo, sumada al Plan de Acción y a la Política nacionales, permitirá al Gobierno asumir esta nueva responsabilidad.

399. Las leyes laborales que actualmente están en vigor en el Pakistán prevén la protección del menor contra la explotación del trabajo infantil y las formas de trabajo peligrosas. Según lo dispuesto en esas leyes, queda prohibida la explotación de menores con edad laboral permisible en jornadas de trabajo prolongadas y durante la noche. Por ejemplo, en el artículo 7 de la Ley sobre el empleo de menores de 1991 (anexo 7, apéndice XVI) se establecen las siguientes restricciones que regulan el empleo de menores:

- No se podrá exigir o permitir a ningún niño o adolescente que trabaje en una entidad un mayor número de horas que el prescrito para esa entidad o tipo de establecimiento.
- La jornada laboral diaria se fijará de manera que ningún turno rebase las tres horas y que ningún menor trabaje más de tres horas antes del receso de al menos una hora de descanso.
- La jornada de trabajo de un menor se organizará de manera que, incluida la hora de receso, no rebase las siete horas, entre las que se considerará el tiempo dedicado a esperar que se le asigne trabajo.
- No se permitirá ni exigirá a ningún menor que trabaje entre las 19.00 y las 8.00 horas.
- No se permitirá ni exigirá a ningún menor que trabaje horas extraordinarias.
- No se exigirá ni permitirá a ningún menor que trabaje ningún día en ninguna entidad si ya ha trabajado ese mismo día en otra.

400. La creación del fondo, sumada al Plan de acción y la Política nacionales, permitirá al Gobierno asumir esta nueva responsabilidad.

401. El Gobierno federal ha estructurado el reglamento correspondiente a la Ley sobre el empleo de menores de 1991 (anexo 7, apéndice XVI), denominado Reglamento sobre el Empleo de Menores de 1995. A continuación se relacionan los procesos y ocupaciones de índole peligrosa en los que se prohíbe el empleo de menores de 14 años de edad a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre el empleo de menores de 1991 (anexo 7, apéndice XVI):

Procesos. Torcido de hojas de bidi; tejido de alfombras; fabricación de cemento, incluido el embolsado; estampado, teñido y tejido de telas; fabricación de fósforos, explosivos y dispositivos pirotécnicos; corte y separación de la mica; fabricación de goma laca; fabricación de jabón; curtido, limpieza de la lana; labores de la industria de la construcción; fabricación (incluido el envasado) de tizas; fabricación de productos de ágata; proceso de fabricación que utilice metales tóxicos y sustancias como el plomo, el mercurio, el manganeso, el cromo, el cadmio, el benceno, los plaguicidas y el amianto.

Ocupaciones. Toda ocupación relacionada con el transporte de pasajeros, mercancías o correspondencia por ferrocarril; recogida de escoria, limpieza de ceniceros o labor de construcción en los predios ferroviarios; trabajo en servicios de comida y bebida en el transporte ferroviario que suponga el traslado de un vendedor o de cualquier otro empleado del establecimiento de una plataforma a otra o dentro y fuera de un tren en movimiento; trabajo relacionado con la construcción de una estación ferroviaria o cualquier trabajo que se realice en las proximidades de vías férreas o entre éstas, en una terminal de transportes dentro de los límites de cualquier puerto; trabajos relacionados con la venta de petardos o dispositivos pirotécnicos en comercios con licencia temporal.

402. En la Ley de centros fabriles de 1934 (anexo 7, apéndice XXIII) y la Ordenanza sobre comercios y establecimientos del Pakistán occidental de 1969 (anexo 15) se imponen también las condiciones para reglamentar las horas de trabajo de "adolescentes" y "personas jóvenes". A continuación se señalan las disposiciones pertinentes de esas leyes.

- a) Ordenanza sobre comercios y establecimientos del Pakistán occidental de 1969:
 - i) En el artículo 20 de la Ordenanza sobre comercios y establecimientos del Pakistán occidental de 1969, de aplicación en los municipios, se prohíbe exigir o permitir que un menor trabaje en cualquier establecimiento;
 - ii) Ningún establecimiento empleará a una persona joven (14 a 18 años de edad) en horario distinto al comprendido entre las 9.00 y las 19.00 horas;
 - iii) En ningún establecimiento se exigirá o permitirá a una persona joven trabajar más de siete horas diarias y 42 horas semanales;
- b) Ley de centros fabriles de 1934:
 - i) En el artículo 50 se prohíbe el trabajo de menores en cualquier centro fabril;
 - ii) Ningún adolescente (que haya cumplido 14 pero que no tenga aún 18 años de edad) podrá trabajar en un centro fabril a menos que:
 - El gerente del centro tenga en su poder una certificación de aptitud que le haya expedido el Director General de Salud;
 - El interesado lleve consigo mientras esté trabajando una constancia de que se le ha expedido dicho certificado;

- iii) No se podrá permitir a ningún menor que trabaje más de cinco horas en un centro fabril. Las horas de trabajo del menor se organizarán de manera tal que no permanezca más de siete horas y media en el centro cualquier día;
- iv) Ningún menor o adolescente podrá trabajar en un centro fabril salvo en el horario comprendido entre las 6.00 y las 19.00 horas.

Véanse los detalles en el apéndice XXIII del anexo 7.

403. La Ley sobre promesa de trabajo a menores de 1933 (anexo 7, apéndice XIV) dispone la protección de los menores contra la explotación económica. Según esta ley, queda anulado todo convenio destinado a comprometer el trabajo de menores en cualquier empleo a cambio de paga o beneficio.

404. Si bien toda forma de trabajo infantil es execrable, en el Memorando de Entendimiento suscrito entre el Pakistán y la OIT para la erradicación gradual del trabajo infantil se abordan, en primera instancia, los aspectos siguientes:

- a) Los menores que trabajan en ocupaciones peligrosas;
- b) Las formas de trabajo infantil en condiciones de máxima explotación y los niños que trabajan en calidad de siervos; y
- c) Los niños menores de 12 años que trabajan.

405. Tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Gobierno del Pakistán promulgó dos leyes: La Ley sobre el empleo de menores de 1991 (anexo 7, apéndice XVI) y la Ley (de abolición) del sistema de trabajo en condiciones de servidumbre (anexo 17) en que se prevén las siguientes condenas:

- El empleo de menores en contravención de la Ley sobre el empleo de menores de 1991 (anexo 7, apéndice XVI) se castiga con pena de encarcelamiento de hasta un año o multa de hasta 20.000 rupias o ambas.
- En virtud de la Ley (de abolición) del sistema de trabajo en condiciones de servidumbre de 1992 (anexo 17) se castiga con pena de encarcelamiento por un período no menor de dos años ni más de cinco o multa de hasta 50.000 rupias o ambas; y de esa multa, si se paga, se indemnizará al trabajador con no menos de 50 rupias por cada día en que trabajó en condiciones de servidumbre.

Encuesta nacional sobre el trabajo, apoyada por la OIT, de 1996/97

406. Según estimaciones de esta encuesta, el país tiene 40 millones de niños, de los cuales el 8,3% (3,3 millones con edades entre 5 y 14 años) forma parte de la población económicamente activa, en la mayoría de los casos a tiempo completo. La encuesta no se ocupó de los menores entre 14 y 18 años de edad, porque la ley establece en 14 años la edad de empleo.

407. Los menores encuestados realizaban su actividad económica fundamentalmente en las zonas rurales. Tanto en las zonas rurales como en las urbanas, la mayoría de los niños que

trabajan son varones. De los 3,3 millones de niños, el 73% (2,4 millones) son varones y el 27% (900.000) son niñas. Del total de niños que trabajan, 71% lo hace en ocupaciones elementales (no calificadas) relacionadas con la agricultura, la venta y los servicios, la minería, la construcción, la manufactura y el transporte. El 19% trabaja en artesanía y actividades conexas. La inmensa mayoría de las niñas (80%) y de los varones (68%) trabaja en granjas o en la venta y los servicios. La artesanía y los trabajos conexas absorben el segundo gran porcentaje de menores de ambos sexos (19%).

408. Para justificar el trabajo infantil los padres aducen como razones que ayuda a la empresa familiar (54% de los padres); complementa el ingreso familiar (27%) y es el único que atiende a las labores domésticas (14%).

409. La encuesta proporciona la información de referencia más amplia acerca de la magnitud y la índole del trabajo infantil en el Pakistán. Probablemente después de esta encuesta se realicen encuestas sobre establecimientos y centros de trabajo en industrias específicas.

Medidas para erradicar el trabajo infantil

410. Además de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pakistán tiene el compromiso político de observar instrumentos internacionales como los convenios de la OIT relativos al trabajo infantil y el trabajo forzoso (Nos. 6, 15, 16, 29, 59, 90 y 105) y de atenerse a los principios establecidos en el Convenio de la OIT N° 138 sobre la edad mínima.

411. El Pakistán ha participado activamente en conferencias como la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1996 y la novena Cumbre de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, celebrada en Malé en 1997. Las decisiones adoptadas en estas conferencias surten efectos a largo plazo al racionalizar las actividades encaminadas a proteger los derechos del niño y fortalecer el entramado de acción social. Según lo dispuesto en la Declaración de Malé, aprobada en la novena Cumbre de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, el Pakistán tiene el compromiso de abolir el trabajo infantil a más tardar en 2010.

Medidas adoptadas por el Gobierno

412. Se ha activado el mecanismo encargado de hacer cumplir la ley para que adopte medidas inmediatas contra los violadores de la ley. Los gobiernos provinciales están imponiendo las leyes sobre trabajo infantil vigentes por medio de su mecanismo de inspección, vale decir las direcciones del trabajo y los inspectores del trabajo. Hasta la fecha, este mecanismo ha llevado a cabo unas 23.663 inspecciones, que han dado por resultado 10.632 enjuiciamientos y 2.129 condenas.

413. La cuestión del trabajo infantil se tomó debidamente en cuenta por primera vez en la planificación de objetivos del noveno plan quinquenal (1998-2003). Se ha propuesto la asignación de una cuantiosa suma para iniciar varios proyectos para la erradicación del trabajo infantil tanto a nivel federal como provincial.

414. El Ministerio de Trabajo, Recursos Humanos y Pakistaníes en el Exterior prevé el establecimiento de un foro nacional de intercambio de información. Este foro se pondrá en contacto con todas las ONG y demás organismos encargados de la tarea de erradicar el trabajo infantil, además reunirá información e intercambiará con ellos información sobre las gestiones que realiza el Gobierno al respecto. Se propone también la publicación de un boletín que destaque los esfuerzos y el interés del Gobierno y los demás organismos en relación con este tema. De esta manera se difundirá debidamente la información sobre la actividad que realizamos y los resultados alcanzados en materia de trabajo infantil.

415. El Gobierno ha creado el Fondo para el Bienestar de los Trabajadores que se ocupa del alojamiento en residencias y de adoptar otras medidas de bienestar para los trabajadores y sus familias. Se ha decidido establecer 100 escuelas secundarias superiores en diversas zonas de concentración de trabajadores en todo el país. Estas escuelas impartirán enseñanza gratuita a los hijos de los trabajadores.

416. **Pakistán *Bait ul Mal*.** La CNBDN ha emprendido un proyecto experimental a nivel nacional para la rehabilitación de menores que han estado trabajando. El objetivo del proyecto es retirar a los niños que realizan trabajos peligrosos de su empleo, rehabilitarlos mediante la enseñanza oficial y establecer vínculos entre los servicios de salud de las comunidades y los planes de recreación. Uno de sus elementos es además un plan financiero para el niño y su familia que ayude económicamente a los padres y les aliente a mandar a sus hijos a la escuela en lugar de a un centro de trabajo. Hasta la fecha se han establecido 30 centros, se están creando otros 9 en zonas donde se concentra el trabajo infantil. Cada centro cuenta con un presupuesto de gastos periódicos de 2.107.000 rupias (63.210.000 de rupias para los 30 centros). Cada centro tiene una matrícula de 60; la matrícula total actual es de 1.800.

417. **Plan de enseñanza técnica a distancia.** La Universidad a distancia Allama Iqbal ha iniciado el Plan de enseñanza técnica a distancia con arreglo al cual se ofrecen cursos de mecánica automotriz. Se prevé que el Plan de enseñanza técnica a distancia imparta también instrucción técnica a los menores que trabajan en la fabricación de pelotas de fútbol, artículos de piel e instrumentos quirúrgicos para que dejen de trabajar. A continuación se indica el número de centros de enseñanza técnica y su matrícula:

Lugar	Matrícula	Número de centros
Zonas federales (Islamabad, Azad Jammu y Cachemira y Rawalpindi)	197	31
Punjab	1.246	167
Provincia Fronteriza Noroccidental	320	22
Sindh	61	11
Baluchistán	67	4

418. **Erradicación del trabajo infantil en la industria de pespunteado de pelotas de fútbol.** En febrero de 1997, se firmó un acuerdo en Atlanta, Georgia (Estados Unidos de América) entre la OIT, el UNICEF y la Cámara de Comercio e Industria de Sialkot para alcanzar la meta de erradicar el trabajo infantil de la industria de pespunteado de pelotas de fútbol de Sialkot en el año 2000. El costo total del proyecto era de un millón y medio de dólares de los EE.UU.

aproximadamente aportados en asociación entre la Cámara de Comercio de Sialkot, la OIT y el UNICEF, con la cooperación de Save the Children del Reino Unido, Pakistán *Bait ul Mal* y el Consejo Comunitario de Alfabetización *Bunyad*. El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos aportó fondos al Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil por más de 755.700 dólares. Pakistán *Bait ul Mal* se ha comprometido a aportar otros 195.000 dólares al programa de protección y rehabilitación social del proyecto de la OIT. La contribución del UNICEF ronda los 200.000 dólares y la Cámara de Comercio e Industria de Sialkot aportará 250.000 dólares para el componente de prevención y rehabilitación del proyecto. Save the Children del Reino Unido tiene el compromiso de aportar unos 400.000 dólares procedentes de los fondos del programa bilateral del Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido. El Consejo de Industrias Futbolísticas de América (SICA) ha aportado 100.000 dólares al proyecto, que todavía está en marcha para lograr su objetivo final.

419. Como muestra del compromiso de los trabajadores pakistaníes con la causa de la erradicación del trabajo infantil en el Pakistán, la Federación Sindical Panpakistana anunció una contribución simbólica de 1.000 dólares al proyecto de Sialkot.

420. Proyecto para la erradicación del trabajo infantil en condiciones de servidumbre. Un proyecto del Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT, financiado por la Comisión Europea (CE) y el Gobierno del Pakistán, tiene como finalidad erradicar el trabajo infantil en condiciones abusivas mediante la prevención, la prohibición del empleo de menores y la rehabilitación. Entre los componentes del programa figuran la acción directa con los grupos a los que va dirigido, a saber niños, padres, empleados y comunidades, así como el desarrollo institucional de los principales organismos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales encargados del trabajo y de los derechos del niño. La CE aportará más de 1.200.000 dólares de los EE.UU. y el Gobierno del Pakistán, más de 650.000 dólares a este proyecto por intermedio de Pakistán *Bait ul Mal*. La OIT aportará 200.000 dólares. El UNICEF se ha comprometido a proporcionar el mobiliario y material de lectura y escritura para este proyecto. El proyecto se inició oficialmente en 1998.

421. Proyecto relativo a los instrumentos quirúrgicos. El Comité Directivo Nacional para la erradicación del trabajo infantil, creado en el Ministerio de Trabajo, Recursos Humanos y Pakistaníes en el Exterior, pidió a los donantes y a las ONG que emprendieran más programas para la rehabilitación de los niños que trabajan. El Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT ha coordinado la iniciativa de emprender un programa para erradicar el trabajo infantil peligroso y en condiciones de explotación en la fabricación de instrumentos quirúrgicos en Sialkot mediante la prevención, la prohibición del empleo de menores y la rehabilitación. Este Programa ha asignado 300.000 dólares a la iniciativa de los asociados italianos de la OIT y el UNICEF para la erradicación del trabajo infantil en Bangladesh, el Nepal y el Pakistán. La finalidad del programa es hacer participar a las organizaciones de empleadores y a los sindicatos.

422. Declaración de las ONG sobre la erradicación del trabajo infantil. La CNBDN y el Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT trabajaron conjuntamente en un proyecto de "Formulación de una declaración de las ONG sobre una política y un plan de acción para la erradicación del trabajo infantil y la protección de los niños que trabajan" que complementa la política oficial. Se organizaron cursos prácticos en las circunscripciones, las provincias y el país, en los que participaron unas 600 ONG interesadas. De resultas de ello, el

Gobierno anunció una política y un plan de acción nacionales para la erradicación del trabajo infantil.

423. **Fundación para la Infancia.** Se ha establecido una ONG nacional, Fundación para la Infancia. El UNICEF y la OIT suscribieron un acuerdo para financiar a esta Fundación. Los objetivos de la Fundación son establecer y mantener un sistema de vigilancia autóctono para la eliminación gradual, la rehabilitación y la prevención del trabajo infantil en bienes exportables, a fin de velar por que todas las medidas sirvan al interés superior del niño. La Fundación mejorará las condiciones del trabajo infantil y procurará que los niños dejen de trabajar en ocupaciones peligrosas y que todas las formas de trabajo infantil se hayan erradicado a más tardar en el año 2010. La característica fundamental del sistema de vigilancia es que elimina el carácter explotador del trabajo infantil (atendiendo al entorno laboral y a las condiciones de trabajo) e impide que los niños se dediquen a trabajar. Los objetivos concretos de la Fundación son los siguientes:

- i) Hacer que los niños dejen de trabajar (como se estipula en la Convención sobre los Derechos del Niño) en otro lugar que no sea su hogar y se rehabiliten. También velar por proteger a todos los niños para que no figuren entre los obreros de los centros de trabajo;
- ii) Velar por que los menores queden protegidos impidiendo su ingreso en la fuerza de trabajo de los lugares de trabajo, incluidos los hogares;
- iii) Lograr que, a más tardar en 2000, todos los niños que trabajen en ocupaciones peligrosas y en condiciones de explotación en todos los lugares de trabajo, incluidos los hogares, dejen de hacerlo y se rehabiliten, como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño;
- iv) Lograr que los niños dejen de trabajar y rehabilitar a los niños que trabajan a más tardar en el año 2010 (en consonancia con los objetivos de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional).

424. Se prevé que la Fundación logre gradualmente que los niños dejen de trabajar en diferentes oficios en el futuro inmediato y que aproximadamente 30.000 niños que trabajan se beneficien de este programa. Se ha asignado a la Fundación un capital inicial de 20 millones de rupias para que realice sus actividades.

425. **Saga Sports.** Otro adelanto importante en el sector privado ha sido el establecimiento de una empresa mixta entre la principal empresa de artículos deportivos del Pakistán y la de los Estados Unidos, a saber, Saga Sports de Sialkot y la NIKE, de los EE.UU., para la eliminación gradual del trabajo infantil de su producción creando centros de pespunteado de pelotas de fútbol que admitan sólo trabajo de adultos. El primero de esos centros comenzó a funcionar ya en noviembre de 1996 y se prevé que a fines de 1998 se hayan establecido otros diez.

426. **Asociación de Fabricantes de Alfombras.** La Asociación de Fabricantes de Alfombras ha establecido también seis centros en cuatro distritos donde se concentra la mano de obra infantil:

Lugar	Distrito	Año de establecimiento
Aldea de Sharifabad	Lahore	1997
Aldea de Kalokey	Sheikhupura	1995
Aldea de Waran	Sheikhupura	1997
Aldea de Kalakey	Hafizabad	1995
Aldea de Mandi	Hafizabad	1997
Aldea de Talwandi	Norowal	1997

La matrícula total de estos centros es de 600. La Asociación de Fabricantes de Alfombras ha construido también una escuela secundaria en el distrito de Sangla Hill en Sheikhupura. La escuela se inaugurará en un par de meses.

Iniciativa de las ONG

427. El Gobierno no puede resolver semejante injusticia social sin la colaboración de las ONG. La contribución de las ONG sigue siendo vital en este sentido. Ayudan a sensibilizar a las comunidades acerca de los problemas sociales y ponen de relieve su capacidad, su comprensión y participación. Las ONG han iniciado también proyectos parecidos. Cabe destacar las siguientes iniciativas:

Organización no gubernamental	Número de centros	Lugar	Año de establecimiento	Matrícula del centro	Personal del centro	Gastos mensuales del centro (en rupias)
Sudhar	4	Qasur	1995-1996	155	8	330.000
PILER	18	Karachi	1993-1997	70	2	9.500
Asociación Pediátrica del Pakistán	10	Peshawar	1995	25	1	3.500
Asociación de Mujeres Trabajadoras	2	Islamabad	1992-1995	50 a 60	2	45.000

Iniciativas futuras y dificultades

428. El problema del trabajo infantil tiene muchos aspectos. Si las leyes se aplicaran estrictamente, es probable que los niños dejaran de dedicarse a una actividad que, de cierta manera, ayuda a proporcionar una fuente de ingresos. El Gobierno y las familias tienen dificultades para integrar a la población infantil que trabaja en los centros de enseñanza debido a la limitación de los recursos.

429. Algunas de las medidas que pueden contribuir a la erradicación del trabajo infantil son una legislación uniforme para controlar el trabajo infantil en todas las actividades económicas, medidas plenas de enseñanza primaria obligatoria, control demográfico, desarrollo socioeconómico de las familias pobres y programas de acción social integrados para el bienestar y la prosperidad generales de la sociedad.

2. Uso indebido de drogas (art. 33)

430. El uso indebido de drogas está cobrando proporciones alarmantes en el Pakistán. Se calcula que en el país hay unos 3 millones de drogadictos y que más del 30% de ellos son menores de 20 años. El número de niños que utilizan drogas va en aumento. Tras percatarse de esa realidad, la CNBDN preparó un plan de acción con el UNICEF para dar importancia a este

problema, que se tratará también en el Comité de Expertos en Derechos al Bienestar y a la Protección Sociales. A continuación se señalan las medidas adoptadas para abordar este problema.

431. En los siguientes párrafos se hace una exposición sucinta del procedimiento y de los organismos que participan directamente en la formulación y aplicación de políticas contra las drogas en el Pakistán.

- a) En 1989 se creó la *División de Fiscalización de Estupefacientes* del Ministerio del Interior, que tiene la responsabilidad directa de supervisar la aplicación de los distintos tratados y convenios internacionales y de las leyes del país relativas al uso indebido de drogas. También patrocina programas y proyectos contra los estupefacientes;
- b) *Tres categorías de organismos federales y provinciales.* Los organismos encargados de hacer cumplir las leyes contra las drogas se clasifican en federales, provinciales y tribales y son los siguientes:
 - i) División de Fiscalización de Estupefacientes del Ministerio del Interior;
 - ii) Ministerio de Finanzas;
 - iii) Ministerio de Defensa;
 - iv) Ministerio de los Estados y de las Regiones Fronterizas.

Existen también otras dos organizaciones subordinadas a cada uno de los gobiernos provinciales, a saber la policía y el departamento provincial de impuestos internos.

- c) *Establecimiento de la Fuerza Antinarcostráfico (FAN).* El Gobierno, muy consciente de que el mecanismo contra el narcotráfico del país era insuficiente, ordenó en 1994 la fusión de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes del Pakistán y del Grupo Especializado contra el Narcotráfico bajo el mando unificado de un general de ejército en activo. La idea fundamental era crear una fuerza más eficaz que integrara todos los elementos y aumentar la capacidad de prohibición de las drogas para contrarrestar la influencia de los narcotraficantes en la sociedad pakistaní mediante la confiscación de sus bienes y la mejora de la acción judicial.
- d) *Carta de Deberes de la FAN.* La carta de deberes de la nueva organización se resume a continuación:
 - i) informarse, investigar e iniciar procedimiento judicial de todos los delitos relacionados o que tengan que ver con la preparación, producción, fabricación, transporte, tráfico o contrabando de estupefacientes, narcóticos y precursores químicos de los reactivos;
 - ii) Informarse sobre los bienes derivados del uso indebido de drogas e investigarlos;

- iii) Prestar asistencia y asesoramiento a los organismos de orden público sobre todas las cuestiones relacionadas con los estupefacientes y reunir información de todos los organismos nacionales e internacionales acerca del tráfico ilícito y los traficantes, e intercambiar la información confidencial pertinente con esas organizaciones directamente y por medio de los centros internacionales y coordinar esfuerzos con esos organismos/departamentos en el enjuiciamiento de todos los delitos relacionados con drogas;
 - iv) Mantener contactos con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes del PNUFID, la Sección de Asuntos relacionados con el Narcotráfico, el Organismo de Represión del Narcotráfico, los oficiales de enlace en materia de drogas, los demás órganos, asociaciones, organizaciones y sociedades nacionales e internacionales y representar al país en las deliberaciones de esas organizaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las drogas;
 - v) Organizar y coordinar la formación de su propio personal y de los miembros de los demás órganos de orden público en los diversos aspectos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las drogas;
 - vi) Apoyar y ejecutar proyectos y planes para la erradicación/destrucción de los cultivos de amapola y la cesación de la producción de estupefacientes y drogas peligrosos que no se destinen a usos médicos o científicos, en colaboración con los demás organismos y fuerzas federales y provinciales;
 - vii) Otras funciones conexas.
- e) *Organigrama*. La FAN cuenta con un Director General, un Director General Adjunto y cinco directores que se ocupan de las siguientes tareas asignadas: investigación de bienes; asuntos jurídicos; coordinación; información confidencial; cumplimiento de las obligaciones, planificación, desarrollo y formación; logística y administración; y reducción de la demanda de programas de sensibilización.
- f) *Fuerza Antinarcotráfico (FAN)*. Se ha encargado al Departamento de Planificación y Desarrollo de la Dirección General de Reducción de la Demanda de la Fuerza la responsabilidad de organizar campañas de sensibilización, en particular para programas que se imparten en las escuelas.
- g) *Programa Internacional de Reducción de la Demanda de Drogas (IDDRP)*. Se trata de un programa quinquenal financiado por el PNUFID con un presupuesto de 3,8 millones de dólares. Fue establecido en 1991 en la Fuerza Antinarcotráfico. Su labor en las provincias se coordina mediante acuerdos. El Programa ha estado funcionando como parte del plan general quinquenal del Pakistán para la fiscalización de drogas y se encarga de la capacitación. El Programa ha iniciado algunos proyectos innovadores, en particular creando otros medios para la realización de actividades en materia de salud con arreglo a los proyectos de acción en las comunidades (PAC). Se trata en lo fundamental de pequeños programas subsidiados, apoyados por el PNUFID. Sus destinatarios son los jóvenes del país y

las actividades que reciben apoyo del programa son actividades deportivas juveniles, seminarios, espectáculos culturales contra las drogas y actividades recreativas y artísticas, como teatro, recitación de poemas, concursos de canto, y otras. En total 173 organizaciones han recibido subsidios de 5.000 rupias cada una para sus actividades. Se calcula que cerca de 33.400 jóvenes han participado o se han beneficiado directamente de las actividades organizadas en relación con los PAC. El Gobierno del Pakistán ha incluido los PAC entre los elementos de los programas de reducción de la demanda que se aplicarán en el proyecto de plan general para 1997-2002. Entretanto, el Centro de Documentación sobre Prevención del Uso Indebido de Drogas (CEPUID) y la FAN se han encargado de los PAC como elemento de su apoyo a las ONG en la promoción de la concienciación del público y las actividades encaminadas a prevenir el uso de drogas. El IDDRP, además de los PAC, ha iniciado un programa para la formación de un equipo de intervención de la comunidad. Actualmente se está llevando a la práctica un plan general quinquenal contra el uso indebido de drogas. La finalidad de este proyecto es sustituir el cultivo de amapola en las zonas donde se siembra en la Provincia Fronteriza Noroccidental. Entre 1999 y 2000 se lanzó una campaña de sensibilización de masas con una asignación de 4 millones de rupias mediante la radio, los periódicos y la distribución de folletos para informar y alertar al público en general de la necesidad de concienciar a las comunidades y adoptar medidas. Se emprendió un proyecto de participación de las comunidades en la reducción de la demanda de drogas a un costo de 5 millones de rupias. También se ha suscrito con el PNUFID un proyecto para la evaluación rápida de la situación relativa al uso indebido de drogas. Acaba de iniciarse un programa trienal encaminado fundamentalmente a fortalecer a los organismos encargados de hacer cumplir la legislación sobre el narcotráfico y se han impuesto ya sanciones a los narcotraficantes.

- h) *Centro de Documentación sobre Prevención del Uso Indebido de Drogas (CDPUID)*. Establecido en 1985 (Islamabad), este centro ha funcionado fundamentalmente como biblioteca y centro de documentación que centraliza y difunde datos e información sobre drogas y su uso indebido. Ha publicado algunos folletos, carteles e informes sobre investigaciones. Actualmente reúne y cataloga publicaciones sobre el tema procedentes de todas partes del país. Se calcula que actualmente unas 376 ONG del país participan activamente en las tareas de reducción de la demanda. El Centro se ocupa de coordinar esta actividad. Todo parece indicar que aún no ha asumido su responsabilidad de la manera que lo requiere la situación. El Centro cuenta con el apoyo de la Comisión de Comunidades Europeas en Islamabad. El costo original es de 84 millones de rupias. Entre sus objetivos figuran: i) difusión de información; ii) investigaciones; iii) programas de capacitación de grupos predeterminados, incluidos los niños; iv) actividades de divulgación; v) materiales para las campañas de sensibilización; y vi) reunión de material de consulta.

432. **Fuentes de financiación.** Los fondos para sostener las multifacéticas actividades contra el uso indebido de drogas proceden de fuentes locales e internacionales, entre las cuales figuran las siguientes:

- En el octavo plan quinquenal (1993-1998) para la fiscalización del uso indebido de drogas se asignó un crédito de 3.322 millones de rupias (se puede actualizar esta información).
- Se reciben también contribuciones del PNUD y la Unión Europea, pero estas sumas no bastan para compensar el déficit y permitir a los organismos ocuparse de la situación.
- Los arreglos bilaterales con los Estados Unidos de América, basados en las iniciativas de política de ese país, proporcionan 2,6 millones de dólares al programa para contrarrestar la actividad de los narcotraficantes en el Pakistán.

Sensibilización del público y atención al uso indebido de drogas en el sector privado

433. Tras la promulgación de la Orden de prohibición de 1979, el sector público ofrecía la mayor parte de los servicios de tratamiento en los hospitales públicos. Muy pronto las clínicas y los centros de rehabilitación privados pasaron a formar parte de la nueva estructura. Un gran número de adictos, orientados por sus familias, pasaron de un sistema a otro sin garantías de curación. Se registró un elevado porcentaje de reincidentes.

434. En materia de sensibilización del público, las ONG siguieron limitándose a organizar seminarios, cursos prácticos, reuniones públicas y caminatas patrocinadas por organismos nacionales e internacionales. Poco a poco los medios de información han comenzado a desempeñar también su función en la campaña contra el uso indebido de drogas.

435. **Informes y encuestas sobre las campañas de sensibilización.** Según un informe del Centro de Documentación sobre Prevención del Uso Indebido de Drogas de junio de 1996, se prestó muchísima atención a los temas relacionados con el cumplimiento de la ley. De un total de 804 artículos periodísticos, 350 versaron sobre la imposición de las leyes relativas a la fiscalización de drogas. El segundo tema en la lista "la mafia de las drogas" también corresponde a esta categoría. El tercer lugar lo ocuparon las políticas oficiales.

436. En un informe de la CE y el CDPUID sobre actividades de reducción de la demanda de drogas en el Pakistán (enero de 1996) se ofrecen más detalles de la contribución del sector privado y las ONG a la posible solución del problema del uso indebido de drogas. El informe se basa en informaciones recibidas de 376 organizaciones, de las cuales 184 se dedicaban a cuestiones relacionadas con el tratamiento y 159 trabajaban exclusivamente en la prevención primaria, mientras que las 33 restantes se ocupaban de ambos aspectos. Es interesante señalar que las organizaciones que se ocupaban de la prevención primaria eran todas ONG, y que el CDPUID era la única excepción. En el tratamiento, el sector privado representa un porcentaje mayor. Los aspectos descollantes de los servicios son los siguientes:

- Sólo 23% de las organizaciones trabajan en las zonas rurales;
- Si bien no se dispone de detalles completos, 76 centros afirman que se ocupan de los servicios posteriores al tratamiento;
- Del total de ONG, 135 colaboraban con instituciones docentes;

- La mayoría de las actividades de las ONG que se ocupan de la prevención primaria consisten en conferencias, debates, redacción de ensayos, teatro, música, caminatas, reuniones, actividades religiosas, meditación y visitas a centros de trabajo;
- En el informe se recomendaba que se definieran los planes de estudio para la enseñanza oficial sobre el uso indebido de las drogas y se introdujeran como asignatura optativa en las universidades.

437. En agosto y septiembre de 1994, una ONG con sede en Islamabad, Working Against Drug Abuse (WADA), realizó otra encuesta nacional para la OIT y el IDDRP de las organizaciones que se ocupaban del tratamiento y la prestación de servicios de rehabilitación a los drogadictos. La encuesta abarcó a 181 organizaciones que se agruparon en tres categorías: clínicas privadas (47%); hospitales públicos (42%); y ONG (11%). La encuesta se caracterizó por lo siguiente:

- El 80% de las organizaciones encuestadas se ocupaban de atender a pacientes hospitalizados en instituciones privadas;
- El 68% prestaba servicios a pacientes externos (hay coincidencias);
- En 61% de las organizaciones, el jefe de la institución no tenía formación especializada; de las organizaciones restantes, 95% contaba con médicos graduados entre su personal; algunas utilizaban a antiguos adictos que realizaban tareas administrativas y de otra índole (11%);
- Pese a que como parte de los programas ordinarios se mencionaban el asesoramiento individual, la terapia familiar y la terapia de grupo, el personal de las organizaciones no incluía un psicólogo ni un trabajador social;
- Sólo 16% de las organizaciones hacía evaluaciones de la orientación profesional;
- El 60% de las organizaciones cobraba honorarios; 43% recibía fondos del Gobierno.

438. **Papel de las ONG en la reducción de la demanda de drogas.** En los últimos años se han realizado grandes esfuerzos en la lucha que libra el país contra el uso indebido de drogas. Uno de los más importantes ha sido el surgimiento y establecimiento de ONG de base en todo el país dedicadas a crear, paralelamente a los esfuerzos del Gobierno, las condiciones que permitan a la población vivir libre del peligro de las drogas en sus comunidades.

439. El Centro de Documentación sobre Prevención del Uso Indebido de Drogas coordina los esfuerzos de las ONG en materia de reducción de la demanda de drogas en todo el país. El actual proyecto financiado por la CEC ha contribuido enormemente a apoyar a las organizaciones no gubernamentales en lo que se refiere a la orientación técnica y al suministro de información y de materiales para la sensibilización. El próximo paso en el proyecto es prestar apoyo financiero a determinadas ONG para la realización de actividades de reducción de la demanda de drogas a nivel de comunidades. Las ONG de todo el país han presentado 200 propuestas que serán evaluadas para posteriormente prestar asistencia financiera a esas organizaciones.

440. La información reunida por el proyecto por medio de formularios de las organizaciones revela que 489 ONG participan activamente en la reducción de la demanda de drogas. De ellas, 50 se ocupan del tratamiento y de prestar servicios de rehabilitación para los drogadictos, mientras que las demás trabajan fundamentalmente en la concienciación respecto de los peligros del uso indebido de drogas. Estas ONG forman parte de la red establecida por el CEPUID mediante diversos programas de formación, seminarios y foros y reciben periódicamente material impreso y un boletín bimensual.

3. Explotación sexual y abuso sexual (art. 34)

441. La CNBDN ha emprendido algunas iniciativas. Por ejemplo, el Comité de Expertos en Derechos al Bienestar y a la Protección Sociales tiene un subgrupo encargado de la explotación sexual y el abuso sexual de menores. Además, se va a establecer con la OIT un plan de acción para luchar contra la trata de niños y la explotación sexual de menores. El plan amparará también a los niños que sean objeto de otras formas de explotación.

D. Los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas (artículo 30)

442. La condición de "minoría" se otorga oficialmente en el Pakistán sólo a las comunidades no musulmanas. La identidad diferente de las comunidades tribales se reconoce en las disposiciones constitucionales y legislativas relativas a la administración de las zonas tribales y en la no aplicación de las leyes generales a esas zonas. No existen disposiciones legislativas o constitucionales que establezcan que el idioma, la identidad étnica o la raza sean motivos de discriminación en el ejercicio de los derechos fundamentales.

1. Minorías religiosas

443. El Pakistán es un Estado de población mayoritariamente musulmana con una pequeña parte de población no musulmana. Las principales comunidades no musulmanas del Pakistán son la cristiana, la parsi, la hindú, la sij y la ahmedi. En la Constitución se garantiza la no discriminación contra las minorías y se declara como principio de política la protección de sus derechos e intereses legítimos.

444. La participación de las minorías en los parlamentos federales y provinciales se asegura mediante un sistema de electorados separados. Es una medida de acción afirmativa. El sistema electoral separado comenzó durante la época británica. En 1906 un grupo de dirigentes musulmanes se reunió con el entonces Gobernador británico de la India y le comunicaron la preocupación de que un sistema electoral directo sumergiría a los musulmanes de la India británica en la mayoría hindú. Por lo tanto, se necesitaba un sistema que garantizase la representación adecuada de todos los sectores de la sociedad indobritánica en el Parlamento limitado que la Potencia colonial estaba considerando establecer. Así pues, se concibió el sistema de electorados separados. Según ese sistema, las diferentes comunidades elegían a sus propios representantes parlamentarios. El sistema era válido para los musulmanes de la India británica, puesto que les permitía tener representación en el Parlamento. Tras la creación del Pakistán se consideró que sin electorados separados para las minorías éstas no tendrían representación en los parlamentos federal o provinciales. Para garantizar que hubiera siempre un número adecuado de representantes de las comunidades minoritarias en los órganos legislativos se instituyó el sistema de electorados separados para las minorías, que tanto valor había tenido

para los musulmanes de la India británica. De no ser así, habría habido pocas posibilidades de que las minorías hubiesen estado representadas en los parlamentos.

Libertad para profesar su religión

445. En la Constitución figuran disposiciones sobre la libertad de las minorías para profesar su religión y desarrollar su cultura sin impedimentos. No existen restricciones jurídicas a la libertad de culto. Se permite la construcción de lugares de culto y la ley no prohíbe la celebración de rituales religiosos, a menos que sean contrarios a las buenas costumbres o al orden público.

446. En el artículo 20 de la Constitución se protege el derecho de toda comunidad religiosa a crear, mantener y administrar sus instituciones religiosas.

447. Se están llevando a cabo programas especiales para niños pertenecientes a minorías para mejorar su condición marginal y desarrollar la cultura relacionada con otras religiones diferentes del islam. También se están realizando actividades culturales para las minorías para que puedan celebrar en casa las fiestas religiosas, que son declaradas días festivos.

2. Población tribal

448. La población tribal del Pakistán se concentra en la Provincia Fronteriza Noroccidental y en Baluchistán. La población tribal no es de raza, etnia, idioma o religión diferentes, y su identidad tribal proviene de su localización territorial. La población tribal es casi en su totalidad de religión musulmana.

IX. RESPUESTAS ADICIONALES

Observación 1

¿Qué legislación nueva se ha promulgado en relación con la Convención y con el Plan de Acción Nacional que se preparó hace dos años?

Respuesta

Se ha promulgado y elaborado la legislación que se enumera a continuación, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño:

- a) En el año 2000 se promulgó en el Pakistán la Ordenanza sobre el sistema de justicia de menores. En dicha ley se prohíbe la imposición de la pena capital a menores de 18 años.
- b) En la provincia del Punjab se promulgaron durante 1995/96 leyes sobre enseñanza obligatoria; está previsto que en la Provincia Fronteriza Noroccidental se promulguen leyes similares en un futuro próximo. En las demás provincias se trabaja también en la elaboración de una legislación análoga.
- c) Se han redactado leyes en la esfera de la salud, entre las que figuran:

- i) proyecto de ley sobre el tratamiento de trastornos por carencia de yodo;
 - ii) proyecto de ley sobre ingesta de microelementos nutritivos;
 - iii) proyecto de ley sobre prestaciones por maternidad (en proceso de redacción);
 - iv) proyecto de ley de protección de la lactancia y la nutrición del niño;
 - v) se han introducido enmiendas a la Ordenanza sobre el consumo de tabaco entre los jóvenes, de 1959;
 - vi) proyecto de ley sobre enriquecimiento de los alimentos puros (enmienda de la Ordenanza sobre alimentos puros N° VII, 1960).
- d) Mediante la Ley de abolición de la pena de flagelación (Ley N° VII, de 1996) se abolió la flagelación para todo tipo de delito.
- e) Se creó un tribunal de personas desfavorecidas encargado de violaciones de los derechos de personas desfavorecidas, entre ellas las mujeres y los niños.
- f) Se han creado comités nacionales de expertos en esferas prioritarias. En la sección 1.1.3 del capítulo I se proporciona información sobre las áreas prioritarias. El objetivo principal de estos comités es revisar la legislación a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño, proponer enmiendas o elaborar nueva legislación cuando sea necesario. Además, esos comités consolidan programas y planes para aumentar el ritmo de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- g) El Gobierno ha anunciado la elaboración del Plan de Acción y la Política nacionales para erradicar el trabajo infantil.
- h) Se ha creado la Comisión Nacional de la condición jurídica y social de la mujer.

Observación 2

¿En qué grado se ha aplicado el Plan de Acción Nacional?

Respuesta

El Plan Nacional se está aplicando por etapas. No obstante, la Comisión de Planificación ha ampliado el campo de aplicación del plan y se están redefiniendo las prioridades. El Gobierno ha reorganizado el Comité Interministerial/Provincial sobre el Programa de Acción Nacional para los niños. Las atribuciones de este Comité son las siguientes:

- i) Revisar los programas y políticas en las esferas de la educación especial, la salud, la administración local y el bienestar social de conformidad con la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990 y con la Convención sobre los Derechos del Niño;

- ii) Determinar las deficiencias y elaborar un plan de acción nacional para los niños en el que figuren objetivos mensurables;
- iii) Asignar fondos;
- iv) Supervisar el progreso y la consecución de objetivos.

Observación 3

¿Qué resultados tangibles, si los hay, se han alcanzado hasta el momento en relación con el Plan de Acción Nacional? (Proporcionése información y datos estadísticos a los miembros del Comité.)

Respuesta

Para información detallada véanse los cuadros 3 a 7 del capítulo VI y el cuadro 18 del capítulo VII.

Observación 4

¿Qué grado de coordinación existe entre las administraciones provinciales y federal en relación con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño?

Respuesta

La labor de la aplicación de la Convención se asignó a la CNBDN. Se establecieron filiales en las cuatro provincias y en Azad Jammu y Cachemira. Se ha creado también una célula encargada de los derechos del niño para las zonas septentrionales de administración federal. Se está trabajando para abrir una oficina de la Comisión Provincial en las Zonas Tribales de Administración Federal.

La Comisión Nacional y las comisiones provinciales se encargan de supervisar el progreso y de coordinar con los ministerios sectoriales, los departamentos y las ONG la aplicación de la Convención. El Gobierno decidió conceder a la Comisión carácter oficial. Se ha presentado al Senado un proyecto de ley para crear la Comisión del Pakistán para el Bienestar del Niño y la Protección de sus Derechos. La nueva Comisión coordinará eficazmente, gracias a su autonomía, la labor sobre bienestar y desarrollo del niño en el plano nacional y supervisará la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el país.

Para mejorar y racionalizar la coordinación entre los departamentos federal y provinciales se ha puesto en práctica un Sistema de Supervisión por Distritos. El sistema se ha concebido para reunir información en los distritos y las comunidades de todo el Pakistán.

Se está creando también una red para la distribución de información en los distritos. Esta red implica la asignación de responsabilidad a las comisiones provinciales para el bienestar y el desarrollo del niño.

Observación 5

El Comité expresó satisfacción en relación con la legislación, por ejemplo la Ley (de abolición) del trabajo en condiciones de servidumbre, de 1992, (anexo 17), pero preguntó si se habían adoptado medidas concretas para la creación y el fortalecimiento de los mecanismos administrativos encargados de aplicar la Convención.

Respuesta

Se está trabajando para que la ley se aplique y se observe estrictamente. Ya se han elaborado las normas requeridas para aplicar la ley. El Gobierno ha creado comités de vigilancia en los distritos para combatir el fenómeno del trabajo en condiciones de servidumbre. Los comités están presididos por el comisionado adjunto del distrito y en ellos participan representantes de la policía, el poder judicial, el colegio de abogados, las autoridades municipales, etc. Siguiendo la recomendación de la Comisión de Aplicación de Normas de la OIT, se amplió la representación en los comités de vigilancia para incluir a representantes de los sindicatos y de las asociaciones de empleadores. La representación se ha ampliado para incluir también a las ONG. El Gobierno federal ha creado también un Fondo para la escolarización de los niños que trabajan y la rehabilitación de trabajadores emancipados de la servidumbre, dotado con 100 millones de rupias.

Observación 6

¿En qué plazo aplicará la Convención el Gobierno del Pakistán?

Respuesta

Es un proceso continuo.

Observación 7

El Gobierno del Pakistán afirmaba en una respuesta que la enseñanza no era obligatoria en el Pakistán. ¿Por qué no es obligatoria cuando la tasa de alfabetización es tan baja?

Respuesta

La razón principal de que la enseñanza no sea obligatoria ha sido la limitación de los recursos. En las provincias del Punjab y de la Provincia Fronteriza Noroccidental se han elaborado leyes sobre la enseñanza obligatoria, y otras provincias están elaborándolas.

Observación 8

¿Qué medidas prácticas se han adoptado para cambiar la actitud de la sociedad en relación con la discriminación contra las mujeres y las niñas?

Respuesta

Se ha creado un Ministerio para el Adelanto de la Mujer con plena competencia para ocuparse de los intereses de las mujeres y las niñas. También se han creado departamentos en

las cuatro provincias. La organización de talleres de trabajo, seminarios y conferencias sobre la promoción de la mujer es una actividad constante del ministerio. Además, la Asociación Panpakistaní de Mujeres (APM), la Asociación de Muchachas Guías, la Fundación Aurat, la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán, la Comisión Democrática para el Desarrollo Humano de Lahore y muchas otras ONG han puesto en práctica campañas de sensibilización. Se ha creado también el primer Banco para la Mujer para acelerar la participación de la mujer en la actividad económica. Una medida importante en este sentido fue la creación de la Comisión de la Mujer. Esta Comisión ha presentado ya su informe y ha realizado muchas recomendaciones importantes. Entre ellas es significativa la recomendación de que hasta un 33% de los miembros del Parlamento sean mujeres, así como recomendaciones para que se deroguen leyes discriminatorias.

Observación 9

¿Qué leyes existen para poner límite al pago de dotes y relativas al mantenimiento de un hijo en caso de divorcio o separación de los padres?

Respuesta

Existe una sola ley relativa a la limitación del pago de dotes, a saber, la Ley (de restricción) de la dote y los obsequios nupciales, de 1976, (anexo 45). En relación con el mantenimiento de un hijo en caso de divorcio o separación de los padres, los tribunales de familia se encargan de velar por el interés superior del niño.

Observación 10

Facílitese información sobre leyes concretas, la situación de su aplicación y otras leyes y cifras conexas.

Respuesta

Las leyes se han adjuntado como anexo del informe. La mayoría de las leyes se han aplicado. En algunos casos, se están elaborando normas para facilitar la aplicación. Las leyes vigentes se están examinando para mejorarlas. Se han proporcionado cifras en los capítulos pertinentes.

Observación 11

¿Cuál es la situación actual del programa de planificación de la familia en el Pakistán? ¿Qué progresos se han alcanzado? ¿Qué objetivos se han fijado para los próximos años?

Respuesta

Los objetivos demográficos del octavo plan quinquenal (1993-1998) son los siguientes:

- i) aumentar la tasa de uso de anticonceptivos del 14 al 24%;
- ii) reducir la tasa total de fecundidad del 5,9 al 5,4%;

- iii) reducir la tasa bruta de natalidad del 39 al 35‰;
- iv) reducir la tasa de crecimiento de la población del 2,9 al 2,5% en el año 2000.

En el octavo plan quinquenal (1993-1998) el Ministerio de Bienestar de la Población ha puesto en marcha una nueva campaña en los medios de información para reforzar los mensajes sobre planificación de la familia en la radio, la televisión, la prensa y otros medios de información impresos e influir en las actitudes de los dirigentes locales. Para alcanzar estos objetivos el Gobierno ha solicitado el apoyo del FNUAP.

Según un informe de 1999-2000 del Instituto Nacional de Estudios de Población (INEP) la tasa de uso de anticonceptivos ha aumentado al 30%.

Según los datos del Informe Económico 1999-2000, la tasa bruta de natalidad fue del 33,8‰ en 1997 y del 35,9‰ en 1995-1996.

Según los datos del Informe Económico 1999-2000, el crecimiento anual de la población se redujo al 2,4% anual a mediados de 1998.

El objetivo fijado en el noveno plan quinquenal (1999-2003) es reducir la tasa de crecimiento de la población del 2,6 al 1,7%.

Observación 12

¿Qué procedimientos se han establecido, y qué programas concretos se han ejecutado, en relación con los niños discapacitados? ¿Cuántas instituciones dedicadas a ellos existen en el país? ¿Cuál es el número total de estudiantes inscritos en esas instituciones? ¿Qué medidas prácticas ha adoptado el Gobierno para aplicar las recomendaciones del UNICEF (incluidas en el análisis de 1992 del UNICEF sobre la situación de los niños y las mujeres en el Pakistán)?

Respuesta

En la sección B.1 del capítulo 6 se proporciona información detallada sobre el procedimiento. En el cuadro que figura a continuación se facilita información sobre los niños discapacitados.

Área/región	Discapacitados auditivos			Retrasados mentales			Discapacitados físicos			Discapacitados visuales			Discapacitados con discapacidades múltiples			Total
	GF*	GP**	ONG	GF*	GP**	ONG	GF*	GP**	ONG	GF*	GP**	ONG	GF*	GP**	ONG	
Islamabad																
Centros	2		1	2			1			1			4		2	13
Niños	166		166	135		35	68			60					322	952
Profesores	18		7	17		8	13			10					19	92
Punjab																
Centros	6	25	14	5	2	11	4	3	9	5	14	14	1	8	14	135
Niños	666	3.596	1.436	265	80	1.035	214	191	300	263	498	436		129	1.407	10.516
Profesores	70	323	159	24	8	129	21	19	78	24	119	62		14	104	1.159
Sindh																
Centros	1	2	6	2		8	2		3	3	1	8	1	13	9	59
Niños	68	146	828	121		406	88		70	175	137	283		531	1.484	4.337
Profesores	7	16	108	5		39	7		5	15	20	25		60	149	456

Área/región	Discapitados auditivos			Retrasados mentales			Discapitados físicos			Discapitados visuales			Discapitados con discapacidades múltiples			Total
	GF*	GP**	ONG	GF*	GP**	ONG	GF*	GP**	ONG	GF*	GP**	ONG	GF*	GP**	ONG	
Baluchistán																
Centros	1	1	2	1	1		1	1	2		1	1			1	12
Niños	32	78	94	42	57		72	70	26		71	5			10	557
Profesores	1	7	12	1	6		8	7	9		7	1			3	62
NWFP																
Centros	2	9	5	2	1	2	2		9	2	7	6		3	5	55
Niños	92	466	163	93	177	256	115		91	64	51	66			134	1.883
Profesores	12	49	15	7	20	17	10		7	3	36	10			18	202
FANA																
Centros	1		1						4						1	7
Niños	30		30						117						83	260
Profesores	2		2						3						6	13
AJK																
Centros							1									1
Niños							19									19
Profesores							2									2
Total																
Centros																282
Niños																18.524
Profesores																1.985

Fuente: Información recopilada por la Dirección General de Educación Especial (DGSE).

* GF = Gobierno federal.

** GP = Gobierno provincial.

Observación 13

¿Cuál es el porcentaje de niños entre los 4,9 millones de personas discapacitadas que se mencionan en el informe? (Facilítense porcentajes separados para niños retrasados mentales y niñas discapacitadas.)

Respuesta

En la actualidad el número estimado de población especial con edades comprendidas entre 0 y 18 años es de 6.414.000 personas. De esa cifra se calcula que 1.421.000 (22,15%) son discapacitados visuales, 1.421.000 (22,15%) son retrasados mentales, 730.000 (11,38%) son discapacitados auditivos y 2.842.000 (44,32%) son discapacitados físicos. Aproximadamente el 50% del total de la población discapacitada del grupo de edad mencionado son niñas.

Observación 14

¿Cuál es la asignación presupuestaria real para el sector sanitario en las administraciones federal y provincial? ¿Qué porcentaje del presupuesto corresponde a cada una?

Respuesta

La asignación presupuestaria para la sanidad nacional durante el año 1997/98 fue de 19.664 millones de rupias y de 20.808 millones de rupias para el año 1998/99.

Observación 15

¿Qué incentivos existen para que los médicos ejerzan en zonas rurales?

Respuesta

Se proporcionan subsidios especiales y residencia a los médicos que ejercen en zonas rurales.

Observación 16

¿Qué medidas prácticas se han adoptado para aumentar el prestigio social de los profesores o para conseguir que la docencia sea una profesión atractiva en el país?

Respuesta

(Sin respuesta)

Observación 17

¿Existen escuelas de formación profesional para profesores y para profesores de niños discapacitados? ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno a este respecto?

Respuesta

Los ministerios/secciones que figuran a continuación administran los institutos de capacitación para profesores en el plano federal:

- i) Ministerio de Educación (sección curricular);
- ii) Comisión de Becas Universitarias;
- iii) Colegio Universitario Federal de Capacitación de Profesores (Islamabad);
- iv) Comisión de Alfabetización de la Presidencia del Gobierno;
- v) Universidad a Distancia Allama Iqbal.

En las provincias, las universidades y los colegios universitarios imparten cursos de capacitación para profesores como parte de la licenciatura en pedagogía.

Las ONG han participado también en esta actividad. Entre las ONG más importantes se encuentran el Centro de Recursos para Profesores (Karachi), el Programa de Apoyo Rural Agha Khan y el Programa Nacional de Apoyo Rural.

Por lo que se refiere a la enseñanza de niños discapacitados, en el plano federal imparten cursos de capacitación para profesores de niños especiales la Universidad a Distancia Allama Iqbal (Departamento de Educación Especial) y el Instituto Nacional de Educación Especial (NISE). En el plano provincial, las instituciones que figuran a continuación prestan servicios de capacitación de profesores para la enseñanza de niños discapacitados:

- i) Universidad del Punjab (Departamento de Educación Especial);
- ii) Universidad de Karachi (Departamento de Educación Especial);
- iii) Universidad de Sindh, Jamshoro (Departamento de Educación Especial).

Organizaciones no gubernamentales como la Asociación de Asistencia y Educación de Sordos (DEWA), en Karachi, y la Organización de Capacitación de Profesores para Niños Sordos (Gung Mahal, Lahore) participan también activamente en la capacitación de profesores para la enseñanza de niños discapacitados.

Observación 18

¿Qué ley protege el ejercicio de la abogacía en el país?

Respuesta

La Constitución de la República Islámica del Pakistán y los colegios de abogados.

Observación 19

¿Qué mecanismos de supervisión ha introducido el Gobierno federal para supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en los planos federal y provincial?

Respuesta

Se ha contestado anteriormente a esta pregunta.

Observación 20

¿Qué uso se ha dado a los 1.000 millones de dólares de recursos para enseñanza primaria en el Pakistán a los que se hace referencia en el informe de 1992 del UNICEF? ¿Qué resultados se han conseguido? ¿Cuántas escuelas se han abierto con ese dinero?

Respuesta

Ni el Ministerio de Educación ni el UNICEF tienen ninguna noticia de los recursos mencionados. Si el Comité recuerda alguna otra referencia, el Gobierno del Pakistán podría explicarlo.

Observación 21

La Ley sobre aportación de pruebas de 1984 es discriminatoria contra la mujer. ¿Qué labor se está realizando para derogar esa ley discriminatoria?

Respuesta

El Gobierno ha creado la Comisión Nacional sobre la condición jurídica y social de la mujer para abordar esas cuestiones. La Comisión Nacional examinará todas las leyes, normas y reglamentos que afecten a la condición jurídica y social y a los derechos de la mujer y propondrá

su derogación o enmienda o la elaboración de legislación nueva fundamental para eliminar la discriminación, salvaguardar y promover los intereses de la mujer y conseguir la igualdad entre los géneros de conformidad con la Constitución y las obligaciones que emanan de los pactos y compromisos internacionales. La Comisión de Investigación sobre cuestiones de la mujer ha presentado su informe sobre este asunto. El Gobierno está examinándolo de conformidad con la recomendación de la Comisión.

Observación 22

Tras la adopción en 1992 de la Ley (de abolición) del trabajo en condiciones de servidumbre (anexo 17), ¿cuántas personas han sido liberadas de los campos de trabajo? ¿Cuántos eran niños?

Respuesta

Las cifras para 1999-2000 son las siguientes:

	Número de incursiones	Trabajadores liberados
Punjab	657	204
Sindh	47	567
NWFP	Incursiones realizadas pero	Ninguno
Baluchistán	No hay datos sobre el número de incursiones	Ninguno

Observación 23

Si las relaciones sexuales prematrimoniales y extramatrimoniales están prohibidas, ¿cómo se distingue entre adulterio y violación? Si el factor de distinción es el consentimiento, debería incluirse en la legislación pertinente.

Respuesta

El Gobierno está examinando el informe de la Comisión de Investigación sobre cuestiones de la mujer a este respecto.

Observación 24

Se solicita clarificación en relación con la Ley sobre la restricción de los matrimonios de menores, de 1929 (anexo 7, apéndice XVII) (mencionada en la página 11 de las respuestas del Gobierno a las preguntas específicas del Comité) en lo que se refiere a si el castigo se aplica a las personas menores de 18 y 16 años que contraen matrimonio o a las personas que conciertan esos matrimonios.

Respuesta

Se castiga a las personas que conciertan o facilitan los matrimonios.

Observación 25

¿Se puede condenar a muerte en el Pakistán a niños menores de 18 años? En caso afirmativo, ¿se ha aplicado la pena de muerte en el Pakistán en alguno de esos casos?

Respuesta

No se dispone de información sobre ninguna pena de muerte que se haya ejecutado en relación con niños menores de 18 años. Además, la Ordenanza del sistema de justicia de menores, de 2000, promulgada recientemente en el Pakistán, prohíbe tajantemente la condena a muerte de menores de 18 años.

Observación 26

¿Qué procedimientos ha establecido el Gobierno para aplicar las diferentes leyes que se mencionan en el párrafo 5 c) de la página 11 de las respuestas del Gobierno a las preguntas específicas del Comité?

Respuesta

Se trata de la Ley (de abolición) del trabajo en condiciones de servidumbre, de 1992. Se están elaborando las normas adecuadas para la aplicación de esas leyes, y las administraciones provinciales las aplican plenamente.

Observación 27

¿De qué información detallada se dispone en relación con casos de niños encarcelados o bajo custodia policial?

Respuesta

Los datos disponibles sobre niños detenidos en cárceles en las cuatro provincias son los siguientes:

Reclusos menores de edad: Punjab (1996)

Niños en diversa situación de detención con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años		
Prisión	Pendientes de sentencia judicial	Condenados
Prisión central (Sahiwal)	41	3
Nueva prisión central (Multan)	68	4
Correccional (Bahawalpur)	54	33
Prisión central (Mianwali)	53	3
Nueva prisión central (Bahawalpur)	-	-
Prisión central (Faisalabad)	-	-
Prisión central (Lahore)	56	-
Prisión central (Rawalpindi)	74	2

Niños en diversa situación de detención con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años		
Prisión	Pendientes de sentencia judicial	Condenados
Prisión central (Dera Ghazi Khan)	68	-
Prisión central (Gujranwala)	79	-
Prisión de distrito (Lahore)	91	-
Prisión de distrito (Multan)	33	1
Prisión de distrito (Faisalabad)	42	-
Prisión de distrito (Sialkot)	39	1
Prisión de distrito (Jhang)	90	1
Prisión de distrito (Sargodha)	28	1
Prisión de distrito (Muzaffargarh)	26	-
Prisión de distrito (Sheikhupura)	83	-
Prisión de distrito (Rajanpur)	5	-
Prisión de distrito (Kasur)	39	2
Prisión de distrito (Rahim Yar Khan)	26	-
Prisión de distrito (Bahawalnagar)	17	3
Prisión de distrito (Shahpur)	22	-
Prisión de distrito (Jhelum)	16	3
Prisión de distrito (Attock)	30	7
Prisión de distrito (Gujrat)	22	1
Prisión de distrito (Multan)	3	1
Prisión de distrito (Mandi Bahauddin)	33	7

Fuente: Inspección de prisiones, Lahore (Punjab).

Reclusos menores de edad: Karachi

Niños en diversa situación de detención con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años			
	Varones	Mujeres	Total
Pendientes de sentencia judicial	763	79	842
Condenados	26	19	45
Detenidos ilegalmente	15	07	22
Total	804	105	908

Fuente: Superintendente, prisión de menores, Karachi.

Reclusos menores de edad: NWFP

Tribunal encargado de dictar sentencia	Condenados
APA/ADM Bara	19
APA/ADM Miranshah	3
APA/ADM Wana	1
APA/ADM Parachanar	6
Haripur	19

Fuente: Inspección de prisiones, NWFP.

Reclusos menores de edad: Baluchistán

Prisión	Pendientes de sentencia judicial	Condenados
Prisión central (Moch)	-	3
Prisión de distrito (Quetta)	28	2
Prisión central (Mastung)	1	-
Prisión de distrito (Sibi)	5	-
Prisión de distrito (Dera Murad Jamali)	2	-
Prisión de distrito (Khuzdar)	6	-
Prisión de distrito (Bela)	1	-
Prisión de distrito (Loralai)	2	-
Prisión de distrito (Zhob)	4	-

Fuente: Inspector General de Prisiones de Quetta (Baluchistán).

Respuesta a la observación 28

No existen complicaciones ni confusión en relación con el procedimiento jurídico en el país, y el Tribunal Supremo es la autoridad última en relación con las leyes.

Observación 29

¿Cuál es la importancia de establecer el límite de edad en 12 años para ser presentado ante los tribunales para la imposición de castigo por el abandono de niños? ¿Se trata únicamente de una cifra arbitraria o tiene alguna relación con la *sharia*?

Respuesta

Esa fue la edad que se estableció en el Código Penal del Pakistán, que se promulgó en 1860 como parte del Common Law inglés en la India británica. Desde entonces, el Código Penal ha sido modificado. No tiene relación con la *sharia*.

Observación 30

¿Por qué sólo las administraciones provinciales del Punjab y Sindh han promulgado ordenanzas o leyes relacionadas con el bienestar del niño y no lo han hecho las otras dos provincias? ¿Qué procedimientos ha establecido el Gobierno federal para que las otras dos provincias promulguen legislación similar? En caso de que una administración provincial decida no promulgar esa legislación, ¿qué procedimiento empleará el Gobierno federal para que las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño se apliquen en esa provincia concreta a fin de mantener normas equitativas para los niños en el país? Si una provincia ha promulgado legislación relativa a los derechos del niño en un año concreto y otra provincia decide hacerlo diez años más tarde, ¿cómo garantiza el Gobierno federal que la diferencia entre los niños de las dos provincias en el disfrute de los derechos que establece la Convención se compensa adecuadamente?

Respuesta

La Comisión Nacional para el Bienestar y el Desarrollo del Niño está convenciendo a las otras dos provincias para que promulguen legislación sobre el bienestar y los derechos del niño en la línea de la adoptada en el Punjab. Hasta la fecha, se ha considerado que la legislación sobre prisiones era competencia exclusiva de las provincias, mientras que el Gobierno federal puede legislar en la esfera de la justicia de menores. Se está trabajando para elaborar una ley uniforme sobre justicia de menores aplicable a las cuatro provincias. Este trabajo se está haciendo en el plano federal.

Observación 31

En el informe sólo se menciona a niños refugiados afganos y bosnios. ¿Cuál es la situación de los niños de otros países como Iraq, Somalia y el Irán, a los que no se ha concedido la condición de refugiados? ¿Cuántos niños en esa situación hay en el país? ¿Qué medidas se han adoptado para que los niños bosnios estén en contacto con sus familias?

Respuesta

Los 110 niños bosnios han abandonado el país. Véase información detallada en la sección A.1 del capítulo 8 (niños refugiados).

Observación 32

¿Cuál es la situación del Programa de Acción que se adoptó en noviembre de 1992 en la reunión celebrada en Islamabad? ¿Qué porcentaje del programa se ha aplicado en términos concretos? ¿Qué medidas prácticas se han adoptado para que el programa se aplique plenamente?

Respuesta

Esta cuestión se ha abordado anteriormente en las respuestas a las observaciones 1, 2 y 3.

Observación 33

¿Qué ha hecho el Gobierno hasta la fecha en relación con la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Expertos de la OIT? ¿En qué medida se han aplicado esas recomendaciones?

Respuesta

El Comité Directivo Nacional sobre la Erradicación del Trabajo Infantil propone iniciativas a este respecto. En la sección C.1 del capítulo 8 (explotación económica de niños) se proporciona información acerca de esas iniciativas.
